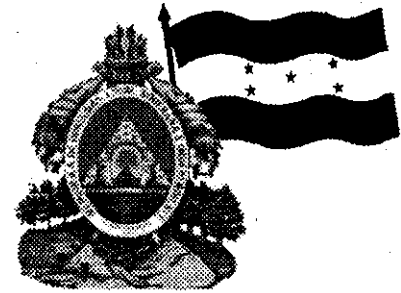


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 17 DE MARZO DEL 2012. NUM. 32,775

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 02-2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación del Artículo 245 atribución 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar al ciudadano, **BERNARD MARTÍNEZ VALERIO**, en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes, quien deberá regresar a su puesto anterior en el cargo de Coordinador de Salud Ambiental Municipal, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, y se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil doce.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACIÓN

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

**SÉCRETARÍA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DEL INTERIOR Y
POBLACIÓN.**

Acuerdos Nos.: 02-2012, 03-2012, 04-2012, 05-2012, 06-2012, 76-2011 y 4090-2011.

A. 1-4

Sección B
Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-56

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 03-2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano, **TULIO MARIANO GONZALES GARCÍA**, en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo será efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil doce.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACIÓN

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 04-2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República; y 12 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano, **FELIPE ARTURO MORALES CÁRCAMO**, en el cargo de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA).

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil doce.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACIÓN

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 05-2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República; y 12 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano, **FERNANDO GABRIEL MORAZÁN AGUILERA**, en el cargo de Representante del Poder Ejecutivo en el Comité Nacional del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles e Inhumanos o Degradantes.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil doce.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACIÓN

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956

Administración: 230-3026

Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 06-2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República; y 12 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana, **MARTHA LETICIA SAVILLÓN CASTRO**, en el cargo de Viceministra de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

SEGUNDO: La nombrada tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil doce.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACIÓN

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 76-2011

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación del Artículo 245 atribución 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar a la ciudadana, **MARÍA SUYAPA NÚÑEZ MARTÍNEZ**, en el cargo de Directora Ejecutiva del Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA), en virtud de habersele aceptado su renuncia, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil once.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACIÓN

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 4090-2011

Tegucigalpa, M.D.C., 8 de diciembre de 2011

CONSIDERANDO: Que en la República de Honduras con fecha veintinueve de noviembre del dos mil nueve, se practicaron Elecciones Generales para elegir al Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y Miembros de las Corporaciones Municipales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al resultado de las elecciones generales practicadas, fue electa la ciudadana **GRACIELA YANETH HANDAL BARAHONA**, como Vice Alcalde, de la Corporación Municipal de San Antonio de Cortés, departamento de Cortés.

CONSIDERANDO: Que el Partido Liberal de Honduras a través del Licenciado **BILL O'NEILL SANTOS**, en su condición de Secretario General del Consejo Central Ejecutivo del Partido Liberal de Honduras, solicitó mediante oficio No. SG-CCEPLH 016-2011 de fecha 30 de noviembre del 2011, presentado ante esta Secretaría de Estado mediante solicitud V-05122011-2158 de fecha 5 de diciembre de 2011, el nombramiento del Ciudadano **ALEX ROBERTO DELCID NIETO**, con Identidad No. 0507-1967-00305, como Vice Alcalde de la Corporación Municipal de San Antonio de Cortés, departamento de Cortés, en sustitución de la ciudadana **GRACIELA YANETH HANDAL BARAHONA**, quien solicitó permiso por un año a partir del mes de 1 de julio 2011 al 1 de julio de 2012, extremo que se acredita con la certificación de punto Acta No. 10 de fecha 25 de octubre de 2011, que corre a folio dos de las presentes diligencias.

CONSIDERANDO: Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 4049-2011 de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en los Despachos de Población, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, Trámites Varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República dictó el Decreto Ejecutivo No. 002-2010 de fecha veintisiete de enero del 2010, modificado mediante Acuerdo No. 271-2010 de fecha siete de octubre del 2010, por el que delega competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con el Artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública.

PORTANTO: El SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de las facultades de que está investido y en

aplicación del Artículo primero literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2010 de fecha 27 de enero de 2010, modificado mediante Acuerdo No. 271-2010 de fecha siete de octubre del 2010. Por el cual, el Señor Presidente de la República, le delega competencia al Señor Secretario de Estado del Ramo, para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 41 de la Ley de Municipalidades, 33 y 34 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar temporalmente al ciudadano **ALEX ROBERTO DELCID NIETO**, con Identidad No. 0507-1967-00305, como Vice Alcalde de la Corporación Municipal de San Antonio de Cortés, departamento de Cortés, en sustitución de la ciudadana **GRACIELA YANETH HANDAL BARAHONA**, quien solicitó permiso por un año a partir del uno de julio de 2011 al uno de julio del 2012, extremo que se acredita con la certificación de punto Acta No. 10 de fecha 25 de octubre de 2011, que corre a folio dos de las presentes diligencias.

SEGUNDO: Instruir a la Señor Gobernador Departamental de Cortés, para que proceda a la juramentación correspondiente.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial LA GACETA. COMUNÍQUESE.

CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA
SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE POBLACIÓN

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

SECCIÓN "B"

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General del Tribunal Supremo Electoral, CERTIFICA: Que la copia de la Resolución No. 004-2012 de fecha siete de marzo de dos mil doce, contentiva de la Inscripción del Partido Político denominado PARTIDO ANTICORRUPCIÓN (PAC), que consta de cincuenta (50) páginas, es conforme con su original, el que corre agregado al Expediente No. 375-2011 que obra en poder de la Secretaría General de este Organismo Electoral.

Y para fines de publicación en el Diario Oficial La Gaceta, se extiende la presente, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil doce.

ABOG. ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA
SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.-
RESOLUCIÓN No. 004-2012.- Tegucigalpa, municipio del
Distrito Central, siete de marzo de dos mil doce.

VISTA: Para emitir Resolución de la SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO PARTIDO ANTICORRUPCIÓN (PAC), presentada por el Abogado Rafael Virgilio Padilla Paz, en su condición de Apoderado Legal del mismo, fundamentado en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas;

CONSIDERANDO (1): Que Honduras es un Estado de Derecho, soberano, constituido como república libre, democrática e independiente, para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social.

CONSIDERANDO (2): Que la soberanía corresponde al pueblo del cual emanan todos los poderes del Estado que se ejercen por representación.

CONSIDERANDO (3): Que la forma de gobierno es republicana, democrática y representativa. Se ejerce por tres

poderes; Legislativo, Ejecutivo y Judicial, complementarios e independientes y sin relaciones de subordinación.

CONSIDERANDO (4): Que el Gobierno debe sustentarse en el principio de la democracia participativa del cual se deriva la integración nacional, que implica participación de todos los sectores políticos en la administración pública, a fin de asegurar y fortalecer el progreso de Honduras basado en la estabilidad política y en la conciliación Nacional.

CONSIDERANDO (5): Que los partidos políticos legalmente inscritos son instituciones de derecho público, cuya existencia y libre funcionamiento garantiza la Constitución de la República y la Ley, para lograr la efectiva participación política de los ciudadanos.

CONSIDERANDO (6): Que la solicitud de inscripción de partidos políticos podrá presentarse y aprobarse en cualquier tiempo, excepto en el año electoral.

CONSIDERANDO (7): Que la Constitución de los partidos políticos es libre. Un número no menor de cincuenta (50) ciudadanos hondureños, en el pleno ejercicio de sus derechos políticos, podrá comparecer ante un notario manifestando su propósito de constituir un partido político y requiriéndole para que lo haga constar en Acta Notarial.

CONSIDERANDO (8): Que los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho de afiliarse o separarse libremente de los partidos políticos.

CONSIDERANDO (9): Que de conformidad al Artículo 65 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, para obtener la Inscripción de un partido político se deberá acompañar a la solicitud los siguientes documentos: Testimonio del Acta Notarial de Constitución, la Declaración de Principios; Descripción y Dibujo del Emblema del Partido Político e indicación del nombre bajo el cual funcionará; el Programa de Acción Política; los Estatutos; acreditar que el Partido Político cuenta con la organización de sus autoridades municipales y departamentales en más de la mitad del total de los municipios y departamento del País y la Nómina de ciudadanos que respaldan la solicitud, equivalente al dos por ciento (2%) del total de votos validos

emitidos en la última elección general en el nivel electivo presidencial. Se presentará por municipio en dos (2) originales con los nombres y apellidos de los ciudadanos, número de tarjeta de identidad, huella dactilar, domicilio actual y firma.

CONSIDERANDO (10): Que el peticionario presentó solicitud denominada “**Se Solicita Inscripción del Partido Político denominado Partido Anticorrupción**” en fecha 25 de octubre de 2011, de conformidad al Artículo 65 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, acompañando los siguientes documentos: Testimonio del Acta Notarial de Constitución; Declaración de Principios; Descripción y dibujo del Emblema del Partido Anticorrupción e indicación del nombre bajo el cual funcionará; Programa de Acción Política; Estatutos; Organización de autoridades municipales en 151 municipios; Organización de autoridades departamentales en 15 departamentos del país; Nóminas de ciudadanos que respaldan la solicitud de inscripción (aproximadamente 60,000).

CONSIDERANDO (11): Que el peticionario acreditó el Testimonio de la Escritura Pública número treinta y nueve (39) contentiva del **Acta de Constitución del Partido Político Anticorrupción** de fecha siete (07) de octubre de dos mil once (2011) autorizada por el Notario Rafael Virgilio Padilla Paz, donde consta el requerimiento de los ciudadanos exigidos por la Ley para que se haga constar en Acta Notarial la constitución del partido antes indicado, quienes se encuentran en el pleno ejercicio de sus derechos políticos, mismos que fueron cotejados con el Censo Nacional Electoral, en lo referente al número de ciudadanos comparecientes, comprobándose que reúne los requisitos exigidos por el Artículo 63 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

CONSIDERANDO (12): Que del análisis de la **Declaración de Principios**, se determina que éstos reúnen los requisitos establecidos en el Artículo 67 de la Ley de la materia.

CONSIDERANDO (13): Que del revisado efectuado a la **Descripción y Dibujo del Emblema** del Partido Político y el nombre bajo el cual funcionará, se determina que estos distintivos no presentan igualdades o similitudes a los de otros partidos políticos, símbolos nacionales, alegorías representativas de la nación, nombre de personas o emblemas religiosos, ni contrarían la igualdad jurídica de los hondureños, tal y como lo establece el Artículo 80 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

CONSIDERANDO (14): Que de la revisión y análisis del **Programa de Acción Política** presentado, el mismo contiene los requisitos determinados por el Artículo 68 de la Ley de la materia.

CONSIDERANDO (15): Que de la revisión y análisis de los **Estatutos** presentados, se observa, que los mismos no contradicen la Constitución de la República y la Ley, y contienen la normativa obligatoria establecida en el Artículo 69 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

CONSIDERANDO (16): Que del cotejo contra el Censo Nacional Electoral de la **organización de autoridades municipales y departamentales**, se comprobó la acreditación de las autoridades indicadas en más de la mitad del total de los municipios y departamento del país, tal y como lo dispone el artículo 65, numeral 6) de la Ley, cumpliendo además con lo establecido en el Artículo 12 del Reglamento de Inscripción de Partidos Políticos, en lo referente a la participación de un 30% de mujeres en las estructuras partidarias.

CONSIDERANDO (17): Que de la revisión de las **nóminas de las y los ciudadanos que respaldan la solicitud de inscripción del partido** antes indicado, se comprobó que las nóminas presentadas superan el dos por ciento (2%) del total de votos válidos emitidos en la última elección general en el nivel electivo presidencial, tal y como lo dispone el artículo 65, numeral 7) de la Ley.

CONSIDERANDO (18): Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 74 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y 14 del Reglamento de Inscripción de Partidos Políticos, **las nóminas y estructuras partidarias presentadas por el Partido Anticorrupción, fueron exhibidas durante dos (2) meses** en las oficinas de los Registros Civiles Municipales y en las sedes de los partidos políticos legalmente inscritos que funcionan en el domicilio de las y los ciudadanos que respaldan la solicitud, a efecto de que éstos formularen los reclamos correspondientes, por el uso indebido de su nombre, o que notificaran a éste Tribunal, si alguno o alguna ciudadana forma parte de la estructura de un partido político legalmente inscrito o de otro en formación; sin haberse presentado ningún reclamo en el plazo establecido por la Ley, por el uso indebido del nombre; resuelto en tiempo y forma las notificaciones efectuadas por los partidos políticos legalmente inscritos, en el caso de los y las ciudadanas que forman parte de la estructura de ambos, y

verificado además, que en virtud de que la primera solicitud de inscripción de partido político fue la del Partido Anticorrupción tiene prelación en relación con las estructuras partidarias de otro partido en formación. De igual forma, de conformidad a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento de Inscripción de Partidos Políticos, se exhibieron tanto las nóminas como las estructuras partidarias en la página web de este Organismo Electoral.

CONSIDERANDO (19): Que para todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales habrá un Tribunal Supremo Electoral, autónomo e independiente, con personalidad jurídica, con jurisdicción y competencia en toda la República, cuya organización y funcionamiento serán establecidos por la Constitución y la Ley, la que fijará igualmente lo relativo a los demás organismo electorales.

CONSIDERANDO (20): Que corresponde al Tribunal Supremo Electoral, emitir la Resolución de Inscripción de nuevos partidos políticos cuando se hubieren cumplido con los requisitos exigidos por la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

CONSIDERANDO (21): Que aprobada la inscripción, el Tribunal Supremo Electoral entregará copia de la Resolución para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y efectuada ésta, el Tribunal Supremo Electoral, procederá al registro del Partido Político.

CONSIDERANDO (22): Que habiendo reunido los requisitos constitucionales y legales el Partido Anticorrupción (PAC), tal y como se ha dejado establecido en los considerandos anteriores, es procedente la inscripción de dicho partido;

POR TANTO,

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, como organismo autónomo e independiente, relacionado con los actos y procedimientos electorales, en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 1, 2, 4, 5, 47, 51, 321, 322, 323 y 324 de la Constitución de la República; 1, 9, 15 números 1, 2, 5, 8, 9, 13, 15, numerales 1), 17, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80 de Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas; 1, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 21, 22 y 24 del Reglamento de Inscripción de Partidos Políticos, por unanimidad de votos,

RESUELVE:

PRIMERO: TESTIMONIO DEL ACTA NOTARIAL DE CONSTITUCIÓN: Tener por acreditada el Acta Notarial de Constitución del Partido Anticorrupción, que consta en el Testimonio de la Escritura Pública número treinta y nueve (39) de fecha siete (07) de octubre de dos mil once (2011), autorizada por el Notario Rafael Virgilio Padilla Paz y que literalmente dice: "TESTIMONIO.- "INSTRUMENTO NÚMERO TREINTA Y NUEVE (39).- En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de octubre del año dos mil once. Ante mí, **RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ**, Notario de este domicilio, miembro inscrito en el colegio de abogados de Honduras con el número dos mil novecientos dos (2902), y con registro en la Honorable Corte Suprema de Justicia bajo el número un mil ciento veintinueve (1129) y con domicilio profesional ubicado en la Colonia Palmira, primera calle, segunda planta de la casa 676, comparecen personalmente los señores **SALVADOR ALEJANDRO NASRALLA SALUM**, mayor de edad, hondureño y del domicilio de Tegucigalpa, con tarjeta de identidad número 0801-1977-15391, **DORIS VIRGINIA GUIFARRO LOPEZ**, mayor de edad, hondureña y del domicilio de Tegucigalpa, con tarjeta de identidad número 1519-1971-00023, **JUAN FERNANDO REDONDO GUIFARRO**, mayor de edad, hondureño y del domicilio de Tegucigalpa, con tarjeta de identidad número 0801-1976-097996, **MARISOL REDONDO GUIFARRO**, mayor de edad, hondureña y del domicilio de Tegucigalpa, con tarjeta de identidad número 0801-1971-05863, **WILFREDO FIGUEROA VARELA**, mayor de edad, hondureño y del domicilio de Tegucigalpa, con tarjeta de identidad número 0103-1947-00003, **JUAN ANTONIO FLORES MONTES**, mayor de edad, hondureño y del domicilio de Tegucigalpa, con tarjeta de identidad número 0801-1978-04212, **MARIA CAROLINA BOQUIN CARDILLO**, mayor de edad, hondureña y del domicilio de Tegucigalpa, con tarjeta de identidad número 0801-1986-09128, **GUILLERMO DANIEL BOQUIN CARDILLO**, mayor de edad, hondureño y del domicilio de Tegucigalpa, con tarjeta de identidad número 0801-1989-10063, **NORMA MARIA ZUNIGA**, mayor de edad, hondureña y del domicilio de Tegucigalpa, con tarjeta de identidad número 0801-1970-12031, **JOSE GUILLERMO BOQUIN ZUNIGA**, mayor de edad, hondureño y del domicilio de Tegucigalpa, con tarjeta de identidad número 0801-1955-01653, **ALFONSO DE JESUS ALFONSO PINEDA**, mayor de edad, hondureño y del domicilio de Tegucigalpa, con tarjeta de identidad

número 0101-1967-00825, **SUYAPA ESPERANZA GARCIA MOLINA**, mayor de edad, hondureña y del domicilio de Tegucigalpa, con tarjeta de identidad número 0107-1972-00267, **ANNA ROSA MARTINEZ FLEFIL**, mayor de edad, hondureña y del domicilio de Tegucigalpa, con tarjeta de identidad número 0801-1984-09153, **ANIBAL ROBERTO CILIEZAR MEDINA**, mayor de edad, hondureño y del domicilio de Tegucigalpa, con tarjeta de identidad número 0801-1954-04792, **LEE ANTONIO RAMIREZ PAZ**, mayor de edad, hondureño y del domicilio de Tegucigalpa, con tarjeta de identidad número 0501-1973-07263, **ALICIA MERINELY LARIOS CASTELLANOS**, mayor de edad, hondureña y del domicilio de Tegucigalpa, con tarjeta de identidad número 0801-1967-04091, **JEMIL JUSIF CANAHUATI CARIAS**, mayor de edad, hondureño y del domicilio de Tegucigalpa, con tarjeta de identidad número 0501-1963-01524, **JUAN JOSE ROMAÑA RAMOS**, mayor de edad, hondureño y del domicilio de Tegucigalpa, con tarjeta de identidad número 0801-1969-04026, **CESAR JERONIMO VALLADARES**, mayor de edad, hondureño y del domicilio de Tegucigalpa, con tarjeta de identidad número 0801-1976-05350, **OMAR ENRIQUE MADRID COELLO**, mayor de edad, hondureño y del domicilio de Tegucigalpa, con tarjeta de identidad número 0801-1974-06015, **HERMES JOSUE PAVON RAPALO**, mayor de edad, hondureño y del domicilio de Tegucigalpa, con tarjeta de identidad número 0801-1975-21259, **MAURICIO DANIEL GOMEZ BALDALLO**, mayor de edad, hondureño y del domicilio de Tegucigalpa, con tarjeta de identidad número 0801-1972-07414, **MARICELA MONTALVAN REDONDO**, mayor de edad, hondureña y del domicilio de Tegucigalpa, con tarjeta de identidad número 0801-1990-15981, **OMAR RODRIGUEZ RICO**, mayor de edad, hondureño y del domicilio de Tegucigalpa, con tarjeta de identidad número 0826-1981-00198, **MARIA ELENA OSORTO GIRON**, mayor de edad, hondureña y del domicilio de Tegucigalpa, con tarjeta de identidad número 0801-1988-06279, **TANIA KAREN MERLO ESCOBAR**, mayor de edad, hondureña y del domicilio de Tegucigalpa, con tarjeta de identidad número 0801-1978-13008, **LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO**, mayor de edad, hondureño y del domicilio de San Pedro Sula en tránsito por esta ciudad, con tarjeta de identidad número 0801-1973-01612, **MARISELA DEL CARMEN BONILLA ROSALES**, mayor de edad, hondureña y del domicilio de San Pedro Sula en tránsito por esta ciudad, con tarjeta de identidad número 0501-1974-01484 **ANGELA MERCEDES RAMIREZ PAZ**, mayor de edad, hondureña y del domicilio de San Pedro Sula en tránsito por esta

ciudad, con tarjeta de identidad número 0501-1975-04178, **HECTOR ROBERTO ULLOA PAGUADA**, mayor de edad, hondureño y del domicilio de San Pedro Sula en tránsito por esta ciudad, con tarjeta de identidad número 0501-1969-02287, **MATILDE MERCEDES BONILLA ROSALES**, mayor de edad, hondureña y del domicilio de San Pedro Sula, en tránsito por esta ciudad, con tarjeta de identidad número 0501-1955-04610, **IRMA MARIA BONILLA ROSALES**, mayor de edad, hondureña y del domicilio de San Pedro Sula, en tránsito por esta ciudad, con tarjeta de identidad número 0501-1953-03669, **JUSTO PASTOR RAMIREZ FLORES**, mayor de edad, hondureño y del domicilio de San Pedro Sula en tránsito por esta ciudad, con tarjeta de identidad número 0101-1949-00381, **DIANA ISABEL BONILLA ROSALES**, mayor de edad, hondureña y del domicilio de San Pedro Sula, en tránsito por esta ciudad, con tarjeta de identidad número 0501-1962-00259, **IRMA ROSALES**, mayor de edad, hondureña y del domicilio de San Pedro Sula, en tránsito por esta ciudad, con tarjeta de identidad número 1501-1930-00277, **ANA DELMY RODRIGUEZ**, mayor de edad, hondureña y del domicilio de San Pedro Sula, en tránsito por esta ciudad, con tarjeta de identidad número 1313-1983-00496, **JOSE LUIS ARGUETA ALVARADO**, mayor de edad, hondureño y del domicilio de San Pedro Sula, en tránsito por esta ciudad, con tarjeta de identidad número 0502-1969-00943, **JOSE GILBERTO ARITA FLORES**, mayor de edad, hondureño y del domicilio de San Pedro Sula, en tránsito por esta ciudad, con tarjeta de identidad número 1001-1966-00050 **RICARDO LEON RUIZ HENRIQUEZ**, mayor de edad, hondureño y del domicilio de San Pedro Sula, en tránsito por esta ciudad, con tarjeta de identidad número 0801-1966-00539, **LIDIA MARGARITA BUESO ALVARENGA**, mayor de edad, hondureña y del domicilio de San Pedro Sula, en tránsito por esta ciudad, con tarjeta de identidad número 0401-1964-00538, **SANDY SURELLA TRIMINIO RODRIGUEZ**, mayor de edad, hondureña y del domicilio de San Pedro Sula, en tránsito por esta ciudad, con tarjeta de identidad número 0501-1972-08009, **LUIS ALONSO CHOU LEAN**, mayor de edad, hondureña y del domicilio de San Pedro Sula, en tránsito por esta ciudad, con tarjeta de identidad número 0501-1962-06035, **DORIS LETICIA RAPALO SOSA**, mayor de edad, hondureña y del domicilio de San Pedro Sula, en tránsito por esta ciudad, con tarjeta de identidad número 0107-1977-00034, **RUBEN ALFREDO NAVAS ZUNIGA**, mayor de edad, hondureño y del domicilio de San Pedro Sula, en tránsito por esta ciudad, con tarjeta de identidad número 0208-1968-00419, **CLAUDIA TATIANA**

GOMEZ PAZ, mayor de edad, hondureña y del domicilio de San Pedro Sula, en tránsito por esta ciudad, con tarjeta de identidad número 0501-1991-06160, **ANGEL ENOCH LICONA**, mayor de edad, hondureño y del domicilio de San Pedro Sula, en tránsito por esta ciudad, con tarjeta de identidad número 0501-1979-03993, **GIULIANA MARIA BONILLA GUAMIERI**, mayor de edad, hondureña y del domicilio de San Pedro Sula, en tránsito por esta ciudad, con tarjeta de identidad número 0501-1985-05799, **BRENDA YADIRA ALVARDO VELASQUEZ**, mayor de edad, hondureña y del domicilio de San Pedro Sula, en tránsito por esta ciudad, con tarjeta de identidad número 0510-1985-00870, **CESAR LUIS BONILLA GUARNIERI** mayor de edad, hondureña y del domicilio de San Pedro Sula, en tránsito por esta ciudad, con tarjeta de identidad número 0501-1978-01387, **TANIA ISABEL ZUNIGA AMADOR**, mayor de edad, hondureña y del domicilio de San Pedro Sula, en tránsito por esta ciudad, con tarjeta de identidad número 0501-1979-09551, **LUIS GEOVANY QUAN RIVERA**, mayor de edad, hondureño y del domicilio de San Pedro Sula, en tránsito por esta ciudad, con tarjeta de identidad número 0501-1974-09464, **MATHEW JOSEPH GAFFNEY GUTIERREZ**, mayor de edad, hondureño y del domicilio de San Pedro Sula, en tránsito por esta ciudad, con tarjeta de identidad número 0107-1954-00765, **LAURA YEISELLARA CRUZ**, mayor de edad, hondureña y del domicilio de San Pedro Sula, en tránsito por esta ciudad, con tarjeta de identidad número 1313-1978-00015, **MARTHA NERY IBARRA AVELAR** mayor de edad, hondureña y del domicilio de San Pedro Sula, en tránsito por esta ciudad, con tarjeta de identidad número 0501-1969-08615, **MAURICIO TORRES MOLINERO**, mayor de edad, hondureño y del domicilio de Tegucigalpa, con tarjeta de identidad número 0801-1946-02609, **NORMA GEORGINA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, hondureña y del domicilio de Tegucigalpa, con tarjeta de identidad número 0501-1947-00971, **CAMILA VICTORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, hondureña y del domicilio de Tegucigalpa, con tarjeta de identidad número 0801-1988-15159, **EBELIN JAMILETH NUÑEZ PALMA**, mayor de edad, hondureña y del domicilio de Tegucigalpa, con tarjeta de identidad número 0709-1990-00169, **HENRY YOVANNI ACOSTA GIRON**, mayor de edad, hondureño y del domicilio de Tegucigalpa con tarjeta de identidad número 0801-1967-03114, **MILTON DARIO REYES MERAZ**, mayor de edad, hondureño y del domicilio de Tegucigalpa, con tarjeta de identidad número 1506-1974-00024, **CESAR FILADELFO GUTIERREZ COREA** mayor de edad, hondureño y del

domicilio de San Pedro Sula y en tránsito por esta ciudad, con tarjeta de identidad número 0501-1977-02058, **VANESSA GABRIELA CASTELLANOS DOMINGUEZ** mayor de edad, hondureña y del domicilio de Tegucigalpa, con tarjeta de identidad número 0801-1978-02866. Y asegurándome los comparecientes encontrarse en el pleno ejercicio de sus derechos políticos libre y espontáneamente declaran: Que requieren los servicios del infrascrito Notario para que haga constar en acta Notarial su propósito de constituir un Partido Político de conformidad a lo establecido en el artículo 63 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas. Y yo el Notario, accediendo a lo solicitado procedo a levantar el acta notarial solicitada donde se hace constar la constitución del partido político denominado **PARTIDO ANTICORRUPCIÓN**, siendo su representante legal el señor **SALVADOR ALEJANDRO NASRALLA**. Así lo dicen y otorgan. Y enterados todos del derecho que la Ley les confiere para leer por sí este Instrumento, por su acuerdo le di lectura íntegra cuyo contenido ratifican los otorgantes, ponen su huella digital y firman con el Notario, de todo lo cual, del conocimiento, edad, nacionalidad y domicilio de unos y otros, así como de haber tenido a la vista la Tarjeta de identidad de los comparecientes. **DOY FE.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- SALVADOR ALEJANDRO NASRALLA SALUM.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- DORIS VIRGINIA GUIFARRO LOPEZ.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- JUAN FERNANDO REDONDO GUIFARRO.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- MARISOL REDONDO GUIFARRO.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- WILFREDO FIGUEROA VARELA.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- JUAN ANTONIO FLORES MONTES.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- MARIA CAROLINA BOQUIN CARDILLO.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- GUILLERMO DANIEL BOQUIN CARDILLO.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- NORMA MARIA ZUNIGA.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- JOSE GUILLERMO BOQUIN ZUNIGA.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- ALFONSO DE JESUS ALFONSO PINEDA.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- SUYAPA ESPERANZA GARCIA MOLINA.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- ANNA ROSA MARTINEZ FLEFIL.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- ANIBAL ROBERTO CILIEZAR MEDINA.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- LEE ANTONIO RAMIREZ PAZ.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- ALICIA MERINELY LARIOS CASTELLANOS.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- JEMIL JUSIF CANAHUATI CARIAS.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- JUAN JOSE ROMAÑA RAMOS.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- NORMAN ALBERTO RUBI ERAZO.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.-**

CESAR JERONIMO VALLADARES.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- OMAR ENRIQUE MADRID COELLO.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- HERMES JOSUE PAVON RAPALO.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- MAURICIO DANIEL GOMEZ BALDALLO.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- MARICELA MONTALVAN REDONDO.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- OMAR RODRIGUEZ RICO.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- MARIA ELENA OSORTO GIRON.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- TANIA KAREN MERLO ESCOBAR.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- MARISELA DEL CARMEN BONILLA ROSALES.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- ANGELA MERCEDES RAMIREZ PAZ.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- HECTOR ROBERTO ULLOA PAGUADA.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- MATILDE MERCEDES BONILLA ROSALES.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- IRMA MARIA BONILLA ROSALES.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- JUSTO PASTOR RAMIREZ FLORES.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- DIANA ISABEL BONILLA ROSALES.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- IRMA ROSALES, ANA DELMY RODRIGUEZ.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- JOSE LUIS ARGUETA ALVARADO.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- JOSE GILBERTO ARITA FLORES.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- RICARDO LEON RUIZ HENRIQUEZ.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- LIDIA MARGARITA BUESO ALVARENGA.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- SANDY SURELLA TRIMINIO RODRIGUEZ.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- LUIS ALONSO CHOU LEAN.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- DORIS LETICIA RAPALO SOSA.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- RUBEN ALFREDO NAVAS ZUNIGA.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- CLAUDIA TATIANA GOMEZ PAZ.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- ANGEL ENOCH LICONA.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- GIULIANA MARIA BONILLA GUAMIERI.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- BRENDA YADIRA ALVARDO VELASQUEZ.- CESAR LUIS BONILLA GUARNIERI.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- TANIA ISABEL ZUNIGA AMADOR.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- LUIS GEOVANY QUAN RIVERA.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- MATHEW JOSEPH GAFFNEY GUTIERREZ.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- LAURA YEISEL LARA CRUZ.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- MARTHA NERY IBARRA AVELAR.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- MAURICIO TORRES MOLINERO.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- NORMA GEORGINA PAZ RODRIGUEZ.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- CAMILA

VICTORIA PAZ RODRIGUEZ.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- EBELIN JAMILETH NUÑEZ PALMA.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- HENRY YOVANNI ACOSTA GIRON.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- MILTON DARIO REYES MERAZ.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- CESAR FILADELFO GUTIERREZ COREA.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- VANESSA GABRIELA CASTELLANOS DOMINGUEZ.- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- CESAR LUIS BONILLA.- FIRMA, HUELLA DIGITAL Y SELLO NOTARIAL.- RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ. Y a requerimiento del señor SALVADOR ALEJANDRO NASRALLA SALUM y para el PARTIDO ANTI-CORRUPCIÓN, libro, sello y firma esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento en el papel sellado correspondiente y con los timbres de ley debidamente cancelados quedando su original con el que concuerda bajo el número preinserto de mi protocolo corriente en donde hice las anotaciones marginales correspondientes.- **FIRMA Y SELLO: RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ.**”

SEGUNDO: DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS:
Aprobar la Declaración de Principios del Partido Anticorrupción, de conformidad al siguiente contenido:

**DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO
ANTICORRUPCIÓN
OBLIGACIÓN DE CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN
Y LAS LEYES**

El PARTIDO ANTICORRUPCIÓN se obliga a cumplir con la Constitución y las Leyes de la República de Honduras y reconoce que Honduras es un Estado de Derecho, soberano, constituido como República libre, democrática e independiente para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social.

**PRINCIPIOS IDEOLÓGICOS
PRINCIPIOS IDEOLÓGICOS DE CARÁCTER
POLÍTICO**

Primero: Anticorrupción. El PARTIDO ANTICORRUPCIÓN se declara un partido político cuyo objetivo fundamental es combatir y eliminar la corrupción en todas sus formas. Especialmente procura llegar al poder de la nación para eliminar ese flagelo en la administración pública.

Segundo: Persona Humana. El PARTIDO ANTICORRUPCIÓN declara a la persona humana como algo sagrado, en ese sentido, el Estado tiene la obligación de protegerla y dignificarla por la instauración de un régimen de libertad y justicia social.

Tercero: Libertad. Para el PARTIDO ANTICORRUPCIÓN la libertad es el principio de conducta de la vida humana; sin embargo, el ejercicio de la libertad no debe limitar los derechos de los demás. El Estado en ningún caso debe ejercer su autoridad limitando el principio de que todos somos iguales ante la ley y esforzarse por eliminar todo tipo de discriminación ya sea por motivos de raza, sexo, pensamiento o condición social.

Cuarto: Transparencia. El PARTIDO ANTICORRUPCIÓN hace de la transparencia el elemento fundamental de la conducta humana especialmente cuando de gestiones gubernamentales se trate. Todos los Actos del PARTIDO ANTICORRUPCIÓN estarán encaminados a la transformación de las prácticas de Gobierno, en el sentido de hacerlos transparentes y públicos, y proponiéndose que todos los habitantes de la nación tengan acceso a la información.

Quinto: Debido Proceso. El PARTIDO ANTICORRUPCIÓN sostiene que todos los actos del gobierno deben estar sujetos al debido proceso y al principio de que el Derecho de defensa es inviolable. Ningún acto del gobierno deberá fundarse en la discrecionalidad. Todos los hondureños somos iguales ante la ley y jamás superiores a ella.

Sexto: Democracia. El acceso al poder de la nación debe siempre alcanzarse por medios democráticos. El PARTIDO ANTICORRUPCIÓN procura además, que el principio democrático prevalezca en todos los actos del gobierno para alcanzar la justicia social y la felicidad del pueblo.

Séptimo: Gestión Gubernamental. Todos los hondureños tienen acceso al poder de la nación y a participar en la gestión gubernamental. En el ejercicio del poder, los mandos serán seleccionados a base de méritos y por concurso. El PARTIDO ANTICORRUPCIÓN rechaza el clientelismo político como herramienta para gobernar.

Octavo: Seguridad. El PARTIDO ANTICORRUPCIÓN sostiene que el Estado debe asegurar a sus habitantes la seguridad, especialmente la física. Que debe fortalecerse la institucionalidad

para obtener la jurídica y las demás contempladas en la Constitución de la República. Todo hondureño tiene derecho a la felicidad.

Noveno: Estado Laico. El Estado es laico. El PARTIDO ANTICORRUPCIÓN sostiene que el Estado no debe intervenir en la intimidad personal y que nadie debe ser perseguido, ni censurado por sus ideas, creencias religiosas u opiniones. Todos los hondureños tienen derecho al honor y a su propia imagen.

Décimo: El PARTIDO ANTICORRUPCIÓN asume la obligación de lograr sus objetivos por medios democráticos representativos y participativos, acatar la voluntad de las mayorías y no subordinar su actuación a directrices de entidades nacionales o extranjeras, públicas o privadas, que atenten contra la soberanía e independencia económica, política y cultural del Estado, su forma de gobierno, democrática y representativa, y las autoridades legítimas tal como lo ordena la ley.

PRINCIPIOS IDEOLÓGICOS DE CARÁCTER ECONÓMICO

Primero: Libre Empresa. El PARTIDO ANTICORRUPCIÓN tiene como ideología económica la libre empresa, únicamente limitada por el interés social o por conveniencia de seguridad nacional.

Segundo: Recursos Naturales. La explotación de los recursos naturales debe hacerse en forma racional y estar al servicio de la nación y de los hondureños, para asegurar la justicia social y proporcionar a todos los habitantes el acceso a la riqueza y al desarrollo.

Tercero: Plan Nacional de Seguridad. El PARTIDO ANTICORRUPCIÓN declara la necesidad de elaboración de planes nacionales de desarrollo para garantizar la seguridad alimentaria y el abastecimiento de la población. En la elaboración de los planes de desarrollo se deberá contar con la opinión de la totalidad de las fuerzas políticas organizadas.

Cuarto: Simplificación Administrativa. Se declara como necesidad pública, la simplificación administrativa en los procedimientos gubernamentales, los cuales deberán siempre contener los principios de transparencia, agilidad y eficacia.

Quinto: Inversión. El PARTIDO ANTICORRUPCIÓN promueve la inversión nacional y extranjera como eje del desarrollo

y bajo el principio, de que la actividad económica le corresponde principalmente a los particulares, sin perjuicio de que ciertas industrias básicas pueda reservárselas el Estado por motivo de seguridad o conveniencia social.

Sexto: Impuestos. Todos los hondureños tienen la obligación de contribuir a los gastos del Estado por la vía de impuestos o cargas públicas, de acuerdo a la capacidad económica de los contribuyentes.

Séptimo: Capital y Trabajo. El PARTIDO ANTICORRUPCIÓN se obliga a promover la coexistencia armónica entre el capital y el trabajo. El Estado debe garantizar la inversión y al mismo tiempo proteger a los trabajadores de cualquier forma de abuso o explotación. Todo con observancia de las leyes del trabajo y la seguridad social.

Octavo: Descentralización. Se declara como necesidad pública la descentralización, para garantizar la eficiencia y la democratización en la gestión pública. En ese sentido cada región de la nación deberá participar directamente en la planificación de su propio desarrollo. La autonomía de los grupos étnicos es vista como una prioridad nacional.

PRINCIPIOS IDEOLÓGICOS DE CARÁCTER SOCIAL

Primero: Salud. El PARTIDO ANTICORRUPCIÓN sostiene que el derecho a la salud de un habitante de la nación es un derecho impostergable. Todos los hondureños tendrán derecho a la salud y el Estado debe garantizarlo.

Segundo: EDUCACIÓN. El PARTIDO ANTICORRUPCIÓN destaca el papel de la educación en la formación de valores. Defiende el derecho a la educación universal como función esencial del Estado. La educación debe ser laica, gratuita y de calidad, fomentar la democracia, la solidaridad y el amor a la patria.

Tercero: La Familia y el Trabajo. El Estado debe proteger la familia en cualquiera de sus formas, y especialmente a la infancia. Se promoverá e inculcará el derecho al trabajo visto también como una obligación. Los discapacitados no deben sufrir ningún tipo de discriminación y la mujer debe gozar siempre de los mismos derechos que los hombres.

Cuarto: Responsabilidad Paterna. El Estado debe promover la responsabilidad paterna en cualquier circunstancia

sin que se admita ninguna excusa para que los padres sean relevados de esa responsabilidad. En ese sentido, se sancionará severamente el abandono de los hijos. El crecimiento de la población debe sujetarse a los principios de responsabilidad y planificación. En todo caso prevalecerá la voluntad de las mayorías para tratar este problema.

Quinto: Cultura. La cultura debe ser prioritaria para la nación, inculcando principios hondureñistas, de solidaridad y amor a la patria. El deporte deberá incluirse dentro de los planes generales de la educación y desarrollo.

Sexto: Vivienda. Todos los hondureños tienen derecho a una vivienda digna y a crecer en un ambiente de seguridad y estabilidad. El PARTIDO ANTICORRUPCIÓN promoverá que el derecho a la vivienda sea una realidad nacional.

Séptimo: Protección al Ambiente. El PARTIDO ANTICORRUPCIÓN se adhiere a la idea de que todos debemos proteger el ambiente y será obligación del Estado promover esta obligación dentro de los planes de educación. La explotación de los recursos naturales siempre estará condicionada por el respeto a las leyes que lo protegen.

DECLARACIÓN FINAL

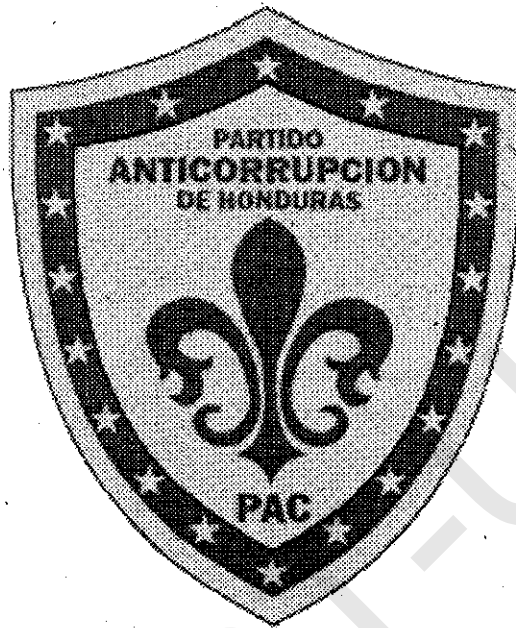
Respetuoso de la Constitución y de las leyes de la República de Honduras, el PARTIDO ANTICORRUPCIÓN DE HONDURAS se obliga a lograr sus objetivos por medios democráticos, representativos y participativos; a acatar la voluntad de las mayorías, no subordinar su actuación a directrices de entidades nacionales o extranjeras, públicas o privadas, que atenten contra la soberanía e independencia económica, política y cultural del Estado, su formar de gobierno y de las autoridades constituidas.

TERCERO: DESCRIPCIÓN Y DIBUJO DEL EMBLEMA E INDICACIÓN DEL NOMBRE BAJO EL CUAL FUNCIONARÁ: Aprobar la Descripción y Dibujo del Emblema del Partido Anticorrupción, de conformidad a la siguiente descripción:

El emblema del PARTIDO ANTICORRUPCIÓN es una bandera constituida por un lienzo de color blanco con forma rectangular, cuya longitud es el doble de su ancho y que tiene en su centro un escudo con fondo amarillo. En el centro del escudo está incluido un escudo adicional con fondo azul cian, sobre él

están puestas 18 estrellas de color amarillo que representan cada uno de los 18 departamentos de Honduras. Seguidamente contiene otro escudo de fondo color amarillo donde se lee "Partido Anticorrupción de Honduras", abajo está contenida un flor de lis de color azul cian. En la parte inferior de los pétalos de la flor

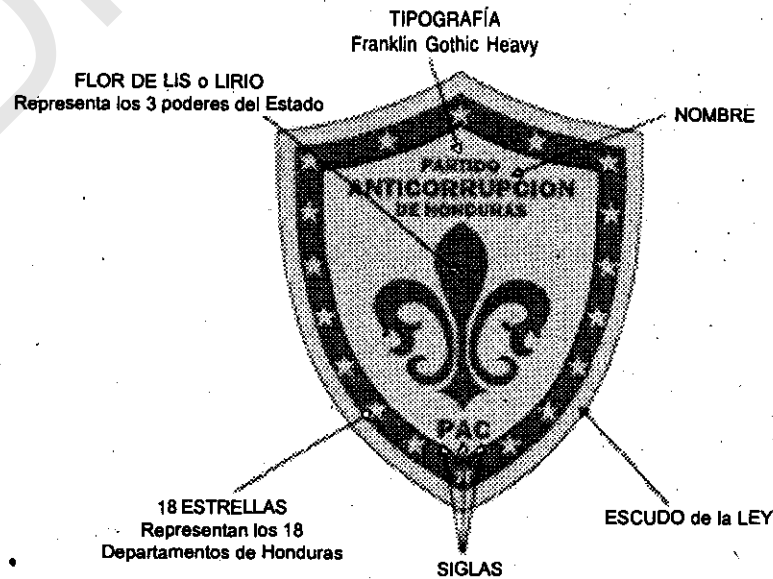
están las letras PAC que significan Partido Anticorrupción. La flor de lis simboliza la unidad del pueblo de Honduras, el árbol de la vida, la perfección, la luz, la esperanza, la gracia de Dios que nos ilumina. Indica nuestro Norte, la unión de los 3 Poderes del Estado en beneficio de nuestro pueblo.

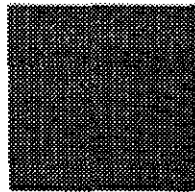


EMBLEMA

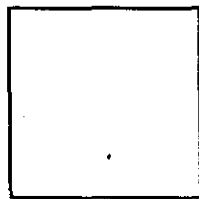
Su uso se reservará para aquellos soportes de carácter protocolario u oficial que lo exijan.

ELEMENTOS DEL EMBLEMA

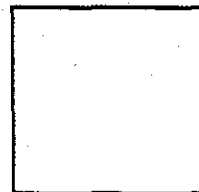




PANTONE 279 C | Solid Coated
CMYK C=70 M=33 Y=0 K=0
RGB R=87 G=138 B=214
Hexadecimal = 4891CE

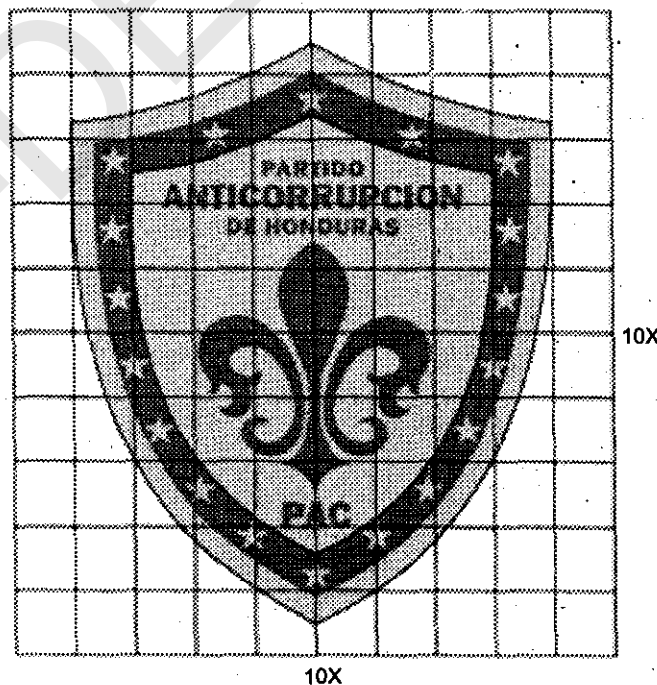


PANTONE Process Yellow C | Solid Coated
CMYK C=0 M=0 Y=100 K=0
RGB R=255 G=255 B=0
Hexadecimal = FFF200



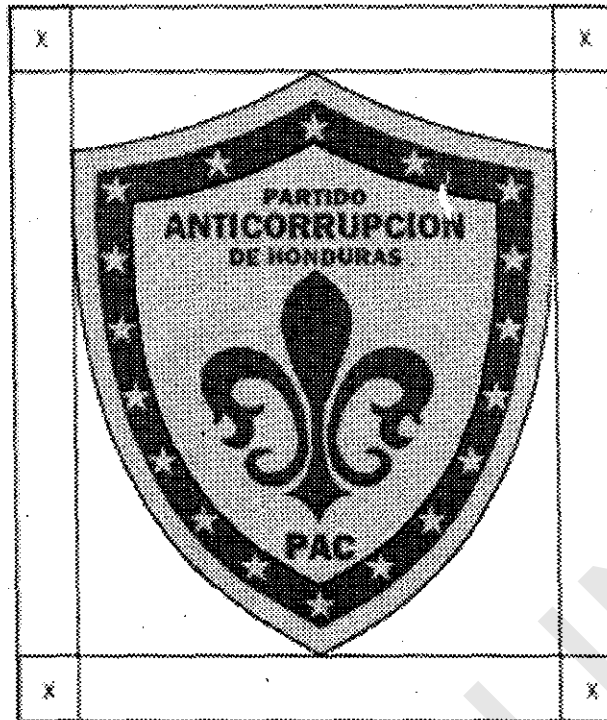
PANTONE Trans. White | Solid Coated
CMYK C=0 M=0 Y=0 K=0
RGB R=255 G=255 B=255
Hexadecimal = FFFFFFFF

ESPECIFICACIONES DE COLOR



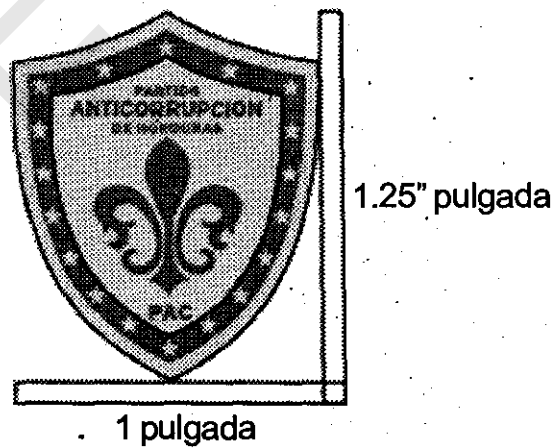
CONSTRUCCIÓN GRÁFICA

A continuación se muestra la construcción de los elementos del logo sobre una trama modular que llamamos cuadrícula. Cada módulo se denomina X y representa una parte proporcional del emblema.



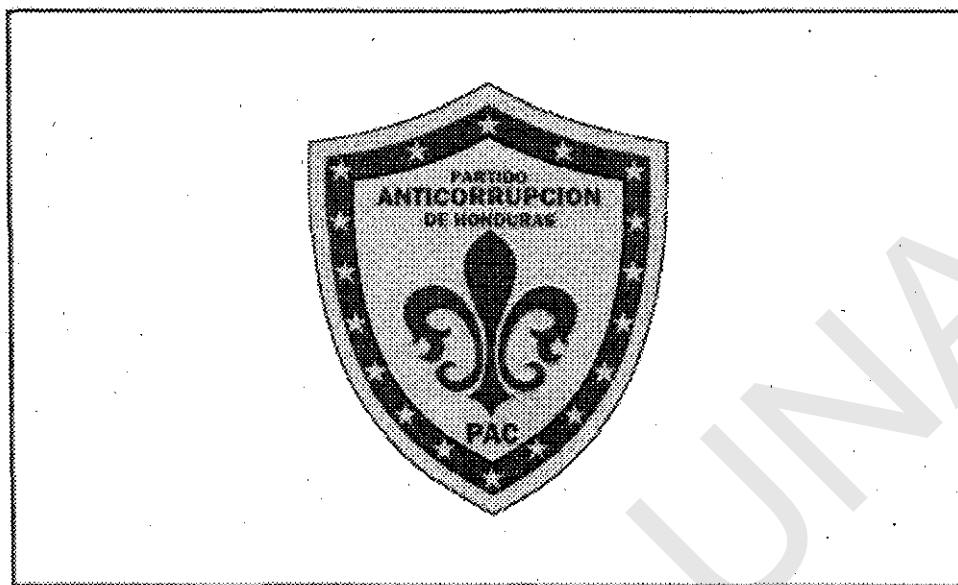
ÁREA DE RESERVA

Es un espacio imaginario que rodea al emblema y que protegerá el emblema de cualquier distracción visual. Este espacio no debe ser invadido por ningún elemento gráfico: textos, fotografías, dibujo, etc. El área queda definida por los márgenes mínimos expuestos en el ejemplo. El área prevista para el espacio será proporcional a X.



REDUCCIÓN MÁXIMA DE TAMAÑO

La reducción del logo está limitada. Sus proporciones no deben ser menores a 1.25 pulgadas de alto por 1.27 pulgadas de ancho según las normas de construcción gráfica.



BANDERA

Emblema sobre tela blanca

CUARTO: PROGRAMA DE ACCIÓN POLÍTICA:

Aprobar el Programa de Acción Política del Partido Anticorrupción, de conformidad al siguiente contenido:

PROGRAMA DE ACCIÓN POLÍTICA DEL PARTIDO ANTICORRUPCIÓN

Primero: Todos los Actos del **PARTIDO ANTICORRUPCIÓN** estarán encaminados a fortalecer el respeto de la persona humana y para este propósito se reconoce el derecho de que todas las personas o grupos de personas deben ser escuchadas.

Segundo: Se declara que cada hombre o mujer en el ejercicio de su libertad debe reconocer sus límites y para lograr este enunciado se declara como una prioridad el cumplimiento de la ley. El **PARTIDO ANTICORRUPCIÓN** se obliga a promover el respeto a la ley, ya se detente el poder de la nación o no.

Tercero: El **PARTIDO ANTICORRUPCIÓN** postula que la lucha anticorrupción inicia por el ejemplo, que nadie puede exigir a los demás lo que no está dispuesto a cumplir; la lucha anticorrupción inicia por la superación personal para poder comprender y entender los problemas nacionales y que la transformación de la nación inicia por la conducta de los ciudadanos, que alcancen posiciones dentro de la administración

pública. Esto debe implicar el concepto de la transparencia, lo cual significa el acceso de todos a la información de la gestión gubernamental.

Cuarto: La democracia debe inspirar los nombramientos en los cargos de la administración pública. Además las decisiones del Estado deberán en todo caso beneficiar a las mayorías. El **PARTIDO ANTICORRUPCIÓN** se propone una vez en el poder, fortalecer la representación de todos los sectores en el Poder Legislativo, y las demás instituciones de la Administración Pública.

Quinto: Todos los procesos que se inicien en la Administración Pública y Poder Judicial deben estar sujetos al principio de legalidad de una manera rigurosa. Esto sin perjuicio de la necesidad del Estado de simplificar la justicia administrativa y judicial para concretar el principio constitucional de seguridad jurídica real. El **PARTIDO ANTICORRUPCIÓN** asume la obligación de esforzarse para alcanzar este postulado.

Sexto: El **PARTIDO ANTICORRUPCIÓN** sostiene que el Estado debe ser laico al igual que la educación. Toda persona tiene derecho a la intimidad personal. Para poner en práctica este principio deberá incluirse en los planes de estudio correspondientes y se dictarán políticas de Estado que excluirán los condicionamientos religiosos para resolver todos los asuntos de carácter general y particular.

Séptimo: La descentralización implica tres aspectos: La regional, la étnica y la municipal. Todas ellas deben ser fortalecidas por la emisión de las leyes correspondientes. El Estado promoverá este principio fortaleciendo financieramente las municipalidades de acuerdo a lo prescrito en la Constitución de la República.

Octavo: El Estado está constituido para brindar seguridad a los nacionales y extranjeros. Tanto la seguridad física como jurídica dependen del cumplimiento de la ley y el sometimiento al debido proceso. **EL PARTIDO ANTICORRUPCIÓN** será una fuerza comprometida en su cumplimiento eligiendo adecuadamente y por concurso a los responsables de los mandos de la administración pública y promoviendo los mejores ciudadanos para ser parte del Poder Judicial.

Noveno: El **PARTIDO ANTICORRUPCIÓN** sostiene, de acuerdo a su Declaración de Principios, que el desarrollo económico se basa en la libre empresa y la iniciativa de los particulares. A su vez, la inversión nacional y extranjera es el fundamento del desarrollo económico. Ambos principios solo pueden sustentarse en la correcta aplicación de la ley y la eliminación de la corrupción. El Estado se debe obligar a eliminar el clientelismo y las prácticas de corrupción de la administración pública mediante procesos de selección de personal de acuerdo a su capacidad y honestidad, y el fortalecimiento de los órganos operadores de justicia.

Décimo: La Política de impuestos debe ser rigurosa para todos los obligados de acuerdo al principio de la capacidad económica del contribuyente. Las instituciones recaudadoras deben ajustarse al profesionalismo, idoneidad y estricto apego a la ley, fortaleciendo la carrera administrativa para garantizar la exclusión del clientelismo político en los funcionarios responsables.

Décimo Primero: La educación es un derecho y una obligación de todos. La educación debe ser gratuita y de calidad. Los alumnos más aventajados tienen preferencia para recibir la primera ayuda del Estado. El Estado tiene la obligación de levantar el inventario material y personal de los agentes de educación. Los gobiernos tienen el deber de pagar puntualmente los salarios de los maestros y estos en todo caso deben obligarse por cumplir al menos los doscientos días de clase al año.

Décimo Segundo: Todos tenemos derecho a la salud. Las políticas públicas deben priorizar la salud antes de cualquier otro objetivo. La ejecución del presupuesto sanitario debe regularse

por los principios de eficiencia, eficacia y efectividad. **EL PARTIDO ANTICORRUPCIÓN** ejecutará políticas de extensión de los servicios sanitarios para hacer del derecho a la salud una realidad.

Décimo Tercero: La familia debe ser protegida como instrumento de difusión cultural y la hondureñidad. Entendiéndose por familia los distintos tipos de ésta. No se tolerará la discriminación motivada por el tipo de familia a que pertenezca un individuo. La formación escolar deberá incorporar estos principios en los planes de estudio. La responsabilidad paterna será causa de selección para ingresar a trabajar en la administración pública.

Décimo Cuarto: La explotación de los recursos naturales se hará según lo previsto en las leyes especiales. En todo caso la política del **PARTIDO ANTICORRUPCIÓN** será de riguroso respeto al medio ambiente. El Estado tendrá la práctica permanente de financiar la producción nacional para garantizar la seguridad alimentaria de los hondureños.

PROPOSICIÓN DE POLÍTICAS PARA RESOLVER PROBLEMAS NACIONALES

El **PARTIDO ANTICORRUPCIÓN** reconoce que los principales problemas nacionales son:

1. Falta de democracia a lo interno del Congreso Nacional.
2. Politización del Poder Judicial y las Instituciones de la administración de justicia y gobierno central.
3. Ausencia del principio de independencia de los poderes del Estado.
4. Incumplimiento del principio de legalidad.
5. Educación.
6. Falta de inversión.
7. Falta de seguridad
8. Falta de acceso a la salud.
9. Manipulación de los procesos de contratación del Estado.
10. Incorrecta administración de los bienes del Estado.

Para solucionar estos problemas el **PARTIDO ANTICORRUPCIÓN** propone las siguientes medidas:

1. **FORTALECER LA DEMOCRACIA** en el sentido de promover la elección de ciudadanos que representen la voluntad de las mayorías y que ejecuten los deseos de la

población. En este sentido promueve la identificación del elector con su representante.

2. Facilitar el acceso de los ciudadanos al poder de la nación.
3. Eliminar el sistema de Bancadas promoviendo la independencia de los legisladores.
4. Promover la incorporación al Poder Judicial de personal comprometido con el cumplimiento del principio de legalidad, con exclusión de funcionarios comprometidos con intereses políticos. Además fortalecer la carrera judicial.
5. En el sector justicia gubernamental implementará, políticas comprometidas en el cumplimiento de las leyes y los plazos legales.
6. Eficacia en la ejecución y liquidación del Presupuesto General de la República, especialmente en las áreas de salud, educación y seguridad. Eficiencia y economía en los gastos del Estado.
7. Autonomía de los órganos contralores del Estado, especialmente el Tribunal Superior de Cuentas, Ministerio Público y el Instituto de Acceso a la Información Pública.
8. Reducción del tamaño del gobierno basado en el principio de eficacia.
9. Siendo el problema de la educación originado por falta de pago a los educadores, el gobierno se obliga a pagar puntualmente a los maestros, previo comprobación de haber prestado realmente el servicio.
10. Garantizar la inversión cumpliendo puntualmente las leyes de la nación y ajustándose en todos los casos al debido proceso.
11. Implementación de sistemas tecnológicos para contrataciones públicas que aseguren la transparencia, idoneidad y economía para el Estado.

FORMACIÓN POLÍTICA E IDEOLÓGICA

El **PARTIDO ANTICORRUPCIÓN** formará política e ideológicamente a sus miembros de acuerdo a su Declaración de Principios y este Programa de Acción Política, sujetándose a lo que dispone la Constitución de la República y las demás leyes secundarias de la nación. Para ello cuenta, a lo interno del Partido, con un órgano de Formación Política que se regulará por el reglamento respectivo.

En todo caso, la Formación Política deberá inculcar profundos sentimientos hondureños, de respeto a la ley y a las autoridades constituidas y siempre bajo el principio democrático, de libertad y respeto a los demás.

QUINTO: ESTATUTOS: Aprobar los Estatutos del Partido Anticorrupción, de conformidad al siguiente contenido:

ESTATUTOS DEL PARTIDO ANTICORRUPCIÓN

CAPITULO I.

DENOMINACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO.

Artículo 1. Denominación. Créase el denominado Partido Anticorrupción de Honduras en adelante llamado Partido Anticorrupción, como una institución política de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, cuya existencia y libre funcionamiento garantizan la Constitución y demás leyes de la República, tiene su domicilio en la capital de la República. Se rige por su Declaración de Principios, Programa de Acción, los presentes Estatutos; Reglamentos, Decretos, Acuerdos y Resoluciones de sus órganos y además por la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

Artículo 2. Objeto del Partido. El Partido Anticorrupción tiene como objetivo la lucha contra la corrupción y que los ciudadanos de la República gocen de la justicia, la libertad, la cultura, el bienestar económico y social, y la felicidad. Declara que la soberanía corresponde al pueblo, del cual emanan todos los poderes del Estado que se ejercen por representación.

Artículo 3. Del Emblema. Nuestro emblema es una bandera constituida por un lienzo de color blanco con forma rectangular, cuya longitud es el doble de su ancho y que tiene en su centro un escudo con fondo amarillo. En el centro del escudo está incluido un escudo adicional con fondo azul cian, sobre él están puestas 18 estrellas de color amarillo que representan cada uno de los 18 departamentos de Honduras. Seguidamente contiene otro escudo de fondo color amarillo donde se lee "Partido Anticorrupción de Honduras", abajo está contenida una flor de lis de color azul cian. En la parte inferior de los pétalos de la flor están las letras PAC que significan Partido Anticorrupción. La flor de lis simboliza la unidad del pueblo de Honduras, el árbol de la vida, la perfección, la luz, la esperanza, la gracia de Dios que nos ilumina. Indica nuestro Norte, la unión de los 3 poderes del Estado en beneficio de nuestro pueblo.

Artículo 4. El Color o Colores que lo caracterizan y que lo diferencian de otros Partidos Políticos. Los Colores que caracterizan el emblema del Partido Anticorrupción y lo diferencian de otros partidos políticos son: Color Azul; PANTONE 279 C | Recubierta Sólida, CMYK C=70 M=33 Y=0 K=0, RGB R=87 G=138 B=214, Hexadecimal = 4891CE. Color Amarillo; PANTONE Amarillo | Recubierta Sólida, CMYK C=0 M=0

Y=100 K=0, RGB R=255 G=255 B=0, Hexadecimal = FFF200.
Color Blanco; PANTONE Trans. Blanco | Recubierta Sólida,
CMYK C=0 M=0 Y=0 K=0, RGB R=255 G=255 B=255,
Hexadecimal = FFFFFFFF.

CAPITULO II.

LOS PROCEDIMIENTOS PARA AFILIACIÓN DE SUS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Artículo 5. Ingreso al Partido. El ingreso al Partido Anticorrupción es libre y el mismo está constituido por todos sus miembros. El único requisito para ser miembro es tener el deseo de pertenecer a él, de luchar contra la corrupción y hacer una declaración escrita en ese sentido. Cumplido este requisito, el ciudadano se tendrá como afiliado. Todo afiliado tiene derecho a ser inscrito en el Registro del Partido Anticorrupción y a obtener la identificación como miembro del Partido.

Para ser elegible a cargos de elección popular y de dirección del partido, los aspirantes deben ser miembros del partido, de buena reputación y cumplir con los requisitos de la Constitución de la República y la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

Artículo 6. Derechos de los Miembros. Los miembros del Partido Anticorrupción tienen los siguientes derechos:

1. Asistir y participar con voz y voto en las asambleas de su respectivo Comité Departamental y Municipal, de acuerdo con lo preceptuado en estos Estatutos y en los reglamentos correspondientes;
2. Poder ser integrante de los órganos directivos y cargos de elección popular;
3. Participar por medio de delegados en asambleas o convenciones;
4. Ejercer el derecho de petición y de defensa ante los diversos órganos del partido, en observancia del principio del debido proceso;
5. Tener acceso a las instalaciones, facilidades y servicios que el Partido organice para sus afiliados y gozar de los honores y privilegios que alcance con su militancia partidaria;
6. El respeto a su libertad de conciencia y a su libertad de expresión en el seno del Partido. Se garantiza la total libertad de discusión interna;
7. Derecho de asociarse voluntariamente en los organismos auxiliares del Partido;

8. Capacitarse en la doctrina, y en las normas y disposiciones que rigen al Partido;
9. Los otros derechos que establezcan los Reglamentos.

Artículo 7. Obligaciones de los Miembros. Son obligaciones de los afiliados del Partido Anticorrupción:

1. Cumplir con lealtad, así como defender, difundir y promover, en todo tiempo y circunstancia, los principios doctrinarios del Partido;
2. Cumplir con lo que prescribe la Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, Reglamentos, Planes, Acuerdos y Resoluciones de los órganos del Partido;
3. Respetar a las autoridades del Partido;
4. Cotizar regularmente al Partido, haciendo efectivas con puntualidad las cuotas ordinarias y extraordinarias que fueren acordadas por los órganos competentes;
5. Cumplir eficientemente las responsabilidades que se le encomienden y rendir informe acerca de los resultados de la actividad que se les asigne;
6. Contribuir al fortalecimiento del Partido, promover la afiliación y el voto para el Partido de la mayor cantidad de ciudadanos y ciudadanas;
7. Responder individualmente por sus actuaciones en los cargos del Partido, o en los que se le encomiende;
8. Desempeñarse con transparencia y honestidad en el ejercicio de cualquier cargo público y asumir como norma permanente de conducta, la rendición de cuentas;
9. Someterse a la disciplina partidaria.

Artículo 8. Prohibiciones de los Miembros del Partido.

Los miembros del Partido Anticorrupción no postularán a cargos de elección popular a ciudadanos que hubieren sido condenados por la comisión de cualquier delito o haber sido sancionados administrativamente por infracciones en cualquier cargo de la administración pública. Así mismo quedarán inhabilitados para optar a dichos cargos los que hayan sido sancionados por el Tribunal de Honor del partido.

Artículo 9. Igualdad de Oportunidades. El Partido Anticorrupción se sujetará a las normativas que garantizan la democracia participativa, el ejercicio de los derechos ciudadanos tanto a hombres como mujeres y la no discriminación por motivos de género, credo, raza, religión y cualquier otra forma de discriminación que prohíben los artículos 103, 104 y 105 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

CAPITULO III. DE LOS ÓRGANOS DEL PARTIDO.

Artículo 10. Los Órganos del Partido. Son Órganos del Partido Anticorrupción:

- A. La Asamblea Nacional;
- B. El Consejo Nacional;
- C. Los Comités Departamentales;
- D. Los Comités Municipales;
- E. Tesorería;
- F. Formación Política;
- G. Tribunal de Honor;
- H. Comisión Nacional Electoral.

Artículo 11. La Asamblea Nacional. La Asamblea Nacional del Partido Anticorrupción es el órgano supremo del Partido y expresa la voluntad colectiva en materias de su competencia. Las facultades que la ley o los estatutos no atribuyan a otro órgano del Partido serán competencia de la Asamblea.

Artículo 12. Competencia de la Asamblea Nacional. La Asamblea Nacional tendrá competencia para:

- a. Discutir, aprobar o modificar los estados financieros del Partido Anticorrupción;
- b. Nombrar a los miembros del Consejo Nacional. Todos ellos se considerarán ejecutivos del Partido;
- c. Determinar en su caso los emolumentos de los ejecutivos del Partido;
- d. Modificación de los Estatutos del Partido Anticorrupción cuando se reúna como Asamblea Extraordinaria;
- e. Elegir los candidatos de elección popular de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de los presentes estatutos;
- f. Nombrar los miembros del Tribunal de Honor;
- g. Las demás funciones para las que la ley o los estatutos lo exijan o que no estén atribuidas a otro órgano del Partido;
- h. Conocer en apelación de las resoluciones del Tribunal de Honor.

Artículo 13. Integración de la Asamblea Nacional. La Asamblea Nacional estará integrada por dos delegados propietarios y dos suplentes por cada departamento del país, electos mediante voto directo y secreto de los miembros inscritos del partido un mes antes de la fecha en que se reúna la asamblea. El proceso de selección estará regulado por lo que disponga

reglamentariamente el Consejo Nacional respetando lo dispuesto por la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas. La Asamblea deberá reunirse por lo menos una vez cada cuatro años el primer domingo del mes de diciembre.

El Consejo Nacional publicará la convocatoria por medios escritos y electrónicos con indicación del lugar y la agenda de la reunión, con 30 días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Una misma Asamblea podrá tratar asuntos de carácter ordinario y extraordinario si su convocatoria así lo expresare. Para que la Asamblea se considere legalmente establecida deberán estar representados por lo menos la mitad de los miembros que tengan derecho a votar, y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos representados. Las Asambleas extraordinarias para que se consideren legalmente reunidas en primera convocatoria, deberán estar representadas por al menos las tres cuartas partes de los miembros que tengan derecho a votar y sus resoluciones se tomarán como válidas si son aprobadas por la mitad de sus miembros.

Artículo 14. Competencia del Consejo Nacional. La Administración del Partido Anticorrupción estará a cargo del Consejo Nacional que actuará por intermedio del Presidente, quien tendrá la representación judicial y extrajudicial del Partido, tendrá su domicilio en la capital de la República, durará en sus funciones cuatro años y que estará integrado por un presidente, un vicepresidente y un máximo de seis vocales. El Consejo Nacional podrá discrecionalmente nombrar otros vocales para funciones específicas y además a los suplentes correspondientes.

Artículo 15. Atribuciones del Consejo Nacional. Son atribuciones del Consejo Nacional:

- a. Ejercer la representación judicial y extrajudicial del partido por intermedio del Presidente;
- b. Presentar los informes de ingresos y egresos anuales y los de campaña a la Asamblea Nacional y al Tribunal Supremo Electoral;
- c. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Nacional y del Tribunal de Honor;
- d. Nombrar los miembros de la Tesorería del Partido que será el órgano de administración del patrimonio y recursos financieros del Partido;
- e. Nombrar los miembros del órgano encargado de la formación política del Partido;

- f. Integrar la Comisión Nacional Electoral del Partido a propuesta de las corrientes internas inscritas;
- g. Convocar a elecciones internas para elegir a los delegados de la Asamblea Nacional;
- h. Las demás consignadas en los presentes estatutos.

Artículo 16. Comités Departamentales. Los Comités Departamentales son las autoridades partidarias ejecutivas dentro de cada departamento y serán electos mediante el voto directo y secreto de los miembros inscritos en el Partido dentro de cada departamento. Los comités departamentales estarán integrados por un máximo de ocho miembros, un presidente, un vicepresidente y un máximo de seis vocales. El presidente del comité departamental tendrá la representación del Partido en cada departamento. Los vocales tendrán la atribución que les asigne el presidente del comité departamental y todos ellos serán electos por una Asamblea Departamental convocada por el Consejo Nacional, la cual se llevará a cabo el primer domingo del mes de julio cada cuatro años, siempre que no existieren corrientes internas, en cuyo caso se estará sujeto a lo que dispone la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas. La convocatoria se realizará con 30 días de anticipación a la fecha de reunión y contendrá la información de la agenda, lugar y fecha de la reunión. Las vacantes que se produzcan serán cubiertas por nombramientos del Consejo Nacional.

Artículo 17. Comités Municipales. Los Comités Municipales son las autoridades partidarias dentro de cada municipio y serán electos mediante el voto directo y secreto de los miembros inscritos en el Partido dentro de cada municipio. Los comités municipales estarán integrados por un máximo de ocho miembros, un presidente, un vicepresidente y un máximo de seis vocales. El presidente del comité municipal tendrá la representación del Partido en cada municipio. Los vocales tendrán la atribución que les asigne el presidente del comité municipal y todos ellos serán electos por una Asamblea municipal convocada por el Consejo Nacional, la cual se llevará a cabo el primer domingo del mes de septiembre cada cuatro años, siempre que no existieren corrientes internas, en cuyo caso se estará sujeto a lo que dispone la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas. La convocatoria se realizará con 30 días de anticipación a la fecha de reunión y contendrá la información de la agenda, lugar y fecha de la reunión. Las vacantes que se produzcan serán cubiertas por nombramientos del Consejo Nacional.

Artículo 18. Requisitos para ser Miembro de los Comités Municipales. Además de los requisitos establecidos

en el artículo 5 de estos estatutos, los integrantes de los comités departamentales y municipales deberán obligatoriamente residir en el departamento o municipio al cual representan.

Artículo 19. De la Tesorería del Partido. La Tesorería del Partido es el órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros de la institución. Estará integrado por 3 personas que deberán ser miembros del Partido, electos por el Consejo Nacional. Durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos. Tendrán las atribuciones siguientes:

- a. Elaborar y rendir informe anual de los ingresos y egresos del partido;
- b. Controlar los gastos de las campañas en el caso de que hubiere corrientes internas;
- c. Verificar que las contribuciones al Partido no provengan del Narcotráfico o personas naturales o jurídicas que estén ligadas a actividades ilícitas;
- d. Las demás contempladas por las disposiciones del Consejo Nacional o del Tribunal Supremo Electoral.

Artículo 20. De la Formación Política. Se instituye el órgano de formación política del Partido, el cual estará integrado por tres miembros, los cuales deberán pertenecer al Partido, durarán en sus funciones un año pudiendo ser reelectos y serán nombrados por el Consejo Nacional.

Artículo 21. Del Tribunal de Honor. El Partido tendrá un Tribunal de Honor constituido por tres miembros los cuales serán electos por la Asamblea Nacional a partir de su primera instalación. Sus miembros deberán tener comprobada buena conducta a lo interno y externo del partido, ser mayores de 30 años de edad y cumplir con los requisitos para ser miembro del Partido. El Tribunal de Honor tendrá las atribuciones siguientes:

- a. Conocer de oficio o a petición de parte las denuncias sobre los actos irregulares de los miembros del Partido;
- b. Mediar en las controversias que surjan entre miembros del Partido o entre estos y las autoridades del Partido;
- c. Emitir dictámenes cuando sea requerido por las autoridades del Partido.

La Asamblea Nacional emitirá el reglamento que regulará este Tribunal.

Artículo 22. De la Comisión Nacional Electoral. Para la realización, organización, dirección y supervisión de las elecciones

internas, el Consejo Nacional del Partido Anticorrupción constituirá una Comisión Nacional Electoral con representación igualitaria de todos los movimientos inscritos. Si la Comisión Nacional Electoral quedare constituida por un número par, el Consejo Nacional nombrará un representante adicional. Dicha comisión deberá estar constituida dentro de los (diez) días siguientes al vencimiento del plazo de inscripción de los movimientos internos. Además de las consignadas en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, son atribuciones de la Comisión Nacional Electoral:

- a. Conformar las Comisiones Electorales Departamentales y Municipales;
- b. Emitir sus reglamentos;
- c. Declarar electos a los ciudadanos que corresponda una vez celebradas las elecciones internas.

CAPITULO IV.

NORMAS PARA LA POSTULACIÓN DEMOCRÁTICA DE SUS CANDIDATOS.

Artículo 23. Selección de Candidatos. La selección de candidatos y candidatas a la Presidencia de la República, Designados a la Presidencia de la República, a las Diputaciones al Congreso Nacional, propietarios y suplentes, a las Alcaldías, Vice alcaldías y Regidurías de las Corporaciones Municipales y diputados al Parlamento Centroamericano se hará de la siguiente manera:

- a. Cuando exista más de una corriente dentro del Partido Anticorrupción, la elección de candidatos en elecciones primarias se sujetará a lo que establece la Ley Electoral y de Las Organizaciones Políticas. Celebradas las elecciones primarias, el Tribunal Supremo Electoral hará la declaratoria de candidatos y candidatas electos (as) a cargos de elección popular, de conformidad con la Ley.
- b. Si no existieren movimientos en contienda por no haber corrientes internas dentro del Partido y no se hubieren celebrado elecciones primarias, para participar en elecciones generales, los candidatos a cargos de elección popular serán electos por la Asamblea Nacional.

En caso que un candidato se ausente o quede inhabilitado para participar en los procesos primarios o generales, su sustituto será nombrado de conformidad a lo que establece la Ley Electoral y de Las Organizaciones Políticas.

CAPITULO V.

DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR UNA PLATAFORMA ELECTORAL PARA CADA ELECCIÓN EN QUE PARTICIPE, SUSTENTADA EN SU DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y PROGRAMA DE ACCIÓN.

Artículo 24. Plataforma Electoral. El Partido Anticorrupción asume la obligación de presentar una plataforma electoral para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción política. Para tal efecto suscribirá el documento respectivo antes de la celebración de las elecciones generales.

CAPITULO VI.

DE LA OBLIGACIÓN DE LOS CANDIDATOS DE SOSTENER Y DIFUNDIR LA PLATAFORMA ELECTORAL DURANTE LA CAMPAÑA ELECTORAL EN QUE PARTICIPEN.

Artículo 25. Difusión de Plataforma Electoral. Los candidatos del Partido Anticorrupción a cargos de elección popular, deberán suscribir una declaración jurada para su inscripción como candidatos previo a la celebración de las elecciones generales, en la cual conste su obligación de sostener y difundir la plataforma electoral del Partido durante la campaña electoral en que participen.

CAPITULO VII.

DE LAS SANCIONES APLICABLES A LOS MIEMBROS QUE INFRINJAN SUS DISPOSICIONES INTERNAS Y LOS MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS DE DEFENSA.

Artículo 26. Sanciones por Infracción. El Tribunal de Honor será el órgano competente para conocer de los reclamos contra los miembros del Partido que infrinjan las disposiciones internas de la Institución y las infracciones a las Leyes electorales que cometan sus miembros.

Artículo 27. Sanciones. Las sanciones aplicables a los miembros del partido Anticorrupción que infrinjan sus disposiciones internas serán las siguientes:

- a. Amonestación verbal;
- b. Amonestación escrita;

- c. Suspensión temporal como miembro del partido Anticorrupción;
- d. Expulsión del Partido Anticorrupción.

Artículo 28. Procedimiento. El Tribunal de Honor tendrá la facultad para conocer de oficio o a petición de parte, las denuncias contra los miembros del Partido y para aplicar las sanciones, en todo caso se deberá escuchar al afectado por un término de al menos tres días que señalará el Tribunal. Tendrá facultad para abrir el expediente a pruebas por un término de diez días después de los cuales se dictará la resolución correspondiente, la cual será apelable ante la Asamblea Nacional.

Artículo 29. Rendición de Cuentas. El Partido Anticorrupción tiene como política fundamental la Rendición de Cuentas. En ese sentido, se establece la obligación de que todos sus ejecutivos rindan informes sobre sus actividades políticas y especialmente en el caso de que manejen recursos financieros y patrimoniales. Siempre deberá darse cumplimiento a las disposiciones internas del Partido y a las que disponga el Tribunal Supremo Electoral.

CAPITULO VIII.

REFORMAS Y DISOLUCIÓN DEL PARTIDO ANTICORRUPCIÓN.

Artículo 30. Estatutos. Los estatutos del Partido Anticorrupción podrán reformarse únicamente por decisión de la Asamblea Nacional reunida con carácter extraordinario y la resolución de modificación deberá aprobarla más de la mitad de los miembros presentes en la Asamblea.

Artículo 31. Disolución. Son causas de disolución del Partido, las establecidas como motivos de cancelación en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

Artículo 32. Autoridades. Para efectos de Inscripción ante el Tribunal Supremo Electoral serán **autoridades nacionales provisionales del PARTIDO ANTICORRUPCIÓN** las electas por la Asamblea constitutiva así: Presidente: **Salvador Alejandro Cesar Nasralla Salum**; Vicepresidente: **Rafael Virgilio Padilla Paz**; Vocal I: **Luis Rolando Redondo Guifarro**; Vocal II: **Ángela Mercedes Ramírez Paz**; Vocal III: **Marisela del Carmen Bonilla Rosales**. Dichas Autoridades ocuparán sus cargos hasta que sea nombrado el primer Consejo Nacional en el mes de diciembre del año 2012. Las **autoridades departamentales y municipales**, serán electas en propiedad, de conformidad a lo que disponen estos Estatutos, a partir del mes de julio y septiembre del año 2013.

CAPITULO IX.

DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES.

ARTÍCULO 33. Entrada en Vigencia. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia después de su aprobación por el Tribunal Supremo Electoral, y a partir de su publicación en el Diario Oficial LA GACETA.

SEXTO: ORGANIZACIÓN DE AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES: Aprobar la Organización de autoridades a nivel nacional; 15 estructuras a nivel departamental y 169 estructuras municipales del Partido Anticorrupción, tal como se describe a continuación:

DEL CONSEJO NACIONAL

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801197715391	SALVADOR ALEJANDRO CESAR NASRALLA SALUM	PRESIDENTE
0501197304466	RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ	VICE-PRESIDENTE
0801197301612	LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO	VOCAL I
0501197504178	ANGELA MERCEDES RAMIREZ PAZ	VOCAL II
0501197401484	MARISELA DEL CARMEN BONILLA ROSALES	VOCAL III

DE LOS COMITÉS DEPARTAMENTALES

(01) - ATLANTIDA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0101196801898	VILMA AMALIA REYES	PRESIDENTE
0101196900184	HECTOR NERY BARDALES SANCHEZ	VICE-PRESIDENTE
0101197900452	MOISES ENMANUEL FAJARDO PONCE	VOCAL I

0101196801508	PATRICK JAMES BENNETT C	VOCAL II
0801196604030	FANNYNA JUDITH NOLASCO FLORES	VOCAL III
(02) - COLON		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0209197500114	HECTOR ORLANDO MEDINA DIAZ	PRESIDENTE
0208197300061	JULIO CESAR ZUNIGA CALIX	VICE-PRESIDENTE
0208197800766	ELENIA SOCORRO RAMIREZ PAGUADA	VOCAL I
0208197000162	EDGARDO ANTONIO ZUNIGA CALIX	VOCAL II
0101195400188	IRMA YOLANDA CALIX MENDOZA	VOCAL III
(03) - COMAYAGUA		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0601197001171	JOSE DANILO TORRES CARRANZA	PRESIDENTE
0506198700161	ANA GISSELA FERRERA CARBAJAL	VICE-PRESIDENTE
1806197400503	CELSO JOVANY GUZMAN LEMUS	VOCAL I
0318197601303	MARTHA ELENA BELTRAN ESCALANTE	VOCAL II
0410196600386	RAMON ANTONIO MOLINA	VOCAL III
(04) - COPAN		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0401198601181	FRANCIS OMAR CABRERA MIRANDA	PRESIDENTE
0401198302112	CARLOS ARTURO CABRERA MIRANDA	VICE-PRESIDENTE
0417198600160	ANA CABALLERO POTTHAST	VOCAL I
0417198500110	CLAUDIA CABALLERO POTTHAST	VOCAL II
0401198600917	JOSUE ESAU LOPEZ AGUILAR	VOCAL III
(05) - CORTES		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801197301612	LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO	PRESIDENTE
0501195504610	MATILDE MERCEDES BONILLA ROSALES	VICE-PRESIDENTE
0501197401484	MARISELA DEL CARMEN BONILLA ROSALES	VOCAL I
1501193000277	IRMA ROSALES	VOCAL II
0501197504178	ANGELA MERCEDES RAMIREZ PAZ	VOCAL III
(06) - CHOLUTECA		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0601198201762	CARLOS ROBERTO ORDOÑEZ ARGUETA	PRESIDENTE
1701196801027	NELVIN HUMBERTO AGUILAR HERNANDEZ	VICE-PRESIDENTE
0601198505033	CINDY CAROLINA ROMERO GALEAS	VOCAL I
1701197301270	DOLORES JACKELINE D VICENTE MELGAR	VOCAL II
(07) - EL PARAISO		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0703198502449	KELYN ROXANA IRIAS LOPEZ	PRESIDENTE
0702196800001	SANTOS ARCELIO LAGOS	VICE-PRESIDENTE
0704196100221	IRMA ISOLINA RIVAS	VOCAL I
0801198419568	ARAI SARUG VALERIANO BENITEZ	VOCAL II
0703198600319	SONIA LIZETH LAGOS	VOCAL III
(08) - FRANCISCO MORAZAN		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801197715391	SALVADOR ALEJANDRO CESAR NASRALLA SALUM	PRESIDENTE
0501197304466	RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ	VICE-PRESIDENTE

0801198609128	MARIA CAROLINA BOQUIN CARDILLO	VOCAL I
1804196302066	LILLIAM VELASQUEZ FUENTES	VOCAL II
0801197802866	VANESSA GABRIELA CASTELLANOS	VOCAL III

(10) - INTIBUCA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1001194700058	WALBERTO MEZA MUÑOZ	PRESIDENTE
1313195000140	MARIO AMILCAR NOLASCO	VICE-PRESIDENTE
1006197300603	LUCIA MILAGROSA MEJIA Q.	VOCAL I
0318195600484	MIRIAN E. SAGASTUME J	VOCAL II
1009196800126	CONCEPCION DOBLADO R.	VOCAL III

(11) - ISLAS DE LA BAHIA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1101198300141	QUINCY WILLIAM WESLEY BODDEN	PRESIDENTE
1101195700156	DUCA ROSSESCE BODDEN CANNOR	VICE-PRESIDENTE
0101198201690	CAROLINA COREA ORELLANA	VOCAL I
0501197201681	CARLOS ALBERTO SANTOS MALDONADO	VOCAL II
0501197506892	MARIO VICTELIO SANTOS MALDONADO	VOCAL III

(12) - LA PAZ

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1212197400151	CRISTINO ALVAREZ CABRERA	PRESIDENTE
1212198300195	CARMEN CARRILLO ALVAREZ	VICE-PRESIDENTE
1212198000024	MARIA SANTOS CARRILLO CABRERA	VOCAL I
1212198900073	KENIA MARILUX BONILLA ALVAREZ	VOCAL III

(14) - OCOTEPEQUE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1413198500331	PEDRO FRANCISCO ALVARENGA	PRESIDENTE
1413198600206	ALEX BLADIMIR SOLORZANO	VICE-PRESIDENTE
1411197400014	FRANCISCO HERRERA LEMUS	VOCAL I
1413198100373	DORIS DEL CARMEN LARRAMA	VOCAL II
0401197801214	BESSY ESMERALDA FUENTES	VOCAL III

(16) - SANTA BARBARA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1623197100184	JOSE GASPAR MOLINA ORELLANA	PRESIDENTE
1623197100233	TULIO ALFREDO CASTELLANOS	VICE-PRESIDENTE
0505198500279	JESIKA MARIELY TINOCO MUÑOZ	VOCAL I
1620198600657	LAURA ANTONIA RIVERA FERNANDEZ	VOCAL II
1626196000024	JOSE RODRIGO MANCIA	VOCAL III

(17) - VALLE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1706196800206	MARLIN JONAS JUAREZ MELENDEZ	PRESIDENTE
3706198400141	SANTOS MAURICIO NUÑEZ CRUZ	VICE-PRESIDENTE
1706198400022	CRISTIAN JONAS JUAREZ MEJIA	VOCAL I
1706194800013	MARIA ENMI REYES CRUZ	VOCAL II
1706197300257	ELVIRA XIOMARA SARAVIA	VOCAL III

(18) - YORO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1804196803260	GILBERTO E FLORES C.	PRESIDENTE
1804195500898	JOSE DANILO REYES CHAVEZ	VICE-PRESIDENTE

1801197801299	JUAN CARLOS GARMENDIA MEJIA	VOCAL I
1801197900206	MARCIA LORENA AMADOR TEJEDA	VOCAL II
0512199100326	MARIA VIRGINIA CALDERON IBARRA	VOCAL III

DE LOS COMITÉS MUNICIPALES**DEPARTAMENTO (01) - ATLANTIDA****(0101) - LA CEIBA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0101196801898	VILMA AMALIA REYES RODAS	PRESIDENTE
0101196900184	HECTOR NERY BARDALES SANCHEZ	VICE-PRESIDENTE
0801196902266	JACKELINE CRUZ FLORES	VOCAL I
0411196700141	JOSE BELMORIS AVELAR SANTOS	VOCAL II
1201194000063	MARTA VILMA RODAS CASTILLO	VOCAL III

(0102) - EL PORVENIR

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0102198300309	JOSE LUIS ZALDIVAR FUNEZ	PRESIDENTE
0102198000095	GABRIEL ALEXIS ANARIBA MEDINA	VICE-PRESIDENTE
0102197800115	NOHELIA FUNEZ ANARIBA	VOCAL I
0102197500019	NEPTALIA FUNEZ ANARIBA	VOCAL II
0102199000238	CARLOS ALFREDO RAMIREZ MARTÍNEZ	VOCAL III

(0103) - ESPARTA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0103196900225	SONIA LOPEZ NUÑEZ	PRESIDENTE
0107198903047	DAGOBERTO LOPEZ MEJIA	VICE-PRESIDENTE
0107197200787	OLGA LOPEZ MEJIA	VOCAL I

(0105) - LA MASICA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0105198300146	ROSMERY OBELINDA BAUTISTA FUENTES	PRESIDENTE
0105195700073	MARIA ESMERALDA COLINDRES MARTINEZ	VICE-PRESIDENTE
0105199100484	KARLA BEATRIZ HERNANDEZ ROSALES	VOCAL I
0105196600068	HECTOR RAMON CRUZ	VOCAL II
0106198100204	LENIN ENRIQUE MALDONADO BURGOS	VOCAL III

(0106) - SAN FRANCISCO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0106199100131	DARWIN JOSE CACERES ORELLANA	PRESIDENTE
0105198700423	IVIS MARIELA DIAZ VARGAS	VICE-PRESIDENTE
0102198100361	NAHUN ALEXIS CACERES ORELLANA	VOCAL I
0105197500358	JAYME SALVADOR ORELLANA	VOCAL II
0106197500152	MARIA REINA OCHOA FUNEZ	VOCAL III

(0107) - TELA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0107197901344	MARLENE JESSENIA GRUZ GONZALEZ	PRESIDENTE
0107198000093	ROSIBEL LOBO VELASQUEZ	VICE-PRESIDENTE
0107198601086	RAUL ARMANDO MARTINEZ PEÑA	VOCAL I
0107198600215	WENDY LIZZETH BAIRES FLORES	VOCAL II
0107195800775	JOSE ALBERTO GOMEZ PUERTO	VOCAL III

(0108) - ARIZONA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1801198600447	MARIA SOTERA RAMIREZ	PRESIDENTE
0101195600722	MARIA OSWALDA ALVARADO	VICE-PRESIDENTE
1613196400376	GERMAN ARTURO VALENZUELA	VOCAL I
0107196101404	ARMANDO MANCIA HERNANDEZ	VOCAL II

DEPARTAMENTO (02) - COLON**(0201) - TRUJILLO**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0510197801123	VILMA ARACELY FUGON REYES	PRESIDENTE
0208197800975	MIGUEL ANGEL COLATO RIVERA	VICE-PRESIDENTE
0501198801221	KAREN SARAH MEMBREÑO RAMOS	VOCAL I
0510197900865	ALMA DINORA FUGON REYES	VOCAL II

(0202) - BALFATE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0208196800556	VICTOR MANUEL MARTINEZ	PRESIDENTE
0107198100401	MARIA TOMASA ROMERO EUCEDA	VICE-PRESIDENTE
0202195900023	CARMEN JULIA HERRERA GARCIA	VOCAL I
0206198500018	ISABEL MEJIA DUARTES	VOCAL II

(0203) - IRIONA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
2203198400095	VICTORIANO MARTINEZ ALVAREZ	PRESIDENTE
0801198011291	JULIO RENAN ARRIOLA GONZALEZ	VICE-PRESIDENTE
0203198800147	MARIA ELENA ROMERO HERRERA	VOCAL I
0208198500606	MARIA MAGDALENA ROMERO MARIN	VOCAL II

(0204) - LIMON

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0209195400100	MARIA LUCILA ROMERO	PRESIDENTE
0204198600083	VICTOR ALEXANDER MARTINEZ ARZU	VICE-PRESIDENTE
0204196300052	MARCIA ORTIZ CASTRO	VOCAL I
0204197900090	ANA MARIJA OCHOA ZAMBRANO	VOCAL II

(0205) - SABA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0201197100331	MARIA REINA ISABEL ROMERO MOLINA	PRESIDENTE
2208198400306	MARIA FRANCISCA ROMERO SARMIENTO	VICE-PRESIDENTE
0201194800137	ISABEL MEJIA CASTELLANOS	VOCAL I
0103195400105	VICTOR MODESTO MARTINEZ FIALLOS	VOCAL II
0104198200173	ANIBAL BETULIO HERNANDEZ	VOCAL III

(0206) - SANTA FE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0206196100033	VICTOR MARTINEZ BERNARDEZ	PRESIDENTE
0101197001677	MARIA ELENA BERNARDEZ RAMIREZ	VICE-PRESIDENTE
0101196501398	MARIA LUISA BERNARDEZ UGALDEZ	VOCAL I
0206195500037	PEDRO GUTY LOPEZ	VOCAL II

(0207) - SANTA ROSA AGUAN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0208196600293	MARIA OLIVIA ROMERO CHIRINOS	PRESIDENTE
0107198902364	MARIA JESUS ADELINA ZELAYA REYES	VICE-PRESIDENTE

0804198100426	MARIA SANTOS VASQUEZ PEREZ	VOCAL I
0207197200051	JULIO ARRIDA TRIGUENO	VOCAL II
0207196500056	PEDRO HECTOR ARZU	VOCAL III

(0208) - SONAGUERA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1708198000499	MARIA LUISA VILLALOBOS	PRESIDENTE
1708194800102	LORENZO RIVAS	VICE-PRESIDENTE
0208197200698	JAVAN ISACC MORAZAN ALMENDAREZ	VOCAL I

(0209) - TOCOA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1707196300001	VICTORIA MARTINEZ	PRESIDENTE
0209197601621	VICTORINA MARTINEZ VELASQUEZ	VICE-PRESIDENTE
0201195700258	ELVIA ONDINA GONZALEZ RODRIGUEZ	VOCAL I
0510196700639	AMILCAR BAIREZ MORENO	VOCAL II

(0210) - BONITO ORIENTAL

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1613195700529	MARIA DE JESUS COLATO NOLASCO	PRESIDENTE
0209198502643	MARIA ANTONIA SOLIS REYES	VICE-PRESIDENTE
1508195700080	PABLO DE JESUS SOLIS ALFARO	VOCAL I
1415194900084	FELIX ANTONIO ROMERO GAVARRETE	VOCAL II
0209198100734	VICTOR MANUEL MARTINEZ LOPEZ	VOCAL III

DEPARTAMENTO (03) - COMAYAGUA**(0301) - COMAYAGUA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0301198403575	FANNY DANUVIA CONTRERAS AMAYA	PRESIDENTE
0301199001787	FERNANDO CONTRERAS AMAYA	VICE-PRESIDENTE
0301198300730	JULISSA MARGOTH ARGUETA CASTRO	VOCAL I
0301199000608	OSCAR OMAR BARQUERO CASTRO	VOCAL II
0301197300797	NOHELIA LEIVARIOS	VOCAL III

(0302) - AJUTERIQUE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0302195600014	BELIA ARGENTINA FERNANDEZ CASTILLO	PRESIDENTE
0302198700167	ROCIO CASTILLO MEJIA	VICE-PRESIDENTE
0301198901461	DAVID SANTOS VENTURA	VOCAL I
0302198900040	EVER ALFREDO VILLANUEVA ACOSTA	VOCAL II
0302198800177	JOHEL OCTAVIO AVILA COREA	VOCAL III

(0303) - EL ROSARIO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0303197500483	KARLA CECILIA HERRERA VALLADARES	PRESIDENTE
0303198100621	MARLON GEOVANNY CHAVARRIA	VICE-PRESIDENTE
0303199100174	JOSE MANUEL TURCIOS	VOCAL I

(0306) - LA LIBERTAD

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0306197400504	AMPARO ZAVALA RODRIGUEZ	PRESIDENTE
0306196200230	ELSA MARINA BUESO ROMERO	VICE-PRESIDENTE

0311195400053	MARIA MACARIA RAMOS	VOCAL I
1616196400176	FLORENTINO MARTINEZ MOLINA	VOCAL II
0301198002362	GUSTAVO ADOLFO VEGA CRUZ	VOCAL III
(0307) - LAMANI		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1505198300265	WENDY KARINA DIAZ BONILLA	PRESIDENTE
0307196300082	LIBIDA BONILLA MARTINEZ	VICE-PRESIDENTE
0307198600038	YESIKA SUJEY DIAZ BONILLA	VOCAL I
0307196800132	HERNAN CRUZ LOPEZ	VOCAL II
0307196800078	LICIMACO BONILLA MARTINEZ	VOCAL III
(0308) - LA TRINIDAD		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0308198100097	ELVIN OMAR CANO MORALES	PRESIDENTE
0308194900050	RAMONA MORALES	VICE-PRESIDENTE
0308196300078	GIL GONZALES AMADOR	VOCAL I
(0309) - LEJAMANI		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0309198100105	DANIEL URQUIA IRIAS	PRESIDENTE
0309198400107	LUIS FRANCISCO FIGUEROA CALIX	VICE-PRESIDENTE
0309197900011	ANGEL DAVID MARROQUIN MARTINEZ	VOCAL I
0309198300055	ELSY JUDITH FIGUEROA CALIX	VOCAL II
0309195700043	REINA ARACELIA CALIX ALVARADO	VOCAL III
(0310) - MEAMBAR		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0310197100165	EBELIN ROSIBEL MORALES FLORES	PRESIDENTE
0310196400057	GEORGINA DEL CARMEN MORALES FLORES	VICE-PRESIDENTE
0310197900345	NILSA SUYAPA BARDALES	VOCAL I
0310196900003	GLADIS ROSARIO RAMIREZ CARRANZA	VOCAL II
(0313) - SAN JERONIMO		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0703197904182	WILSON NAHUN BORJAS RAMIREZ	PRESIDENTE
0313197800220	DENIA ONEIDA MACHADO CASTRO	VICE-PRESIDENTE
0313195400095	LASTENIA ERCILIA CASTRO HERNANDEZ	VOCAL I
0301197800490	ROGER ANTONIO BONILLA GUILLEN	VOCAL II
(0314) - SAN JOSE DE COMAYAGUA		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0314197900107	IRMA ROSA MARTINEZ MARTINEZ	PRESIDENTE
0314198100098	DALIDA CRUZ REYES	VICE-PRESIDENTE
0314198500177	WALESKA JAKELINE GARCIA GOMEZ	VOCAL I
0314198800190	ANTONIO ENAMORADO AMAYA	VOCAL II
0314198800228	LUIS NAPOLEON REYES BARAHONA	VOCAL III
(0315) - SAN JOSE DEL POTRERO		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0315198200059	NORLIN DANNEY COELLO OVIEDO	PRESIDENTE
0315196800115	ROBELL YAEL NUÑEZ AMADOR	VICE-PRESIDENTE
0315198100206	NORMAN DAVID COELLO COELLO	VOCAL I

0315198300075	MIRIAN EVANGELINA COELLO OVIEDO	VOCAL II
0315197900039	LESLY MARICELA AMADOR TORRES	VOCAL III

(0316) - SAN LUIS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0304196200344	TELMY YANETH ORELLANA DIAZ	PRESIDENTE
0316198400176	OSCAR DANERY RIVERA DIAZ	VICE-PRESIDENTE
0304195900130	LOURDES NELLY ORELLANA DIAZ	VOCAL I
0316199000036	PORFIRIO ADOLFO FLORES OVIEDO	VOCAL II

(0318) - SIGUATEPEQUE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0318197100324	LUCIANO ANTONIO PAZ AREVALO	PRESIDENTE
0318197501176	ROLANDO ARANA LICONA	VICE-PRESIDENTE
0318199100721	DINORA YAMILETH TAYLOR ZUNIGA	VOCAL I
0318197600048	MAYRA LIZETH GOMEZ FERNANDEZ	VOCAL II
1803197400181	JORGE ORLANDO TREJO ZELAYA	VOCAL III

(0319) - VILLA DE SAN ANTONIO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0803195100370	MARIA LUISA VASQUEZ TORRES	PRESIDENTE
0319198500097	RAMON HUMBERTO RIVERA VASQUEZ	VICE-PRESIDENTE
1201197700187	HECTOR ABRAHAM CASTILLO CASTILLO	VOCAL I

(0320) - LAS LAJAS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0703197000232	BESY MARTINEZ TALAVERA	PRESIDENTE
0312198200236	NORMA IDALIA AGUIRRE MONTALVAN	VICE-PRESIDENTE
0311198400260	LEVI SANCHEZ NUÑEZ	VOCAL I
0510198100287	RUTILIO BONILLA FLORES	VOCAL II
0312197700132	BAUDILIO ULLOA HERNANDEZ	VOCAL III

(0321) - TAULABE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0314197100104	CARLOS DAVID ENAMORADO LOPEZ	PRESIDENTE
1709196700393	SAYDA MARINA LEIVA MONTOYA	VICE-PRESIDENTE
0318197700799	MARITZA LIZZETH DOMINGUEZ	VOCAL I
1709197700062	CLAUDIA YADIRA LEIVAMURILLO	VOCAL II
1214197700009	JUAN CARLOS MERLO CANALES	VOCAL III

DEPARTAMENTO (04) - COPAN**(0401) - SANTA ROSA DE COPAN**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0401198601181	FRANCIS OMAR CABRERA MIRANDA	PRESIDENTE
0401198600917	JOSUE ESAU LOPEZ AGUILAR	VICE-PRESIDENTE
0401198302112	CARLOS ARTURO CABRERA PERDOMO	VOCAL I
0401198600969	GRACIELA ISABEL REYES ORELLANA	VOCAL II
0401198800610	CRISIA PAOLA LOPEZ MAURI	VOCAL III

(0402) - CABAÑAS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0421196400280	NATALIA VILLEDA	PRESIDENTE
0402198300109	ANA MARIA PEREZ GALVES	VICE-PRESIDENTE

0402196900062	MARIA DOLOREZ RODRIGUEZ ROQUE	VOCAL I
0402196500108	JULIO BARRERA	VOCAL II
0404196800157	MARCO TULIO LOPEZ	VOCAL III

(0403) - CONCEPCION

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0403198600151	KARLA GEORGINA GUTIERREZ	PRESIDENTE
0403197400065	OLGA ONDINA FUENTES	VICE-PRESIDENTE
0403197200029	MIRIAM ROSMERY MADRID	VOCAL I
0403198900003	OSMARO ADONAY LARA PORTILLO	VOCAL II
0403198900157	FREDY ALBERTO HENRIQUEZ	VOCAL III

(0404) - COPAN RUINAS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0404197000159	JOSE HERNAN LOPEZ MELENDEZ	PRESIDENTE
0404199100325	CARMEN MELISSA NUFIO	VICE-PRESIDENTE
0404198200339	OSCAR SATURNINO ESPINOZA RAMÍREZ	VOCAL I
0410198000964	OLGA SOBEIDA MARROQUIN	VOCAL II
0404198700443	BANNER GEOVANY NUFIO RAMIREZ	VOCAL III

(0407) - DOLORES

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0408194300018	FELIPA MARTINEZ	PRESIDENTE
0407194900109	FELICITA ZORIANO GONZALES	VICE-PRESIDENTE
0407197500091	JUANA GOMEZ	VOCAL I
0408197400104	ANGEL ANTONIO MADRID	VOCAL II
0407197500007	JOSE ESTEBAN PEREZ	VOCAL III

(0408) - DULCE NOMBRE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0408197100121	IRIS ANABEL CORDOVA CHAVEZ	PRESIDENTE
0408194600004	EMMA LIDIA CHAVEZ	VICE-PRESIDENTE
0408198300104	DARWIN ADONAY CORDOVA CHAVES	VOCAL I
0401198300649	YESICA ESMERALDA ALVARENGA	VOCAL II
0408196800096	GLADYS ONDINA CORDOVA CHAVEZ	VOCAL III

(0409) - EL PARAISO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0409198100365	MARIA ESMERALDA HERNANDES	PRESIDENTE
0409198500101	NOLVIA DOLORES MEDINA	VICE-PRESIDENTE
0409197500102	LUIS HERNAN JORDAN	VOCAL I
0409197900572	LESLI ARACELI RAMIREZ LEON	VOCAL II
0409197300206	JACINTA PEREZ	VOCAL III

(0410) - FLORIDA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1313197800315	RUDY ALEXANDER HERNANDEZ	PRESIDENTE
0410198000907	ROEL TOBIAS HERNANDEZ	VICE-PRESIDENTE
1313198500045	MARIA FELICIANA ESPINOZA	VOCAL I

(0412) - LA UNION

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0401198600314	DARWIN MAURICIO RODRIGUEZ	PRESIDENTE
1613198101706	JOSE ENRIQUE GUTIERREZ PINEDA	VICE-PRESIDENTE

0412198800068	SINTHIA MARILIN RODRIGUEZ	VOCAL I
0412198700118	NELY SUYAPA RODRIGUEZ RAMIREZ	VOCAL II
0412198000299	MELVIN JAVIER HERNANDEZ	VOCAL III

(0413) - NUEVA ARCADIA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0101199201565	SANDRA LIDIA YANEZ	PRESIDENTE
1413197100080	GRADIS ARGENTINA SANTAMARIA PERDOMO	VICE-PRESIDENTE
0414198400151	FRANCISCA ADELA FUENTES LOPEZ	VOCAL I
0413196300169	FERNANDO ZUNIGA RAMIREZ	VOCAL II
0419197800173	FRANCISCO SANTAMARIA	VOCAL III

(0414) - SAN AGUSTIN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0406198800236	EDWIN OBDULIO PERDOMO POLANCO	PRESIDENTE
0611198401416	FLORENTINO PERDOMO TORRES	VICE-PRESIDENTE
0406199100337	GLENDA IZAMAR PERDOMO POLANCO	VOCAL I
0401195600566	MARIA CELY CASTRO	VOCAL II
0401199100175	DARWING JOEL DUBON CASTRO	VOCAL III

(0415) - SAN ANTONIO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0415197900361	MARIA ONEIDA ALFARO	PRESIDENTE
0415195700046	HILDA AGUIRRE LOPEZ	VICE-PRESIDENTE
0415198300310	JUAN MANUEL ALCANTARA	VOCAL I
0415197500105	JOSE NILO ALVARENGA	VOCAL II
0415197300114	JOSE OVIDIO ALCANTARA	VOCAL III

(0416) - SAN JERONIMO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0416195700148	JOSE SAUL ALVARADO SORIANO	PRESIDENTE
0801197703616	EDWYN MARCEL PEREZ	VICE-PRESIDENTE
0416198100016	ANA MARIA PAREDES	VOCAL I
0416197200065	DELMY LILIANA ALVARADO	VOCAL II
0416197400054	OSCAR ADALI PEREZ	VOCAL III

(0418) - SAN JUAN DE OPOA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0418196900128	REYNA NOEMI REYES	PRESIDENTE
0418198900027	ROVIN ALEXANDER ERAZO	VICE-PRESIDENTE
0401194500457	LAURA ERMELINDA ERAZO	VOCAL I
0418196000020	JOSE OSWALDO REYES	VOCAL II

(0419) - SAN NICOLAS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0419195700162	JOSE FRANCISCO GALDAMEZ OLIVA	PRESIDENTE
0419197400001	CARMEN SANTOS ERAZO	VICE-PRESIDENTE
0419197500097	KARLA YAMILET CHINCHILLA	VOCAL I
1604197100106	ROSA LETICIA MARTINEZ	VOCAL II
1416196300005	FRANCISCO DE JESUS GOMEZ VILLEDA	VOCAL III

(0420) - SAN PEDRO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0406198800098	RAMON ARTURO LEMUS ROMERO	PRESIDENTE
0405194200027	AMALIA MEJIA	VICE-PRESIDENTE

0405198200273	MARIA YOISY PERDOMO MEJIA	VOCAL I
(0421) - SANTA RITA		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501198604324	GABRIEL ARTURO VINDEL PALACIOS	PRESIDENTE
0421197400013	RUDY OTONIEL SANTOS RODRIGUEZ	VICE-PRESIDENTE
0318198501136	KARLA WALESKA RAMIREZ SANDOVAL	VOCAL I
(0423) - VERACRUZ		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0423198700003	NATANAEL CRUZ BANEGAS	PRESIDENTE
0423197400049	MARIO ROBERTO LOPEZ ARCHILA	VICE-PRESIDENTE
0104198400961	GILMA YOLANY BANEGAS CABALLERO	VOCAL I
DEPARTAMENTO (05) - CORTES		
(0501) - SAN PEDRO SULA		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501196902287	HECTOR ROBERTO ULLOA PAGUADA	PRESIDENTE
0501197401484	MARISELA DEL CARMEN BONILLA ROSALES	VICE-PRESIDENTE
0501198704506	JUAN ALEXANDER DUARTE ZEPEDA	VOCAL I
(0502) - CHOLOMA		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0706195900019	LUIS GERMAN MIRANDA IRIAS	PRESIDENTE
0502198401824	MIRIAN ELIZABETH PINEDA AMAYA	VICE-PRESIDENTE
0501197602633	WENDY MARIA RODRIGUEZ PINO	VOCAL I
0502196000090	MANUEL ANTONIO ESCOBAR HERNANDEZ	VOCAL II
0503197400063	JOSE MARCELINO RIVAS BONILLA	VOCAL III
(0503) - OMOA		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0506196901524	ROSA MARIA MARINA BROCATO	PRESIDENTE
0503198600514	MARCIO STID ZAVALA ULLOA	VICE-PRESIDENTE
0503198800896	ELDER OMAR FLORES BARDALES	VOCAL I
0503198800823	CARLOS DAVID JOHNSON VELASQUEZ	VOCAL II
0503197800449	IRMA LIZETH LOPEZ RAMOS	VOCAL III
(0504) - PIMIENTA		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0504198900277	ALLAN ALBERTO CANALES	PRESIDENTE
0504195900071	ROSA LIDIA CASTILLO	VICE-PRESIDENTE
0504198200099	CARLOS ALBERTO CANALES	VOCAL I
(0505) - POTRERILLOS		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0505198400832	JORGE ALBERTO CHIRINOS ALONSO	PRESIDENTE
1708196500040	MARIA VIDAL ALONZO SANTOS	VICE-PRESIDENTE
0505199000329	MARTHA YOLANDA NOLASCO ALONZO	VOCAL II
0505198200196	CRISTYAN ROMAN BROWN RIVERA	VOCAL III
(0506) - PUERTO CORTES		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801196106220	CARMEN MARIA CERNA MENCIA	PRESIDENTE
0506196401609	JUAN CARLOS CRUZ ANDARA	VICE-PRESIDENTE

0506198700790	RUTH ARACELY DIAZ TREJO	VOCAL I
0506197600217	DANIEL EDGARDO FAJARDO GRIFFIN	VOCAL II
(0507) - SAN ANTONIO DE CORTES		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0507197200448	NORMA QUIROZ LIMAS	PRESIDENTE
0507198400371	ORVIN JESUS VENTURA HERNANDEZ	VICE-PRESIDENTE
0507198600132	NELSON JAVIER QUIROZ MEDINA	VOCAL I
0507196800416	DANIEL DELCID MEJIA	VOCAL II
0507198700031	ANA BESSY QUIROZ LIMAS	VOCAL III
(0508) - SAN FRANCISCO DE YOJOA		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0508198600185	WILLIAM ADOLFO MUÑOZ PAZ	PRESIDENTE
0508197100238	CARLOS OSWALDO LIMAS PAZ	VICE-PRESIDENTE
0508198100564	DELMYS CONSUELO MUÑOZ MUÑOZ	VOCAL I
0508198200343	MARLON GEOVANY MUÑOZ PAZ	VOCAL II
1612195700180	DEBITA PAZ	VOCAL III
(0509) - SAN MANUEL		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0509196200021	AIDA SUYAPA ALVAREZ MOYA	PRESIDENTE
0503199300618	EVELINA LIZETH ALVAREZ MOYA	VICE-PRESIDENTE
0511195700203	HERLIN HERNANDEZ MEJIA	VOCAL I
0509194200021	PAULINO ALVAREZ PERDOMO	VOCAL II
0509194000022	OLIMPIA MOYA G	VOCAL III
(0510) - SANTA CRUZ DE YOJOA		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0510198500870	BRENDA YADIRA ALVARADO VELASQUEZ	PRESIDENTE
0510199702024	MELVIN LEONARDO ALVARADO VELASQUEZ	VICE-PRESIDENTE
1623195600292	DIMAS VELASQUEZ PINEDA	VOCAL I
0611198701007	DARWIN ALEXIS ALVARADO VELASQUEZ	VOCAL II
0310198200080	YOLANDA LIZETH BARDALES MORAN	VOCAL III
(0511) - VILLANUEVA		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0510197600392	HERMIN URQUIA REYES	PRESIDENTE
0318197501633	DILSIA MARINA SANTOS MARTINEZ	VICE-PRESIDENTE
1606197400297	RAMON ARTURO PAZ FERNANDEZ	VOCAL I
0602198300419	JOSE ANGEL FLORES SANCHEZ	VOCAL II
0511199000392	MIRNA ELIZABETH MORALES MENDOZA	VOCAL III
(0512) - LA LIMA		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501199106160	CLAUDIA TATIANA GOMEZ PAZ	PRESIDENTE
0107198503713	LUIS FERNANDO PAZ FLORES	VICE-PRESIDENTE
1804198203394	EUDULIO ZAMBRANO PAZ	VOCAL I
DEPARTAMENTO (06) - CHOLUTECA		
(0601) - CHOLUTECA		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0601198201762	CARLOS ROBERTO ORDOÑEZ ARGUETA	PRESIDENTE
0601197702099	DIELMAN GUEVARA HERRERA	VICE-PRESIDENTE

0605199000223	GOLDA MARCELA WILLIAMS OSORIO	VOCAL I
(0602) - APACILAGUA		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0602197300084	DELIA CRISTINA AGUILAR	PRESIDENTE
0602197900871	SANTOS ADDUL DIAZ	VICE-PRESIDENTE
0602195700098	JOSE ANTONIO BAQUEDANO	VOCAL I
(0603) - CONCEPCION DE MARIA		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0603198800091	OSCAR JAVIER VARELA	PRESIDENTE
0603197500480	MARIA ESTHER AGUILAR RODRIGUEZ	VICE-PRESIDENTE
0603196900090	VICTOR MANUEL PINEDA BETANCO	VOCAL I
(0606) - EL TRIUNFO		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0606197000032	CARLOS ROBERTO GONZALEZ	PRESIDENTE
0606197900700	HELEN YESSSENIA GONZALEZ	VICE-PRESIDENTE
0606197500687	CARLOS RENE RIVERA	VOCAL I
(0607) - MARCOVIA		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0607198200232	BRADIS ARTURO HERNANDEZ ORTIZ	PRESIDENTE
1706196100131	FRANCISCO PACHECO	VICE-PRESIDENTE
0607198100912	MAYRA YESSSENIA CRUZ HERNANDEZ	VOCAL I
0607197800331	CLELIA JACKELINE CARBAJAL LOPEZ	VOCAL II
0801198502379	RONY FRANCISCO PACHECO ELVIR	VOCAL III
(0609) - NAMASIGUE		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1701196801027	NELVIN HUMBERTO AGUILAR	PRESIDENTE
1701197301270	DOLORES JACKELINE D VICENTE MELGAR	VICE-PRESIDENTE
0601199703622	MARTHA OLIVIA HERNANDEZ OSORTO	VOCAL I
0601198505783	HEYDI MARISELA ORTIZ CARRASCO	VOCAL II
(0610) - OROCUINA		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0602199100235	CRISTIAN EDUARDO AGUILERA	PRESIDENTE
0610198800453	DAMARIS ABIGAIL SANCHEZ	VICE-PRESIDENTE
0610195600279	MARTA ODILIA RAMIREZ	VOCAL I
0610198300477	OLMAN OMAR AGUILAR	VOCAL II
0610199100330	ERICK STANLIN ALVAREZ	VOCAL III
(0611) - PESPIRE		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0611198000396	OSCAR ANTONIO AVILA CRUZ	PRESIDENTE
0611197901005	DORA MIRNA FLORES ELVIR	VICE-PRESIDENTE
0611198103143	JOSE CAMILO DIAZ	VOCAL I
(0612) - SAN ANTONIO DE FLORES		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0615197100303	SONIA FRANCISCA GONZALES	PRESIDENTE
0612196100049	MELVIN ANTONIO RODRIGUEZ ORTIZ	VICE-PRESIDENTE
0612198400560	JOSE ANTONIO FLORES	VOCAL I

(0614) - SAN JOSE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0614199100119	NORLAN LIZANDRO CASTRO BACA	PRESIDENTE
0614198000133	WILMER BACA	VICE-PRESIDENTE
0614198600122	CELVIN ONED CASTRO BACA	VOCAL I
0603198700538	JESSENIA LIZETH RODRIGUEZ FLORES	VOCAL II
0603197400095	CANDIDA ROSA RIVERA BETANCO	VOCAL III

(0615) - SAN MARCOS DE COLON

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0615198700650	DENIS ORLANDO GOMEZ	PRESIDENTE
0615198900607	GUILLERMO AUGUSTO VILCHEZ	VICE-PRESIDENTE
0615198400752	ESLY ELIZABETH MARTINEZ	VOCAL I

(0616) - SANTA ANA DE YUSGUARE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0701196000194	MIGUEL ANTONIO FLORES RODRIGUEZ	PRESIDENTE
0606198901441	YANETH GONZALES VELASQUEZ	VICE-PRESIDENTE
0816198300085	JUSTO PASTOR NUÑEZ ALVAREZ	VOCAL I

DEPARTAMENTO (07) - EL PARAISO**(0701) - YUSCARAN**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0701197100244	EMILIO BANEGAS VENTURA	PRESIDENTE
0701194900123	ARNULFO RODRIGUEZ COLINDRES	VICE-PRESIDENTE
0701195900229	SANTOS MARCO ARDON BLANCO	VOCAL I
0701197000228	FRANCISCA MARGARITA BANEGAS VARELA	VOCAL II
0701197200325	DIOSANA JUDITH ARDON RODRIGUEZ	VOCAL III

(0702) - ALAUCA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0701196500213	FAUSTO LOPEZ GONZALES	PRESIDENTE
0701195800040	MARIA AIDA URIEL CASTRO	VICE-PRESIDENTE
0703197704242	WILMER ANTONIO ESPINOZA	VOCAL I
0702195100129	ENEMICIA CASTELLANOS	VOCAL II

(0703) - DANLI

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0703195900825	WILFREDO IRIAS CASTELLANOS	PRESIDENTE
0703196900819	JUAN LUIS AMADOR GARCIA	VICE-PRESIDENTE
0714198700287	GERARDO BLADIMIR AGUILAR FLORES	VOCAL I
0703197802103	SANDRA LIZETH TORRES GOMEZ	VOCAL II
0703197402365	NOEMI AIDA LOPEZ MEJIA	VOCAL III

(0704) - EL PARAISO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0702196800001	SANTO ARCELIO LAGOS	PRESIDENTE
0704196100221	IRMA ISOLINA RIVAS	VICE-PRESIDENTE
0704196300604	ELMER DARIO SALINAS CALIX	VOCAL I

0704198701049	CEIDY CAROLINA SALINAS LAGOS	VOCAL II
0801198410419	EROL OVAN ESTRADA	VOCAL III
(0706) - JACALEAPA		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0706198600014	JIMMY ARIEL MORAZAN CERRATO	PRESIDENTE
0801198615162	LUIS HUMBERTO ALVARADO BRAN	VICE-PRESIDENTE
0801198202505	ZAIRA GICELA ARGUETA	VOCAL I
(0708) - MOROCELI		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0708197800007	SELVIN NOEL MORAZAN RUIZ	PRESIDENTE
0708196200168	ALEX RUBEN MORAZAN BONILLA	VICE-PRESIDENTE
0708198000262	LITZA DINORA RODRIGUEZ MORAZAN	VOCAL I
0708198700322	DILMA NOHEMI MORAZAN MENDOZA	VOCAL II
0708198900087	DARWIN FABRICIO MORAZAN FONSECA	VOCAL III
(0714) - SOLEDAD		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0714198300354	OLMAN OMAR OYUELA TORREZ	PRESIDENTE
0714196700083	MELIDA AGUILAR VASQUEZ	VICE-PRESIDENTE
0714198900111	JOSE NAHUN AGUILAR TORRES	VOCAL I
0714196400160	CARMINDA TORRES AGUILAR	VOCAL II
0714197700214	WISTO ALEX AGUILAR	VOCAL III
(0715) - TEUPASENTI		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0703196200242	PEDRO ARTICA GONZALES	PRESIDENTE
0715198500386	ELVIA MARIA RAMOS LOPEZ	VICE-PRESIDENTE
0715196900111	ANA LUISA SALGADO SALGADO	VOCAL I
0715198300433	JOSE ALEXANDER DIAZ GONZALES	VOCAL II
DEPARTAMENTO (08) - FRANCISCO MORAZAN		
(0801) - DISTRITO CENTRAL		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801197012031	NORMA MARIA ZUNIGA	PRESIDENTE
0801198609128	MARIA CAROLINA BOQUIN CARDILLO	VICE-PRESIDENTE
0801195501653	JOSE GULLERMO BOQUIN ZUNIGA	VOCAL I
0801199022650	AMALIA SALGADO PINTO	VOCAL II
0801198615285	VICTORIA ALEJANDRA MENDOZA IZAGUIRRE	VOCAL III
(0803) - CEDROS		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0803197700260	CRISTINA TORRES	PRESIDENTE
0612198300170	RUBEN EDUARDO HERNANDEZ	VICE-PRESIDENTE
0803198700216	LIRIO CRISTINA HERNANDEZ TORRES	VOCAL I
(0804) - CURAREN		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0804199100397	PETRONILO OSMANI HERNANDEZ CARDONA	PRESIDENTE
0804198800605	ROGELIO ALVARADO VASQUEZ	VICE-PRESIDENTE

0804197600053	JOSE AMILCAR ALVARADO VASQUEZ	VOCAL I
0804198500240	DILCIA SUYAPA CARDONA	VOCAL II
0804195900142	ANTONIA ISBELA ZELAYA LAINEZ	VOCAL III
(0806) - GUAIMACA		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0806196900231	MELVIN OTONIEL MORENO RODRIGUEZ	PRESIDENTE
0806197200265	SANTA AZUCENA REYES BEJARANO	VICE-PRESIDENTE
0806198300196	JOSE MAURICIO FLETES COCA	VOCAL I
(0808) - LA VENTA		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0808199000139	EDWARD ENRIQUE BACA OLIVA	PRESIDENTE
0808199000078	KAREN DANIELA CABRERA MEDINA	VICE-PRESIDENTE
0808198400323	JIMMY GERARDO CABRERA MEDINA	VOCAL I
(0813) - OJOJONA		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0612198100251	ELBA ISABEL MARTINEZ MARTINEZ	PRESIDENTE
0813198100118	ALEJANDRO MOISES CASTILLO	VICE-PRESIDENTE
0813198000111	ISMAEL LABELINO AGUILAR ESCOTO	VOCAL I
0813196700096	ANA MARIA ALONZO ILOVARES	VOCAL II
(0815) - REITOCA		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0815199000354	LIDIA ONEIDY ALVARADO FLORES	PRESIDENTE
0815197300159	JUANA FLORES PEREZ	VICE-PRESIDENTE
0815197700246	AGUSTINA FLORES PEREZ	VOCAL I
(0817) - SAN ANTONIO DE ORIENTE		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801196206878	TERESA BANEGAS	PRESIDENTE
0817196000053	SANTOS ANTONIO GARCIA	VICE-PRESIDENTE
0817198000207	GLASTY ISAC LOPEZ	VOCAL I
(0820) - SAN JUAN DE FLORES		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0820198900467	JOSUE ADALBERTO CERRATO ARGUIJO	PRESIDENTE
0801198700524	YEFRI RICARDO TORRES ALEMAN	VICE-PRESIDENTE
0801196609377	DELMY FRANCISCA ALEMAN TORRES	VOCAL I
0820196500074	PEDRO ADALBERTO CERRATO ROQUE	VOCAL II
0820199100001	CEIDA SUYAPA CABALLERO DIAZ	VOCAL III
(0823) - SANTALUCIA		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0823198300035	DEBORA ARELI NUÑEZ VELASQUEZ	PRESIDENTE
0823197900048	CARLOS RAMON NUÑEZ VELASQUEZ	VICE-PRESIDENTE
0823198500152	KEREN EMILIA NUÑEZ VELASQUEZ	VOCAL I
0823197700045	CELIA ELVIRA NUÑEZ VELASQUEZ	VOCAL II
1810194600020	BLANCA ELVIRA VELASQUEZ CRUZ	VOCAL III
(0824) - TALANGA		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0824196000218	JOSE ORLANDO MADRID GUTIERREZ	PRESIDENTE
0801196301672	CARLOS ALBERTO MADRID GUTIERREZ	VICE-PRESIDENTE
0801196906615	ENMAYOLANDA AGUILAR IRIAS	VOCAL I

(0825) - TATUMBLA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801195403284	CLEOTILDE MONTOYA MONTES	PRESIDENTE
0801198014351	GERMAN YOVANNY GARCIA MARIN	VICE-PRESIDENTE
0825197700019	GLENDA LETICIA RAMOS	VOCAL I
0825197700089	IRIS ONEYDA ZELAYA ANDRADE	VOCAL II
1701200100545	ROLANDO SALOMON MEDINA ZELAYA	VOCAL III

(0826) - VALLE DE ANGELES

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0826195300005	HILARIO SALGADO SALGADO	PRESIDENTE
0826198100506	SANTOS NOEL GARCIA VELASQUEZ	VICE-PRESIDENTE
0826198100343	RAUL FRANCISCO ANDINO IRIAS	VOCAL I
0826199100023	DAYSY CAROLINA SALGADO VELASQUEZ	VOCAL II
0826195300093	MARTA VELASQUEZ PONCE	VOCAL III

(0827) - VILLA SAN FRANCISCO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0827197000049	DARWIN RICARDO PINEDA SANCHEZ	PRESIDENTE
0827196600066	GILMA ISABEL GARCIA VELASQUEZ	VICE-PRESIDENTE
0827196600044	JUAN CARLOS RODRIGUEZ QUEZADA	VOCAL I
0827196800012	ISIS MARICELA ROSALES PONCE	VOCAL II
0827197100078	EVERALDO PINEDA ARTICA	VOCAL III

DEPARTAMENTO (09) - GRACIAS A DIOS**(0901) - PUERTO LEMPIRA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0901199703822	MARIA ELENA PEREZ DAVILA	PRESIDENTE
0901198501354	MARIA MARITELA PEREZ FLORES	VICE-PRESIDENTE
0901198800412	FRANCISCO MARTINEZ GOMEZ	VOCAL I

(0903) - AHUAS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0903199701378	ROSALIA MENDOZA NIKIUTA	PRESIDENTE
0902197901554	RICHS MENDOZA COOPER	VICE-PRESIDENTE
0901196200318	ESTEBAN EDELMIRO MENDOZA RITO	VOCAL I

(0904) - JUAN FRANCISCO BULNES

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0203198100312	ANA ELOYSA HERRERA GONZALEZ	PRESIDENTE
0203197100200	DAVID PALACIOS ORTIZ	VICE-PRESIDENTE
0203198800425	GREGORIA HERRERA ORTIZ	VOCAL I
0203197400278	ISABEL PALACIOS ORTIZ	VOCAL II

(0905) - VILLEDA MORALES

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0901198200247	MARIA LOIDA PEREZ MENDOZA	PRESIDENTE
0203196900102	TERESA NORALES GUEVARA	VICE-PRESIDENTE

0901196700222	JUAN MORALES PEREZ	VOCAL I
0901198600990	BERNARDO LOPEZ FELICIANO	VOCAL II

(0906) - WAMPUSIRPI

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801196205078	MARIANA ADRIANA CORTES	PRESIDENTE
0902197000167	DOROTEA ZELAYA ASTIN	VICE-PRESIDENTE
0906199700588	GREY ZELAYA CRUZ	VOCAL I
0906199700281	ROY CAMBOA BANS	VOCAL II

DEPARTAMENTO (10) - INTIBUCA**(1001) - LA ESPERANZA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1001198000184	JENARO ADOLFO SANCHEZ	PRESIDENTE
1001197000061	CLEOTILDE BANEGAS MEJIA	VICE-PRESIDENTE
1001198100092	MARIA MAGDALENA BANEGAS	VOCAL I
1001199000128	FERNANDA URQUIA	VOCAL II
1001196100040	CARMEN MEJIA REYES	VOCAL III

(1006) - INTIBUCA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1001194700058	WALBERTO MEZA MUÑOZ	PRESIDENTE
1313195000140	MARIO AMILCAR NOLASCO	VICE-PRESIDENTE
1006197300603	LUCIA MILAGROSA MEJIA	VOCAL I
0318195600484	MIRIAN E. SAGASTUME	VOCAL II
1009196800126	CONCEPCION DOBLADO	VOCAL III

(1007) - JESUS DE OTORO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1007198300341	DELFINA MARIA INESTROZA PALACIOS	PRESIDENTE
1007197600031	JOSE INES ALVAREZ MANCIA	VICE-PRESIDENTE
1007197200281	LUIS ALBERTO ZEPEDA	VOCAL I
1007196400348	NORMA ARGENTINA INESTROZA	VOCAL II
1007197300202	SALVADOR ALBERTO INESTROZA REYES.	VOCAL III

DEPARTAMENTO (11) - ISLAS DE LA BAHIA**(1101) - ROATAN**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0506197501182	ANGELA BEATRIZ MOLINA MADRID	PRESIDENTE
0506196701111	ULISES CASTRO PAGUADA	VICE-PRESIDENTE
1801196100610	ELSA YAMIRA FLORES ASSAF	VOCAL I
1501197601485	DENNIS OCTAVIO RUIZ	VOCAL II
0101198201939	JOSE NORBERTO FUNEZ CABRERA	VOCAL III

(1103) - JOSE SANTOS GUARDIOLA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0101197700596	JOSE ROMAN FUNEZ CRUZ	PRESIDENTE
1621198200443	GLENDY NABILETH REYES RIVERA	VICE-PRESIDENTE
0101197700633	JHONNY NOEL GUIFARRO	VOCAL I

0103198300094	JOY ANN VILLALTA SANDERS	VOCAL II
0101199101065	BIANCA ABIGAIL BODDEN LAZO	VOCAL III
(1104) - UTILA		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1104198400004	SHAWN DIMITRI DERAS	PRESIDENTE
1104198100007	BONNY OLIVER CARVAJAL	VICE-PRESIDENTE
1104198600021	ABBYGAIL NACHELLE JACKSON	VOCAL I
DEPARTAMENTO (12) - LA PAZ		
(1201) - LA PAZ		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1201197500479	ORLANDO BARAHONA PALOMO	PRESIDENTE
1201198600303	DAVID ANTONIO SIERRA	VICE-PRESIDENTE
1201197900272	TESLA JOHANA PALOMO PALACIOS	VOCAL I
(1204) - CANE		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1204197500045	EDGAR MANUEL GONZALEZ	PRESIDENTE
1601198900750	EVER JOSUE RODRIGUEZ ANDINO	VICE-PRESIDENTE
1204198100004	JOSEFINA VELASQUEZ PADILLA	VOCAL I
(1205) - CHINACLA		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1205199000132	LUIS ABEL REYES MEJIA	PRESIDENTE
0501195202129	SALVADOR JESUS TORRES CASTELLANOS	VICE-PRESIDENTE
1205198800161	DIMAS OSMIN REYES MEJIA	VOCAL I
1205196800003	MARIA REINA REYES	VOCAL II
1205197900011	ARGENTINA SIOMARA VASQUEZ	VOCAL III
(1208) - MARCALA		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1219198300106	WALTER ROBER TURCIOS RODRIGUEZ	PRESIDENTE
1208197400098	MARIA FATIMA AGUILERA CLAROS	VICE-PRESIDENTE
1208198000483	FRANKLIN NAUN BAUTISTA RODRIGUEZ	VOCAL I
1208198500225	LAZARO EVENOR BAUTISTA RODRIGUEZ	VOCAL II
1219195500093	CARMEN RODRIGUEZ NOLASCO	VOCAL III
(1212) - SAN JOSE		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1212197400151	CRISTINO ALVAREZ CABRERA	PRESIDENTE
1212194900057	CARLOS CARRILLO ALVAREZ	VICE-PRESIDENTE
1212197000066	PATRICIO VASQUEZ AGUILAR	VOCAL I
1212198300195	CARMEN CARRILLO	VOCAL II
1212198000024	MARIA SANTOS CARRILLO	VOCAL III
(1214) - SAN PEDRO DE TUTULE		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1214195600047	TELMA CONSUELO MEJIA CHICAS	PRESIDENTE
1208197100146	SAMUEL EDGARDO ARRIAGA AYALA	VICE-PRESIDENTE
1201198300605	JAIRO FABRICIO MEJIA LAZO	VOCAL I

(1215) - SANTA ANA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1215198600090	EMERITA ORBELINA VENTURA	PRESIDENTE
1215198200217	JORGE CEILIE ZUNIGA	VICE-PRESIDENTE
1215198100168	ROSA IDOLINDA ZUNIGA	VOCAL I
1215195800083	MARIA EUGENIA GRANADOS	VOCAL II
1215197900149	ELVIN EDGARDO ZUNIGA	VOCAL III

(1216) - SANTA ELENA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1216198700114	JAIME ISRAEL VASQUEZ MARTINEZ	PRESIDENTE
1216198300193	JOSE ALBERTO VENTURA VASQUEZ	VICE-PRESIDENTE
0813198800274	MATILDE SUYAPA MARTINEZ SILVA	VOCAL I

(1217) - SANTA MARIA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1217199000297	ALBA YASMIN HERNANDEZ REYES	PRESIDENTE
1217199100048	OSCAR ALEXANDER HERNANDEZ SANTOS	VICE-PRESIDENTE
1217196900092	OSCAR ENRIQUE HERNANDEZ EUCEDA	VOCAL I

(1218) - SANTIAGO DE PURINGLA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801197812045	NADIA GISSELA RAUDALEZ OSORIO	PRESIDENTE
1211198700018	ELKIN LEONEL GARCIA MORENO	VICE-PRESIDENTE
1218199000071	JOSE ISRAEL RAUDALES OSORIO	VOCAL I

DEPARTAMENTO (13) - LEMPIRA**(1301) - GRACIAS**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0306198400084	WILLIAMS ORELLANA	PRESIDENTE
1301198100039	LUDIN DAMARY ANDRADE PEREZ	VICE-PRESIDENTE
1301198700792	DUNIA PATRICIA ALVARADO REYES	VOCAL I

(1304) - COLOLACA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1304196900075	JUAN RIVERA	PRESIDENTE
1304196500118	ROSA MELIDA RIVERA	VICE-PRESIDENTE
1304199000023	MAGRON RUVI MELGAR RIVERA	VOCAL I

(1312) - LA VIRTUD

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1312198800247	EDWIN OTONIEL MONGE MELENDEZ	PRESIDENTE
1312196000162	ALBERTINA MELENDEZ BONILLA	VICE-PRESIDENTE
1312199100169	JOSE JOSUE MELENDEZ MELENDEZ	VOCAL I

(1315) - PIRAERA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1315198600502	RIGOBERTO CLEMENTINO DIAZ	PRESIDENTE
1315197600301	ANTONIO RAMOS MARTINEZ	VICE-PRESIDENTE
1315196300016	ELENA SANCHEZ	VOCAL I
1315198300169	MARIA PEDRINA ALVARADO	VOCAL II

(1318) - SAN JUAN GUARITA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0509197200082	OMAR ALFREDO LOPEZ	PRESIDENTE
1318197800061	MARIA CONCEPCION GAVARRETE MARQUEZ	VICE-PRESIDENTE
1318195600050	JOSEFA DE JESUS GARCIA	VOCAL I
1318198900084	YOLANY ROSELY SANCHEZ GARCIA	VOCAL II

(1324) - TAMBLA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1324197700068	LUIZ ALFREDO LOPEZ CARBANTES	PRESIDENTE
1324197900072	ROSA EVELIN SERRANO RIVERA	VICE-PRESIDENTE
1324193800002	CLEMENTINA MONGE MEJIA	VOCAL I
1324199100042	KAROL ESMERALDA NUÑEZ RODRIGUEZ	VOCAL II
1324194200004	RAYMUNDO MELGAR CARABANTES	VOCAL III

(1325) - TOMALA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1307198500116	FLOR IDALMA AYALA	PRESIDENTE
1324196100063	GILBERTO SANCHEZ LOPEZ	VICE-PRESIDENTE
1325197400121	FILIBERTO DIAZ RUIZ	VOCAL I

(1326) - VALLADOLID

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1326198400029	MARIA ISABEL ALBERTO SANCHEZ	PRESIDENTE
1326197300083	ARDULFO MENJIVAR ALVERTO	VICE-PRESIDENTE
1326196700034	ANABEL MENJIVAR MENJIVAR	VOCAL I
1326194600051	MARIA BERTA MENJIVAR NATAREN	VOCAL II
1301194900268	DARIO LOPEZ MARTINEZ	VOCAL III

DEPARTAMENTO (14) - OCOTEPEQUE**(1401) - OCOTEPEQUE**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1401198600458	FANNY WALESKA LOPEZ TRIGUEROS	PRESIDENTE
1401198800310	MARIA JULIA ALICIA ORELLANA MURCIA	VICE-PRESIDENTE
1401198200698	FATIMA MELISA MURCIA HERCULES	VOCAL I
1403197100029	HECTOR FRANCO	VOCAL II
1411197500024	YENI MARLEN PINEDA LOPEZ	VOCAL III

(1402) - BELEN GUALCHO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1402198200228	GREGORIA MENDEZ CORTES	PRESIDENTE
1402198300098	JAIME ADOLFO MARTINEZ MARQUEZ	VICE-PRESIDENTE
1402197900019	JORGE ABEL MARQUEZ	VOCAL I

(1403) - CONCEPCION

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0209198000671	MERLYN ARACELY RODESNO RAMOS	PRESIDENTE
1316198400223	JOSE ZERON PEREZ CORTEZ	VICE-PRESIDENTE
0401196801078	OSCAR ALBERTO MEJIA	VOCAL I

(1408) - LUCERNA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1408198800102	CARLOS ROBERTO MEJIA MEJIA	PRESIDENTE
1408198300100	ANA MARIYA SANCHEZ	VICE-PRESIDENTE
1408199000090	DARWIN ALEJANDRO REYES MEJIA	VOCAL I
0406198400343	MARIA HERMELINDA MEJIA CHACON	VOCAL II

(1409) - MERCEDES

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0307196300011	MARIO JAVIER HERNANDEZ FLORES	PRESIDENTE
1409198900225	EDA MARINA SANTAMARIA VASQUEZ	VICE-PRESIDENTE
1409197300071	ARLYN GAMALIEL PERDOMO SORIANO	VOCAL I
0209198601399	HEMERALDA RAMIREZ MELGAR	VOCAL II
1409200400120	MARIA CONCEPCION HENRRIQUEZ CRUZ	VOCAL III

(1411) - SAN FRANCISCO DEL VALLE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1411198100054	MIRNAN SUYAPA MALDONADO PERAZA	PRESIDENTE
1411198100223	ROSARIO MONTOYA MELARA	VICE-PRESIDENTE
1411198400141	IRMA NOHEMY MALDONADO PERAZA	VOCAL I
1411196500027	MARIA TRINIDAD ORTEGA MEJIA	VOCAL II

(1415) - SENSENTI

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1415198400028	DINIA LIZETH SARMIENTO TABORA	PRESIDENTE
1415198200152	LEONEL SERRANO	VICE-PRESIDENTE
1415198800024	DANY RAMON PAZ SANTAMARIA	VOCAL I

(1416) - SINUAPA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1416196800072	BERNARDO ESPAÑA CHINCHILLA	PRESIDENTE
1413196200137	OSCAR UMBERTO ORELLANA	VICE-PRESIDENTE
1415198300021	MARIA RUBENIA CHINCHILLA	VOCAL I
1613196800501	ZOYLA GARCIA VASQUEZ	VOCAL II

DEPARTAMENTO (15) - OLANCHO**(1501) - JUTICALPA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1510198800150	MARIO NOEL HERNANDEZ	PRESIDENTE
0801198602674	ALEX EDUARDO MENDEZ BARAHONA	VICE-PRESIDENTE
1501199100915	ROBERTO CARLOS OLIVERA GARCIA	VOCAL I
1501198800954	LESLY MARIBEL LAGOS ZELAYA	VOCAL II
1503198501425	ROSA ELIDA RAMOS GONZALES	VOCAL III

(1503) - CATACAMAS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1515198400726	ANGEL MAURICIO RIVERA RODRIGUEZ	PRESIDENTE
1515198800306	FRANCISCO ANTONIO RIVERA TREJO	VICE-PRESIDENTE
1503198801176	KAREN JANETH CORTEZ MEZA	VOCAL I
1503198000847	LIZETH YAQUELINA VENAVIDES	VOCAL II
1503198900805	MARVIN RICARDO RAMIREZ CRUZ	VOCAL III

(1505) - DULCE NOMBRE DE CULMI

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1505198700644	BRENDA MARLENE HENRIQUEZ MEJIA	PRESIDENTE
0805198700098	ESDRAS NEHEMIAS GUTIERREZ CERRATO	VICE-PRESIDENTE
1522198900631	OLGA LIDIA MEJIA FUNES	VOCAL I
1505198200183	SANTOS FRANCISCO OLIVA MATUTE	VOCAL II
0801198920226	JULIAN ERNESTO GUTIERREZ	VOCAL III

(1506) - EL ROSARIO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501198100587	DARIO JOSUE CHINCHILLA REYES	PRESIDENTE
1506196900048	ROSA IDALIA ANTUNEZ JUARES	VICE-PRESIDENTE
1506199000159	RUBEN DARIO MEJIA MERLO	VOCAL I
1506195500017	BERTA ESPERANZA ANTUNES JUARES	VOCAL II
1506199100025	GERSON DAVID HERNANDEZ ZELAYA	VOCAL III

(1508) - GUALACO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1508198700187	SILVIA ANCELMA SARMIENTO HERNANDEZ	PRESIDENTE
1508198400471	RAMON ANTONIO SANTOS	VICE-PRESIDENTE
1508197600174	FELIX ARMANDO SARMIENTO	VOCAL I
1508198900743	ORLIN ADAN ESCOBAR PADILLA	VOCAL II
1508199000199	FANY YECENIA SARMIENTO GUILLEN	VOCAL III

(1519) - SAN FRANCISCO DE LA PAZ

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1519196400024	JOSE SALVADOR TORRES ACOSTA	PRESIDENTE
1519198900746	ANA ROSA ISASI LOPEZ	VICE-PRESIDENTE
1519198400205	FELIPE GILBERTO ROMERO MIRALDA	VOCAL I
1519198100631	ESTELA ZULEMA NAJERA MURILLO	VOCAL II
1519198500313	KARLA XIOMARA MURILLO TURCIOS	VOCAL III

(1520) - SANTA MARIA DEL REAL

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0703197704005	WILMER EDGARDO SOLORZANO	PRESIDENTE
1520198800213	WILLY RAMON MOLINA RAUDALES	VICE-PRESIDENTE
1504197300006	ORLANDO ROSIDEL MARTINEZ	VOCAL I
1520198900362	NANCY MARGARITA MOLINA	VOCAL II
1520198200047	KELIN EURIDISE MOLINA AYALA	VOCAL III

(1521) - SILCA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1521198000126	JUAN CARLOS ZUNIGA LIZARDO	PRESIDENTE
1521198300092	ANA ROSA CABALLERO LOPEZ	VICE-PRESIDENTE
1521196000055	SANTOS UBALDINA LIZARDO DUARTE	VOCAL I
1521195800035	JUAN PASTOR ZUNIGA MERAZ	VOCAL II

(1523) - PATUCA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0703198604117	FELIX MAGIN MARTINEZ CERRATO	PRESIDENTE
1501198001130	LILIAN LIZETH REYES LOPEZ	VICE-PRESIDENTE
1501199000066	WALTER LEONEL SALINAS	VOCAL I
1501198500569	TANIA JAKELIN REYES LOPEZ	VOCAL II

DEPARTAMENTO (16) - SANTA BARBARA**(1601) - SANTA BARBARA**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0401197801415	YESSENIA DEL CARMEN ISAGUIRRE	PRESIDENTE
1614197900133	MARIA MAURA RIVERA	VICE-PRESIDENTE
1601198800400	ALBA LUZ PEREZ RIVERA	VOCAL I
1601198600053	MARLEN PEREZ RIVERA	VOCAL II

(1605) - CEGUACA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1623197700996	MARLON RAMON AMAYA CASTELLANOS	PRESIDENTE
1623198000022	SERGIO NOE AMAYA CASTELLANOS	VICE-PRESIDENTE
1601195000305	ROSA MARINA CASTELLANOS	VOCAL I

(1606) - SAN JOSE DE COLINAS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1606198000441	YESICA MIREYA MERCADO PERDOMO	PRESIDENTE
1606199100058	SEIDY JOHANA RODRIGUEZ MERCADO	VICE-PRESIDENTE
1606199100352	RICCI YAQUELIN MERCADO HERNANDEZ	VOCAL I

(1613) - MACUELIZO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501197501123	ANUBIS BONILLA ALVARADO	PRESIDENTE
1613198500949	EVERTH NOE BONILLA ALVARADO	VICE-PRESIDENTE
0501197305935	CARLOS RAMON BONILLA ALVARADO	VOCAL I
1613197600466	MAGDA YOLIBET GARCIA FUENTES	VOCAL II
1613198601319	MARIA ESTELA GARCIA FUENTES	VOCAL III

(1616) - PETOA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0413197800532	GERZAN GINNI MORENO MEMBREÑO	PRESIDENTE
1616198400462	ALICIA IVETTE MORENO MEMBREÑO	VICE-PRESIDENTE
1616197300267	MERCEDES YANETH LOPEZ SABILLON	VOCAL I
1616196900226	RIGOBERTO LOPEZ SABILLON	VOCAL II

(1617) - PROTECCION

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1617198100207	ANA ESTHER SANTOS MIRANDA	PRESIDENTE
1617198100382	JOSE SANTOS MARTINEZ MELENDEZ	VICE-PRESIDENTE
1411198300070	SINTIA MARINA BARRERA VALLE	VOCAL I

(1618) - QUIMISTAN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1618197700728	ELMER IVAN PINEDA SANTOS	PRESIDENTE
1616198100537	ELBA JUDITH SANTOS	VICE-PRESIDENTE
1618197900020	ROBERTO CARLOS PINEDA	VOCAL I
1618197500334	ELSA GUADALUPE VASQUEZ	VOCAL II
1618198201018	DILCIA SUYAPA PORTILLO NUÑEZ	VOCAL III

(1620) - SAN LUIS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1620197600588	JOSE MAYNOR ZALDIVAR RODRIGUEZ	PRESIDENTE
1606195000390	OSCAR ZALDIVAR VILLANUEVA	VICE-PRESIDENTE
1606195200179	ERMOCINIA RODRIGUEZ	VOCAL I

1620198500192	IDANIA ELISABETH ZALDIVAR RODRIGUEZ	VOCAL II
1620198500910	DUNIA BLACINA RIVERA MEJIA	VOCAL III

(1621) - SAN MARCOS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1612196300120	IRMA CONSUELO PINEDA VALLE	PRESIDENTE
1616198100600	CARLOS OMAR CRUZ PONCE	VICE-PRESIDENTE
1621197900080	MARVIN ALEXANDER DERAS	VOCAL I

(1625) - SAN VICENTE CENTENARIO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1605198900071	LUIS ALONSO TROCHEZ	PRESIDENTE
1625198900023	SUYAPA PEREZ ALEMAN	VICE-PRESIDENTE
1618198600713	ELDER JOEL JEREZANO MEJIA	VOCAL I

(1627) - LAS VEGAS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1623197100184	JOSE GASPAR MOLINA ORELLANA	PRESIDENTE
1623197100233	TULIO ALFREDO CASTELLANOS ORELLANA	VICE-PRESIDENTE
0505198500279	JESIKA MARIELY TINOCO MUÑOZ	VOCAL I
1620198600657	LAURA ANTONIA RIVERA FERNANDEZ	VOCAL II
1626196000024	JOSE RODRIGO MANCIA	VOCAL III

DEPARTAMENTO (17) - VALLE**(1701) - NACAOME**

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1701198300312	LESBIA LIZETH MONTALVAN MELENDEZ	PRESIDENTE
1701198701479	FANY YUSSELA MONTALVAN MELENDEZ	VICE-PRESIDENTE
1706198401072	JUANA BAUTISTA MELENDEZ	VOCAL I
1701198000648	ONYS YADIRA GUZMAN VIGIL	VOCAL II
1706196400025	CARLOS ISIDRO BONILLA BONILLA	VOCAL III

(1702) - ALIANZA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1702198100794	ENRRIQUE CALIX	PRESIDENTE
1706197300091	MARIA LOURDES TORRES	VICE-PRESIDENTE
1706197800395	JOSEFA HERNANDEZ PAZ	VOCAL I
1702198100809	MARCO ANTONIO AGUIRRE VELASQUEZ	VOCAL II
1702198100694	VIRGILIO VELASQUEZ	VOCAL III

(1703) - AMAPALA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1703196600207	JIBSON FERNANDO BANEGAS PINEDA	PRESIDENTE
1703198800327	LORENA JAKELINE BACA VILLAGRA	VICE-PRESIDENTE
0611196100580	SANTOS MARTIN RAMIREZ	VOCAL I

(1704) - ARAMECINA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0601198901524	COSBI FABELA ALVAREZ ALVARADO	PRESIDENTE
1704198600275	MIRTHA MAHELY ALVARADO HERNANDEZ	VICE-PRESIDENTE
1704197900441	OSCAR ULISES EUCEDA VELASQUEZ	VOCAL I

1704198101329	DOLORES EUCEDA PADILLA	VOCAL II
1704197800070	DENIS RONALDI PADILLA ALVARADO	VOCAL III
(1705) - CARIDAD		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1705197500092	WALTER MARADIAGA CABRERA	PRESIDENTE
1705198200195	GEEIBY YANINA MARADIAGA CABRERA	VICE-PRESIDENTE
1705197300069	TOMAS MALDONADO RODRIGUEZ	VOCAL I
(1707) - LANGUE		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1707194100097	MARIA CRESCENCIA BANEGAS	PRESIDENTE
1707198301241	MARIA SANTOS CRUZ GOMEZ	VICE-PRESIDENTE
1707198000017	JOSE ANGEL BONIFACIO HERNANDEZ	VOCAL I
1707199100014	AROMNI IZAHÍ EUCEDA	VOCAL II
1708198800412	ELVIN ADIN ACOSTA CABRERA	VOCAL III
(1708) - SAN FRANCISCO DE CORAY		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1708196800032	MARTA DILCIA OLIVA LOPEZ	PRESIDENTE
1708198000484	SECUNDINA VILLATORO	VICE-PRESIDENTE
1708199000021	JOSE YOVANY VILLALOBOS ESCOBAR	VOCAL I
1708198900450	JOSE DAVID FLORES LOPEZ	VOCAL II
(1709) - SAN LORENZO		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1706196600004	FREDICHSON ALEX Y LOPEZ	PRESIDENTE
1709197500163	ERICK DARIO ORTIZ BORJAS	VICE-PRESIDENTE
1709197400202	LIDIA YADIRA DOMINGUEZ OLIVA	VOCAL I
1709199000763	MARGOTH GISSEL SERRANO ESPINAL	VOCAL II
DEPARTAMENTO (18) - YORO		
(1801) - YORO		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501197909169	DARLAN ALVARADO ESTEVEZ	PRESIDENTE
1804199102457	CINTHYA YOLIBETH SOLIS RAUDALES	VICE-PRESIDENTE
1801198300907	SUAMY YARELY MATUTE JUAREZ	VOCAL I
1801198800767	RONY ALEXANDER SOLIS RAUDALES	VOCAL II
0806196400141	MELBA MATILDE RAUDALES ARTICA	VOCAL III
(1803) - EL NEGRITO		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1803198300096	ERIKA RUTBERY CHACON LANDAVERDE	PRESIDENTE
1803198401033	KARLA PATRICIA URIAS MEJIA	VICE-PRESIDENTE
1803197800041	MARLON NOHE FUGON OZORIO	VOCAL I
1803198400382	OLVIN IVAN DIAZ RAMOS	VOCAL II
1803198600139	CARLOS EDELBERTO ZAMORA GUTIERREZ	VOCAL III
(1804) - EL PROGRESO		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1004197100094	OSMAR MEJIA MEJIA	PRESIDENTE
1804196601448	VICTOR MANUEL ALVARADO RIVERA	VICE-PRESIDENTE

1804197603574	ZULEMA NINETH ROSADO REYES	VOCAL I
1804198902649	KEYLA JANETH GALEAS ROSALES	VOCAL II
1804198803431	GUILLERMO FRANCISCO SUAZO HENRIQUEZ	VOCAL III
(1806) - MORAZAN		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1806198000391	OSMAN RIGOBERTO BAUTISTA	PRESIDENTE
1608197900111	MARIA TROCHEZ	VICE-PRESIDENTE
1806197900159	ONEYDA ARTEAGA REYES	VOCAL I
1803198400143	MARIA PETRONA ANARIBA	VOCAL II
(1807) - OLANCHITO		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1807197701586	RAMON ERNESTO PUERTO VASQUEZ	PRESIDENTE
0209198502812	EDAR ENAN COMAS SANCHEZ	VICE-PRESIDENTE
1807198601377	JUAN CARLOS RAMOS BARAHONA	VOCAL I
1807198403265	ENDY CRISTINA ANTUNEZ	VOCAL II
1807198503084	ERIKA VANESSA GARCIA POSAS	VOCAL III
(1808) - SANTA RITA		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0505197300515	MARIO JAVIER VILLALOBOS ALCANTARA	PRESIDENTE
1808198900187	SINDY LILIEETH VILLALOBOS REYES	VICE-PRESIDENTE
1808199100765	CARLOS ALBERTO VILLALOBOS REYES	VOCAL I
0505198900691	ALAN IVAN VILLALOBOS FLORES	VOCAL II
1804198501026	MIRNA MERCEDES ISIDRO VILLALOBOS	VOCAL III
(1810) - VICTORIA		
IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1810198600274	VICTOR EDUARDO BANEGAS	PRESIDENTE
1810196400176	RAMONA EMILIA ROMERO LANDA	VICE-PRESIDENTE
0811198000039	BEATRIZ ANGELINA CRUZ RAMOS	VOCAL I
1810199100328	LUIS ALBERTO RAMIREZ MUNGUÍA	VOCAL II
1810196900234	SANTOS EUFEMIA MURILLO MONTOYA	VOCAL III

SÉPTIMO: AUTORIDADES PROVISIONALES:

Tener por reconocidas las autoridades nacionales, departamentales y municipales del Partido Anticorrupción descritas en el ordinal SEXTO que antecede, hasta el período que establecen sus Estatutos en el Capítulo VIII.

OCTAVO: NÓMINAS DE CIUDADANOS QUE RESPALDAN LA SOLICITUD: Aprobar las nóminas de las y los ciudadanos que respaldan la solicitud de inscripción del Partido Anticorrupción, presentadas por municipio en dos (2) originales, en un total de cincuenta mil trescientos noventa (50,390) ciudadanos y ciudadanas, que superan el dos por ciento (2%) del total de votos válidos emitidos en la última elección general en el nivel electivo presidencial, que el Tribunal Supremo Electoral determinó oficialmente en cuarenta y dos mil novecientos veinte (42,920).

NOVENO: INSCRIPCIÓN: Cumplidos todos los requisitos anteriormente descritos, mismos que establece la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas en su Artículo 65, para la inscripción de un Partido Político y en virtud de la procedencia Constitucional y Legal de su Declaración de Principios,

Descripción y Dibujo del Emblema, Programa de Acción Política y sus Estatutos, por cuanto tales documentos respecto a su contenido y alcance, no contrarían los principios y normas contenidas en la Constitución de la República, **APRUEBESE LA INSCRIPCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO PARTIDO ANTICORRUPCIÓN (PAC)**, entregándose copia de la Resolución a los interesados, para que procedan a su publicación en el Diario Oficial La Gaceta; efectuada ésta, deberá procederse al registro del Partido político antes mencionado en el Libro de Inscripción de Partidos Políticos, que para tal efecto lleva este Tribunal Supremo Electoral.

DÉCIMO: PERSONALIDAD JURÍDICA: El Partido Anticorrupción adquirirá su Personalidad Jurídica, una vez que sea publicada la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta.- **NOTÍFIQUESE.-**

ABOG. ENRIQUE ORTEZ SEQUEIRA
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. JOSE SAUL ESCOBAR ANDRADE
MAGISTRADO PROPIETARIO

ABOG. DAVID MATAMOROS BATSON
MAGISTRADO SECRETARIO

Universidad Nacional Autónoma de Honduras**CERTIFICACIÓN**

La Infrascrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), cumpliendo instrucciones del Consejo Universitario, órgano máximo de dirección superior, **CERTIFICA: "EL REGLAMENTO ESPECIAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR EL ACOSO SEXUAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)"**, aprobado según **ACUERDO NÚMERO CU-O-092-09-2011**, adoptado por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria celebrada el viernes 30 de septiembre de 2011, contenido en el **ACTA NÚMERO: CU-O-008-09-2011**, que literalmente dice:

"La Infrascrita Secretaria del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), por este acto, **CERTIFICA: El Reglamento Especial para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar el Acoso Sexual en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)**, aprobado según Acuerdo Número **CU-O-092-09-2011** adoptados por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria celebrada el día viernes 30 de septiembre de 2011, contenido en el Acta Número: **CU-O-008-09-2011** respectivamente, que literalmente dice: **"REGLAMENTO ESPECIAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR EL ACOSO SEXUAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH). El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)**, en uso de la facultad reglamentaria que le confiere la Ley Orgánica de la UNAH. **CONSIDERANDO:** Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belem do Para, incorporada a nuestro ordenamiento jurídico mediante Decreto 72-95 del Congreso Nacional, consagra en su artículo 3 el derecho de toda mujer a llevar una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, Decreto 34-2000 del Congreso Nacional, establece en su artículo 32 la obligación que tienen las autoridades de todo establecimiento educativo de advertir a todo su personal sobre

las consecuencias legales que se derivan del abuso y el acoso sexual, así como de resolver conforme a la ley los casos relacionados que se presenten en sus instituciones. **CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica de la UNAH, Decreto 209-2004 del Congreso Nacional, establece en su artículo 43 que la institución dará protección a sus estudiantes y procurará su bienestar y mejoramiento, al tiempo que garantiza los derechos adquiridos del personal docente, administrativo y de servicio, en su artículo 41. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a la Política para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación del Acoso Sexual en el Ámbito Académico y Laboral de la UNAH, aprobada por la Comisión de Transición a instancias del Comisionado Universitario, en sesión celebrada el 4 de marzo de 2008, registrada en el punto 11.1 del Acta 166-2008, el acoso sexual es una práctica que subvierte la misión de la Universidad, afecta la dignidad de todas las personas involucradas, amenaza dañar permanentemente la experiencia educativa, las trayectorias profesionales y el bienestar de estudiantes, docentes y empleados; además que constituye una clara muestra de discriminación contra el miembro de la comunidad universitaria que lo sufre. **CONSIDERANDO:** Que en dicha política la UNAH se comprometió a prohibir enérgicamente esta práctica ilegal, discriminatoria y contraria a la ética universitaria, declarando que no toleraría que ninguno de sus miembros, mujer u hombre, sufra o incurra en dicha conducta, independientemente de la jerarquía o posición que ostente. **CONSIDERANDO:** Que los regímenes disciplinarios internos establecidos en la actualidad para conocer sobre infracciones administrativas se han revelado como insuficientes e ineficaces para la atención y sanción del acoso sexual en la Universidad, lo cual ha generado impunidad para los infractores, indefensión para las víctimas y debilitamiento para la institucionalidad. Por lo tanto, se hace necesario la emisión de una nueva normativa que integre y mejore los procedimientos actuales en un régimen especial y único. **CONSIDERANDO:** Que por lo anteriormente expuesto, la UNAH deviene obligada a erradicar el acoso sexual a través de campañas permanentes de prevención que aseguren la disminución progresiva de este fenómeno, así como por el establecimiento de un mecanismo de instrucción disciplinaria administrativa que asegure que las denuncias sobre acoso sexual sean atendidas de manera oportuna, imparcial y confidencial. **POR TANTO: ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el **REGLAMENTO ESPECIAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR EL ACOSO SEXUAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, de la siguiente manera: **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO 1. FINALIDAD.** El presente reglamento tiene las siguientes finalidades: 1) Prevenir, atender, sancionar y erradicar el acoso sexual en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con el fin de garantizar el respeto a la dignidad de la persona y el establecimiento de un ambiente libre de la violencia de género en el que cada miembro de la comunidad universitaria, especialmente las mujeres; puedan desarrollar al máximo sus potencialidades académicas, laborales y humanas. 2) Establecer un procedimiento especial, único, ágil, gratuito, flexible y eficaz para investigar y sancionar las conductas calificadas como acoso sexual entre los miembros de la institución, que sucedan en el marco de actividades académicas o laborales, dentro o fuera de los recintos universitarios. **ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Estarán sujetos a lo establecido en este reglamento todos los miembros de la comunidad universitaria, cualquiera sea su jerarquía o función. Para estos efectos, la condición de miembro se entiende en sentido amplio, extendida a los aspirantes a ingresar a la institución como estudiantes o empleados, desde el momento en que se registran para realizar la prueba de aptitud académica o responden a convocatorias para concursos públicos, según el caso. El régimen se aplicará a comportamientos o conductas presuntamente constitutivas de acoso sexual cometidos dentro o fuera de los recintos y predios universitarios. En este último caso, será requisito que ambas partes ostenten la condición de miembros de la comunidad universitaria, ya sea que se trate de autoridades académicas o administrativas, docentes, empleados(as) o estudiantes, independientemente que la conducta denunciada haya ocurrido o no; en el marco de una actividad académica, administrativa o de servicio realizada por la institución. **ARTÍCULO 3. POLÍTICA INSTITUCIONAL.** La UNAH asume la responsabilidad de prevenir, desalentar y evitar el acoso sexual como una política institucional. Los órganos y unidades administrativas, académicas y de servicio adoptarán, en el marco de sus competencias, como mínimo las siguientes acciones: 1) Promover investigaciones académicas para identificar las causas y las diferentes modalidades de acoso sexual que se estén presentando en su ámbito administrativo, académico o de servicio, así como las áreas de mayor prevalencia para adoptar

las medidas preventivas y correctivas necesarias; 2) Promover y apoyar acciones educativas dirigidas a toda la comunidad universitaria en materia de acoso sexual; 3) Incluir en la planificación de las cátedras de Derechos Humanos, Estudios de la Mujer, y otras adecuadas, la socialización de la política universitaria contra el acoso sexual y del presente reglamento; 4) Incluir el abordaje de esta problemática y la normativa para prevenirla y atenderla como parte de los talleres introductorios a la vida universitaria y los programas de capacitación que se ofrecen a los estudiantes y trabajadores de la institución; 5) Coordinar con entidades gubernamentales y no gubernamentales externas acciones tendientes a prevenir y erradicar el acoso sexual dentro de la UNAH; 6) Denunciar formalmente todo hecho de acoso sexual que llegue a su conocimiento, sin perjuicio de las medidas correctivas que le corresponda adoptar directamente; y, 7) Colocar en lugares visibles información sobre el procedimiento para denunciar y sancionar el acoso sexual. El cumplimiento de las presentes acciones será promovido y monitoreado por el Comisionado Universitario. **ARTÍCULO 4. DEFINICIÓN.** Para los fines administrativos disciplinarios internos de la Universidad, se considera acoso sexual todo comportamiento físico, verbal o gestual, de naturaleza sexual, indeseado y rechazado por quien lo recibe, que puede interferir en su vida académico-laboral o en el estado general de bienestar personal, creando un ambiente discriminatorio, intimidante, hostil u ofensivo. Este comportamiento puede presentarse en relaciones de jerarquía y subordinación o entre pares, entre personas del mismo o distinto sexo; y puede manifestarse en forma reiterada o en un solo incidente de gravedad. Una conducta o comportamiento sexual interfiere en la vida académico-laboral, o en el estado general de bienestar de una persona, cuando afecta su rendimiento; cuando el aceptar las propuestas o comportamientos se convierte en una condición implícita o explícita para mantener u optar a un empleo, aprobar una asignatura o práctica académica, mejorar una condición académica o laboral, para que un órgano adopte una decisión o para que un(a) peticionario(a) o solicitante goce de un derecho. **ARTÍCULO 5. PRELACIÓN DE FUENTES.** Con relación a la prevención, atención, sanción y erradicación del acoso sexual en la UNAH, las disposiciones contenidas en el presente reglamento serán aplicadas preferentemente sobre cualquier otra norma emitida o convenida por los órganos universitarios. **CAPÍTULO II. MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL. ARTÍCULO 6. CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN.** De conformidad con el compromiso institucional adoptado en el artículo 2 del presente reglamento,

todas las unidades ejecutivas, académicas y administrativas, particularmente las facultades y centros regionales, las direcciones universitarias, las unidades de posgrados, las secretarías ejecutivas, los departamentos administrativos, carreras y las asociaciones estudiantiles, deberán planificar y ejecutar al menos una vez al año; campañas de prevención del acoso sexual, que incluyan sensibilización general sobre el enfoque de género y el presente reglamento. **ARTÍCULO 7. DE LAS RELACIONES CONSENSUADAS.** Para efectos del presente reglamento, se entenderá por relación consensuada aquella que se establezca entre dos personas que; a pesar de estar inmersas en una circunstancia de jerarquía académica o laboral entre ellas, genuinamente desean la relación y en la que ninguno de los dos es coaccionado para sostenerla. En ningún caso se entenderá por relación consensuada aquella que se establezca entre una persona adulta y otra menor de dieciocho (18) años. Con el fin de evitar los riesgos de que una relación consensuada entre miembros de la comunidad universitaria degenera en acoso sexual o introduzca conflictos de intereses en el ámbito académico o laboral, la Universidad, a través del o la superior jerárquico(a) inmediato(a) respectivo(a), informará a los miembros de la comunidad universitaria vinculados por una relación de jerarquía, en la que una de ellas posee autoridad académica o laboral directa sobre la otra, que la institución recomienda sobre bases éticas, evitar este tipo de relaciones, tal como lo señala la Política para la prevención, atención, sanción y erradicación del acoso sexual en el ámbito académico y laboral de la UNAH. En caso de existir una relación consensuada entre estudiantes, personal académico o administrativo, siempre que sea posible, el superior jerárquico de ambos verificará que se proceda de la siguiente manera: 1) Quien desempeñe funciones de supervisión o docencia, no podrá supervisar ni evaluar a una persona con la que mantenga una relación consensuada; 2) Cuando un miembro del cuerpo docente y un estudiante mantengan una relación consensuada en el marco de una actividad académica que realicen en común, uno de los dos deberá tramitar su rotación o traslado; 3) El o la estudiante que haya mantenido una relación consensuada con un o una docente, no matriculará asignaturas impartidas por éste o ésta. En caso de tratarse de una única sección, el superior jerárquico inmediato del docente, o la autoridad competente de la unidad académica, buscará los mecanismos idóneos en el marco de la normativa vigente para que el o la estudiante pueda continuar su programa de estudios sin retraso. **CAPÍTULO III. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO. SECCIÓN PRIMERA.**

PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO. ARTÍCULO 8. OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO. El procedimiento disciplinario tendrá por finalidad establecer de forma ágil y eficaz la existencia de los hechos presuntamente constitutivos de acoso sexual, a través de la identificación del (la) responsable(s), la remisión del expediente de instrucción con recomendaciones a la autoridad competente; y en su caso, la aplicación de las medidas disciplinarias o sanciones correspondientes. **ARTÍCULO 9. PRINCIPIOS PROCEDIMENTALES.** Son principios rectores del procedimiento disciplinario establecido en este reglamento los siguientes: 1) **Impulso procesal de oficio:** Siendo que el acoso sexual afecta el interés general de la comunidad universitaria, una vez interpuesta la denuncia, se continuará de oficio la investigación y concluirá inclusive a pesar del desistimiento o la falta de participación de las partes. 2) **Imparcialidad:** La investigación, informes y resoluciones deberán realizarse con base en criterios objetivos, sin influencias externas, prejuicios o tratos diferenciados. 3) **Reserva:** El expediente y la información que contenga se mantendrá en estricta reserva y confidencialidad, sin perjuicio del derecho de consulta de las partes o sus representantes debidamente identificados y de las comunicaciones que deban librarse para su sustanciación. 4) **Sumariedad:** El procedimiento de instrucción y de imposición de sanciones deberá concluirse en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha del auto de apertura. Este término no incluye los recursos que se puedan presentar contra la resolución del órgano sancionador. 5) **Inmediación:** El o la titular del órgano instructor, y en su caso el del órgano sancionador, dirigirá y será el garante del proceso hasta su conclusión. 6) **Libre aportación y valoración de pruebas:** Los hechos invocados y que fueren relevantes para la decisión, podrán acreditarse por cualquier elemento de prueba, salvo los que fueren manifiestamente impertinentes, impracticables con los recursos de la institución o meramente dilatorios. En el mismo sentido, los medios serán valorados según la libre convicción del órgano instructor. **ARTÍCULO 10. CONSIDERACIONES GENERALES DE LOS ACTOS PROCEDIMENTALES.** 1) **Notificación y Citación:** Por notificación se entenderá la comunicación de lo resuelto por los órganos encargados de sustanciar el procedimiento, para las actuaciones y en los momentos procesales indicados por el presente reglamento. Por citación se entenderá el llamamiento que realicen estos órganos para comparecer en audiencia, trámite o acto, aludiendo a un día y hora determinados. Ambas actuaciones se harán personalmente en el centro de trabajo

o estudio, en el domicilio registrado en el archivo laboral o estudiantil, o en el lugar que hayan designado al momento de personarse por primera vez al proceso, y, se efectuarán dentro de los dos (2) días a partir de la fecha en que se emitió la providencia o resolución. En ambas se deberá consignar el objeto de la diligencia. 2) **Emplazamiento:** Los órganos encargados de sustanciar el procedimiento podrán ordenar a las partes, a terceros o a cualquier autoridad de la institución, que comparezcan a su sede, remitan o hagan disponible información o realicen actuaciones dentro de un plazo determinado. 3) **Nulidades:** Serán nulas las actuaciones que no se practiquen con arreglo a las disposiciones establecidas en el presente reglamento; sin embargo, cuando la persona notificada, citada o emplazada se hubiere dado por enterada del asunto y no planteara la nulidad de la diligencia en su primera actuación, surtirá ésta desde entonces todos sus efectos; como si se hubiere hecho con arreglo a las disposiciones establecidas. **SECCIÓN SEGUNDA. DEL ÓRGANO INSTRUCTOR Y DE LOS ÓRGANOS SANCIONADORES. ARTÍCULO 11. ÓRGANO INSTRUCTOR.** El Comisionado Universitario será el órgano encargado de instruir el proceso disciplinario administrativo regulado por el presente reglamento, verificando la comisión, o no; de acoso sexual y, de ser el caso, asegurándose que se sancione a los responsables. Para asistir al Comisionado Universitario en su función de órgano instructor, créase la Unidad contra el Acoso Sexual, como una dependencia especializada del Comisionado Universitario, encargada de recibir e investigar las denuncias relacionadas al tema, asesorar e informar a las denunciadas y víctimas de acoso sexual sobre sus derechos y obligaciones, resolver por delegación sobre la comisión o no; del acoso sexual alegado, identificar a los responsables y emitir las recomendaciones sobre las sanciones disciplinarias que deban aplicarse. La Unidad estará a cargo de una (un) Oficial contra el Acoso Sexual, nombrada(o) por la Rectoría a propuesta del Comisionado Universitario. La (el) Oficial podrá firmar y autorizar los autos y diligencias de tramitación del proceso, pero sus informes finales con recomendaciones serán refrendados por el(la) titular del Comisionado Universitario. En los centros universitarios regionales donde exista delegación del Comisionado Universitario, los (as) delegados(as) del Comisionado serán los(as) responsables de actuar como órgano instructor, con el apoyo técnico de la Unidad contra el Acoso Sexual y el refrendo final del titular. En los centros regionales donde no exista delegación del Comisionado Universitario, recibirá la denuncia el (la) director(a) del Centro y la remitirá a la Oficina Central del Comisionado Universitario para su trámite de

conformidad con el Artículo 32 de este Reglamento. **ARTÍCULO 12. VÍA PRIMORDIAL DE LA INVESTIGACIÓN.** Sin perjuicio de las funciones de la Rectoría la investigación realizada por el órgano instructor será el medio primordial para investigar y establecer los hechos constitutivos de acoso sexual dentro de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. **ARTÍCULO 13. DEBERES DE ACATAMIENTO, COLABORACIÓN E INFORMACIÓN.** Toda(o) funcionario(a), empleado o estudiante de la UNAH está en la obligación de acatar las recomendaciones, prevenciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos y resoluciones que emita el órgano Instructor y brindar la colaboración requerida para el esclarecimiento de los hechos. La negativa injustificada a cumplir con cualquiera de estos deberes será considerada como una falta grave y se sancionará de acuerdo a las disposiciones disciplinarias respectivas. **ARTÍCULO 14. PROHIBICIÓN DE CONCILIAR.** Siendo el acoso sexual un hecho de interés general que atenta contra la dignidad del ser humano, no se aplicarán conciliaciones, arreglos amistosos, ni se admitirán desistimientos. Una vez instruida la investigación, se continuará con el procedimiento administrativo disciplinario hasta su finalización. **ARTÍCULO 15. DE LOS REQUISITOS.** Para ser nombrada(o) Oficial contra el Acoso Sexual se requiere: a) Poseer el grado académico de Licenciada(o) en Derecho o en una de las Ciencias Sociales; b) Tener al menos tres (3) años de experiencia profesional, preferiblemente en materia administrativa o en asuntos legales de género; c) De preferencia, contar con una especialidad en Estudios de la Mujer, Violencia de Género, Derechos Humanos o áreas afines; y, d) No haber recibido resolución administrativa o sentencia firme por infracción o delito de violencia de género. **ARTÍCULO 16. EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO.** La Unidad contra el Acoso Sexual contará con un equipo multidisciplinario de apoyo, integrado por psicólogas(os), trabajadoras(es) sociales u otras(os) profesionales idóneas(os), designado y acreditado por las facultades y unidades respectivas, a solicitud del Comisionado Universitario. Si así se solicita, la asignación deberá realizarse con traslado temporal o permanente de plaza. **ARTÍCULO 17. ÓRGANOS SANCIONADORES.** Según la condición del miembro de la comunidad universitaria a quien se aplique la medida disciplinaria y la gravedad de la falta, serán competentes para la aplicación de las sanciones previstas: **A. Para los servidores públicos universitarios en su condición de empleados docentes, administrativos o de servicio:** 1) El superior jerárquico inmediato; 2) La Rectoría, a

propuesta de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal.

B. Para los servidores públicos universitarios en su condición de titulares y miembros de órganos unipersonales o colegiados, así como de los cuerpos auxiliares: 1) La Rectoría; 2) La Junta de Dirección Universitaria; 3) El Consejo Universitario; y, 4) El claustro, consejo o cuerpo al que se pertenezca.

C. Para los estudiantes: 1) Los(as) decanos(as) de las diferentes facultades; 2) Los(as) directores(as) de los centros universitarios y centros regionales universitarios; 3) La Rectoría, a propuesta de la Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles; y, 4) El Consejo Universitario.

SECCIÓN TERCERA. LAS PARTES, SUS DERECHOS Y DEBERES.

ARTÍCULO 18. PARTES. Tendrán la condición de parte en el procedimiento por acoso sexual: el(la) denunciado(a); y, la presunta víctima. Para efectos del presente reglamento, se considera: a)

Denunciado(a): Toda persona, contra quien se interponga una denuncia por un acto de acoso sexual, de conformidad a lo establecido en este reglamento; b) **Presunta víctima:** Toda persona, que presuntamente ha sido objeto de acoso sexual. Sólo después de concluida la investigación, los órganos competentes podrán referirse a las partes como "responsable de acoso sexual" o "víctima de acoso sexual", según el caso.

ARTÍCULO 19. ESTADO DE INOCENCIA Y NO RE-VICTIMIZACIÓN.

Toda persona sometida al proceso administrativo de investigación por supuesto acoso sexual, contemplado en el presente reglamento; será considerada y tratada como inocente hasta tanto no se establezca su responsabilidad en el informe y sea emitida la resolución final de los órganos competentes. La persona investigada podrá abstenerse de declarar, sin que ello implique presunción de culpabilidad en su contra. En caso de abstenerse; podrá declarar en el momento que lo considere oportuno, mientras no finalice la fase de instrucción. La presunta víctima de acoso sexual tiene derecho a no ser re-victimizada y, en particular, a no ser sometida a un juicio de honestidad. No se indagará ni se tendrá en cuenta el comportamiento sexual anterior de la víctima para efectos de la investigación.

ARTÍCULO 20. OTROS DERECHOS DE LAS PARTES. La condición de parte otorga todos los derechos inherentes, entre ellos: 1) Ser informado(a) sobre los alcances de la denuncia y sus derechos; 2) Ser asistido(a) por un(a) profesional del Derecho, debidamente colegiado y constituido como apoderado; 3) Presentar las pruebas que consideren pertinentes para sustentar los cargos o descargos e intervenir en los actos que incorporen elementos probatorios; 4) Mantener la reserva y confidencialidad de los nombres y demás

aspectos que las identifiquen; 5) Formular peticiones, argumentos y observaciones, sin perjuicio de las reglas establecidas por las instancias concedoras del procedimiento; 6) Consultar y examinar el expediente, con la obligación de mantener la reserva y confidencialidad; 7) Presentar recusaciones o solicitar la inhibición de cualquiera de los intervinientes en el proceso cuando exista conflicto de intereses, amistad o cualquier otra circunstancia que afecte la imparcialidad y objetividad que se requiere para el conocimiento del caso; y, 8) Impugnar ante la autoridad competente la resolución definitiva que se adopte como resultado del proceso disciplinario.

ARTÍCULO 21. DEBERES. Las partes deberán actuar con respeto mutuo y lealtad al procedimiento, evitando el uso de técnicas dilatorias y cualquier abuso de los derechos reconocidos por el presente reglamento y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 22. MENORES DE DIECIOCHO (18) AÑOS. Sin interrupción del procedimiento disciplinario administrativo, toda denuncia en la que se identifique a un niño o niña como presunta víctima o denunciado de acoso sexual, será puesta de inmediato en conocimiento del Ministerio Público. El padre o madre, tutor(a) o representante legal que acredite su legítimo nombramiento, deberá participar activamente en todo el proceso y firmar las actas que se emitan como resultado del mismo. En caso de iniciar un procedimiento contra un niño o niña por supuesto acoso sexual, siempre deberá considerarse su grado de madurez y capacidad de discernimiento al momento de aplicar el procedimiento disciplinario.

SECCIÓN CUARTA. FALTAS Y SANCIONES. ARTÍCULO 23. MANIFESTACIONES DE ACOSO SEXUAL. Tomando como referencia el Artículo 4 del Presente Reglamento, Para efectos ilustrativos, no taxativos, el acoso sexual puede presentarse de diferentes formas y manifestaciones, entre ellas: a) Insinuaciones o bromas sexuales desagradables, directas o indirectas; b) Solicitud de favores sexuales; c) Manifestaciones o conductas físicas, verbales o gestuales de índole sexual; d) Acercamiento sexual, simple o agravado; e) Represalias laborales, académicas o de otra índole por el rechazo al acoso sexual; f) Comentarios de naturaleza sexual sobre la vestimenta o el cuerpo de una persona; g) Ejercer presión para que se acepte una invitación o cita con fines sexuales; h) Escritos o dibujos sugestivos con contenido sexual, realizados en forma manuscrita, impresa, electrónica o por cualquier medio disponible; e, i) Contactos físicos, como: manosear, rozar, acariciar, arrinconar, pellizcar o besar.

ARTÍCULO 24. MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES. Toda conducta calificada como acoso sexual; dentro del ámbito de aplicación del presente reglamento, será sancionada. Para aplicar

la medida disciplinaria o sanción se tomará en cuenta el tipo o gravedad de la falta, las circunstancias del hecho, los antecedentes del denunciado(a) y su comportamiento a partir de la denuncia, de conformidad con las disposiciones siguientes: **A. En el caso de los empleados docentes, administrativos y de servicio:** 1) Amonestación escrita con copia al expediente laboral u hoja de servicio, aplicada por el superior jerárquico inmediato; 2) Suspensión sin goce de salario por un periodo no mayor de ocho (8) días, aplicada por la Rectoría a propuesta de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal; 3) Pérdida de derecho a ascenso o promoción hasta por dos (2) años, aplicada por la Rectoría a propuesta de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal; 4) Cancelación del contrato por servicios o despido sin responsabilidad indemnizatoria para la Universidad, aplicada por la Rectoría a propuesta de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal. **B. En el caso de los titulares de órganos unipersonales o colegiados:** Para el caso de los titulares y miembros de órganos unipersonales o colegiados, así como de los cuerpos auxiliares, establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica, el informe final y las recomendaciones redactadas por el órgano instructor se remitirán también al órgano superior jerárquico inmediato para que; tomando en cuenta su condición de titular o miembro del órgano o cuerpo, lo sancione conforme a sus procedimientos. Las medidas que se le apliquen en su condición de titular o miembro de un órgano o cuerpo se entenderán sin perjuicio de aquellas a que se haga acreedor en su condición de empleado de la institución, de reunirse ambas calidades. **C. En el caso de los estudiantes:** 1) Amonestación escrita, con copia al expediente o ficha personal, aplicada por el Decano o Director de Centro; 2) Suspensión temporal hasta por ocho (8) días, aplicada por el Decano o Director de Centro; 3) Expulsión limitada, desde la suspensión de un curso, periodo o ciclo hasta dos años, aplicada por la Rectoría a propuesta de la Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles; y, 4) Expulsión definitiva, aplicada por el Consejo Universitario a propuesta de la Rectoría.

ARTÍCULO 25. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS FALTAS Y SANCIONES: Tomando en consideración la definición de acoso sexual establecida en este reglamento, tanto el órgano instructor como el órgano sancionador valorarán la gravedad de la falta y definirán la sanción aplicable tomando en cuenta la existencia de cualquiera de los siguientes criterios que serán considerados como agravantes: a) Reincidencia; b) Incurrir en acoso aprovechando su condición de autoridad o jerarquía; c) Premeditación; d) Daño físico o psicológico; e) Haber obrado

con la complicidad de otra u otras personas; f) Haber incurrido en acoso y cometer otras faltas para ocultarlo o afectar a la víctima.

SECCIÓN QUINTA. DE LA DENUNCIA. ARTÍCULO 26. FORMA DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO. El procedimiento podrá iniciarse por remisión de una autoridad universitaria, a instancia de parte; o por denuncia de una tercera persona. Esta última, tendrá derecho, únicamente, a conocer sobre la etapa en la que se encuentra el procedimiento y del acto final sin entrar en detalles. La denuncia deberá presentarse formalmente, en forma verbal o por escrito ante el órgano instructor. Si la queja fuera presentada ante una autoridad diferente, esta deberá trasladarla al órgano instructor el día hábil siguiente a la presentación de la queja. **ARTÍCULO 27. REQUISITOS DE LA DENUNCIA.** Si la denuncia se presenta por escrito, contendrá como mínimo los siguientes requisitos: a) Nombre y generales de ley de la persona que presenta la denuncia, señalando el lugar para atender citaciones y notificaciones; b) Nombre y generales de ley de la presunta víctima de acoso sexual y del(la) denunciado(a); c) Descripción de la relación laboral, académica, estudiantil, o de otra índole entre las partes; d) Relato claro y preciso de los hechos en que se fundamenta la denuncia; e) Si los tuviere en ese momento, acompañará los elementos de prueba o señalará el lugar en que se puedan obtener; en caso de testigos, indicará el nombre y la dirección en la que deban ser citados(as); f) Lugar y fecha de la denuncia; y, g) Firma. La omisión de alguno de estos requisitos no dará lugar al rechazo de la denuncia, pero el órgano instructor podrá solicitar la ampliación de información que considere relevante para iniciar la investigación. **ARTÍCULO 28. TRÁMITE DE LA DENUNCIA.** Cuando la denuncia se presente en forma oral, se levantará acta con la información indicada en el artículo precedente y será firmada por la persona que presenta la queja y por quien la recibe. Admitida la denuncia, el órgano instructor le asignará un número y emitirá un auto de admisión en el plazo de 24 horas, ordenando la reserva y confidencialidad del expediente, la notificación y el traslado de la queja al denunciado(a), para que dentro del término de tres (3) días hábiles presente los descargos por escrito y ofrezca la prueba que considere pertinente, previniéndole para que señale lugar para atender citaciones y notificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, el órgano instructor de la investigación; podrá practicar de oficio cualquier diligencia de investigación que considere pertinente para esclarecer los hechos descritos en la queja. **ARTÍCULO 29. DE LA RATIFICACIÓN DE LA DENUNCIA.** Cuando la denuncia la formule una tercera persona, el órgano instructor citará a la presunta víctima de acoso sexual, para que dentro del término

de dos (2) días hábiles comparezca a ratificar la queja si lo considera necesario, caso contrario; continuará con el procedimiento de oficio hasta determinar la existencia o no; de los hechos denunciados. Realizada la ratificación, acto seguido se ordenará la citación y notificación a la persona contra la que se presentó la denuncia. **ARTÍCULO 30. OMISIÓN DE CONTESTAR.** Si la persona contra la que se presenta la denuncia no ejerce su derecho de defensa en el término concedido para contestarla, podrá apersonarse en cualquier momento del proceso; asumiendo el estado en que se encuentre el mismo. **ARTÍCULO 31. NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN.** El órgano instructor deberá notificar al titular de la unidad administrativa, académica, técnica o de servicio a la que pertenezca el denunciado(a); sobre la iniciación del procedimiento de investigación, instándola a adoptar las medidas preventivas para garantizar la seguridad de la presunta víctima, evitar la agudización de conflictos, preservar la confidencialidad y reserva en beneficio de ambas partes; así como brindar la colaboración requerida por el Comisionado Universitario. **ARTÍCULO 32. DEBER DE NOTIFICAR.** Toda autoridad universitaria que tenga conocimiento de un hecho constitutivo de acoso sexual; deberá ponerlo de inmediato en conocimiento del Comisionado Universitario, para que inicie el procedimiento de investigación establecido en el presente reglamento. **ARTÍCULO 33. DE LAS DENUNCIAS FALSAS Y MALICIOSAS.** El órgano instructor determinará en su informe o auto de archivo; si ha comprobado falsedad o malicia en la denuncia interpuesta. No se calificarán como falsas y maliciosas aquellas denuncias que; aunque declaradas improcedentes, se hayan formulado de buena fe. El informe o auto que revele la falsedad o malicia será remitido al órgano disciplinario correspondiente. El o la afectada por una queja falsa y/o maliciosa, podrá solicitar copia certificada del respectivo auto o informe. **ARTÍCULO 34. PRESCRIPCIÓN.** En el caso de estudiantes, el plazo máximo para la presentación de denuncias es de dos (2) meses después de finalizado el período académico en el que alegan haber sido víctimas de acoso sexual. En todos los demás casos, este plazo será de dos (2) meses desde el último acto constitutivo de acoso sexual. Una vez presentada la denuncia se interrumpen dichos plazos. **SECCIÓN SEXTA. DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD. ARTÍCULO 35. MEDIDAS DE SEGURIDAD.** Con el fin de garantizar la estabilidad e integridad física, psicológica, emocional y sexual a la presunta víctima de acoso sexual y sus testigos; el órgano instructor aplicará o requerirá de la autoridad competente, en cualquier momento del

proceso, la aplicación de las medidas de seguridad que sean necesarias y proporcionales a los hechos denunciados. Ya sea que fuese solicitada por una de las partes; o adoptada de oficio, toda medida de seguridad deberá ser debidamente motivada y fundamentada y podrá ser revisada en cualquier momento; cuando se alegue que ha desaparecido el motivo que la originó. Toda comunicación cursada con motivo de la imposición de estas medidas enfatizará en que las mismas no rompen el estado de inocencia del denunciado. Para cumplir con los fines anteriores, de acuerdo a la valoración concreta de cada caso, podrán adoptarse, las medidas de seguridad siguientes: 1) Advertir al denunciado que evite cualquier contacto físico y verbal con la presunta víctima o los(as) testigos, durante la instrucción del proceso disciplinario administrativo; 2) Advertir a la persona investigada que evite cualquier acto de hostilidad o represalia adoptada contra la persona que presenta la queja, o contra la presunta víctima de acoso sexual; se conocerá como agravante; 3) Separar a las partes mediante la reubicación académica o laboral de la persona contra la que se presenta la queja o de la presunta víctima de acoso sexual; en este último caso, a petición de ésta; 4) Redistribuir la jornada académica o laboral de una o ambas partes; 5) Reubicar a un(a) alumno(a), presunta víctima o denunciante, en otra sección u horario, a solicitud de ésta; 6) Suspender preventivamente a un(a) estudiante denunciado como presunto responsable; 7) Sustituir preventivamente al denunciado por otra(o) docente; 8) Conceder permiso con remuneración para la persona presuntamente acosada por el tiempo que dure la investigación, cuando así sea solicitado; 9) Retener exámenes, pruebas o evaluaciones de las personas involucradas, así como ordenar la no inscripción de calificaciones; y, 10) Nombrar un o una docente sustituto(a) que practique la o las evaluaciones. Todas las autoridades académicas y administrativas de la UNAH están en la obligación de prestar colaboración oportuna al órgano instructor; tanto en la ejecución de estas medidas; como en el otorgamiento de permisos a estudiantes, docentes y empleados administrativos que lo necesiten para evacuar diligencias relacionadas con el proceso. La omisión de este deber se tendrá como tolerancia al acoso sexual; será considerada falta grave y se comunicará inmediatamente al superior jerárquico inmediato para la aplicación del régimen disciplinario correspondiente. **ARTÍCULO 36. PROHIBICIÓN DE REPRESALIA.** Se prohíbe todo tipo de represalias que afecten directa o indirectamente a la víctima de acoso sexual o persona que haya presentado la denuncia, testificado o de cualquier modo

colaborado con la investigación o sanción del acoso sexual. La infracción de la presente disposición dará lugar a la sanción disciplinaria correspondiente y/o a considerar la actuación como agravante del acoso. **SECCIÓN SÉPTIMA. DE LA PRUEBA. ARTÍCULO 37. ELEMENTOS DE PRUEBA.** Para acreditar o desvirtuar los hechos del supuesto acoso sexual, el órgano instructor tendrá como base la libre aportación y valoración de pruebas y podrá disponer de oficio; en cualquier momento, la práctica de cuantas pruebas se estimen pertinentes para la más acertada decisión del asunto. **ARTÍCULO 38. AUDIENCIA PARA LA PRÁCTICA DE PRUEBA.** Con el fin de garantizar el derecho de defensa, el debido proceso administrativo y el principio de contradicción, precluido el término de contestación de cargos, el órgano instructor señalará fecha y hora para la celebración de la audiencia para la práctica de prueba; ordenando citar a las partes y sus testigos. La audiencia se celebrará en forma oral dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **ARTÍCULO 39. CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA PARA LA PRÁCTICA DE LA PRUEBA.** El día y hora señalada para la práctica de la prueba, el órgano instructor procederá de la siguiente manera: 1) Verificará la presencia de las partes y testigos; 2) Declarará abierta y en curso la audiencia; 3) Recibirá la declaración de las partes; 4) Practicará en forma separada la declaración de las y los testigos y demás prueba ofrecida; iniciando siempre con la propuesta por la víctima de acoso sexual; 5) El o la titular del órgano instructor y las partes o sus representantes legales podrán interrogar a los testigos y peritos; 6) Concluida la evacuación de pruebas, se concederá la palabra a las partes en el orden establecido para que formulen sus observaciones y conclusiones; y, 7) Dará por concluida la audiencia citando a las partes para que comparezcan a escuchar informe final del órgano instructor, dentro de un plazo no mayor de tres (3) días hábiles. La falta de comparecencia de alguna o todas las partes a esta audiencia no impedirá su realización. De todo lo actuado se levantará acta. **ARTÍCULO 40. AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRÁCTICA DE PRUEBA.** Cuando existan razones fundadas para no practicar una prueba en la fecha señalada o surja la necesidad de una nueva prueba para mejor resolver, el órgano instructor suspenderá la audiencia y citará a las partes para continuar con la misma dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. Concluida esta audiencia se citará a las partes para oír el informe del órgano instructor. **ARTÍCULO 41. DECLARACIÓN SIN LA PRESENCIA DEL(LA) DENUNCIADO(A).** Cuando mediante dictamen técnico se

establezca que la presunta víctima de acoso sexual no está en condiciones de confrontarse con el denunciado(a), ya sea por su minoría de edad o porque puede afectar su estabilidad emocional, el órgano instructor ordenará que se reciba su declaración sin la presencia de éste. **SECCIÓN OCTAVA. FINAL DE LA INVESTIGACIÓN Y DECISIÓN DEL ÓRGANO SANCIONADOR. ARTÍCULO 42. INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN.** Dentro de los siguientes tres (3) días hábiles de concluida la audiencia de práctica de prueba, el órgano instructor emitirá su informe final que, con base en la normativa nacional, internacional y universitaria aplicable, contendrá, al menos, los siguientes elementos: a) La individualización de las partes; b) Una relación clara y precisa de los cargos que dieron lugar al inicio del procedimiento y los descargos presentados; c) La valoración objetiva de los elementos de prueba presentados y evacuados; d) Los fundamentos de hecho y de Derecho en que se basa el informe; e) La confirmación o no del acoso sexual alegado, en concordancia con lo establecido en el presente reglamento; f) La gravedad o circunstancias del hecho, los antecedentes del denunciado y su comportamiento a partir de la denuncia; g) Recomendaciones sobre las medidas disciplinarias o sanciones que deban aplicarse al responsable de acoso. Podrá además, emitir otras recomendaciones generales para prevenir nuevos incidentes en la unidad académica o administrativa respectiva; h) Órgano o autoridad obligada a ejecutar estas recomendaciones; y, j) Nombre, firma y sello de los responsables de firmar y refrendar el informe. **ARTÍCULO 43. REMISIÓN DEL EXPEDIENTE.** Si como resultado del proceso de investigación se declara la comisión del acoso sexual alegado, el órgano instructor remitirá el expediente y el informe final al órgano sancionador competente, de conformidad con el presente reglamento, para que proceda a ejecutar las recomendaciones. Caso contrario, ordenará su archivo mediante el auto o informe correspondiente, del cual podrá solicitar copia el denunciado. Si el informe confirma la responsabilidad del(la) denunciado(a), se hará llegar, en su caso una copia al colegio profesional respectivo. En este mismo caso, si además de la falta administrativa se advierten indicios sobre la comisión de una falta penal, remitirá su informe a las instancias internas y externas competentes, sin que se interrumpa por ello el procedimiento disciplinario en el ámbito administrativo. **ARTÍCULO 44. RESOLUCIÓN FINAL DEL ÓRGANO SANCIONADOR.** Visto el expediente e informe remitido por el órgano instructor, el órgano sancionador competente de conformidad con el presente reglamento, resolverá

escogiendo una sola de las tres opciones siguientes: a) Aceptar totalmente el informe y aplicar las sanciones recomendadas por el órgano instructor; b) Aceptar parcialmente el informe y las recomendaciones aplicando una falta o sanción más leve o severa según su valoración; o, c) Devolver el expediente e informe al Comisionado Universitario para que se revise o subsane total o parcialmente. Esta opción podrá ser ejercida en una sola ocasión y el órgano instructor tendrá un plazo máximo de dos (2) días hábiles para subsanar. La resolución, o petición de revisión en su caso; deberá emitirse en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la recepción del informe del órgano instructor. No será delegable la facultad sancionadora, no se solicitarán dictámenes ulteriores a ningún otro órgano; ni se aplicarán dilatorias para incumplir el presente término. En los casos b y c del párrafo precedente, la resolución o petición de revisión deberá incluir la argumentación factual y lógica, así como la fundamentación jurídica correspondiente. **CAPÍTULO IV. RECURSOS Y SUS TRÁMITES. ARTÍCULO 45. RECURSOS CONTRA LA RESOLUCIÓN FINAL.** La resolución final que imponga la medida disciplinaria o sanción podrá impugnarse por el titular del derecho subjetivo o interés legítimo que se considere afectado, utilizando los recursos y procedimientos que reconoce la normativa universitaria y la Ley de Procedimiento Administrativo. **ARTÍCULO 46. TRÁMITE.** Conocerá del recurso de reposición el órgano que emitió la resolución impugnada. La reposición podrá pedirse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto impugnado y la resolución sobre el recurso se emitirá dentro de los tres (3) días posteriores a la notificación de la última providencia. El recurso de apelación se presentará ante el propio órgano sancionador y éste lo remitirá para decisión a su superior jerárquico junto con el expediente y el informe respectivo; en el plazo de tres (3) días. El término para la interposición de este recurso será de 15 días. Los plazos y términos relativos a los recursos serán contados en días hábiles. En ambos recursos, si el caso lo amerita, podrá abrirse un periodo de pruebas común para ambas partes no menor de cinco (5) días ni mayor de diez (10). **ARTÍCULO 47. RESOLUCIONES FIRMES.** La resolución quedará firme si quien tenía derecho de recurrir no lo hace en el término legal o en su caso; los recursos se declaran o entienden desestimados. **DISPOSICIONES FINALES. ARTÍCULO 48. NORMATIVA SUPLETORIA.** En lo no

previsto por el presente reglamento, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, los tratados internacionales en materia de género y derechos humanos, la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y sus reglamentos; particularmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comisionado Universitario y la legislación nacional en materia administrativa y laboral. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTÍCULO 49. PROCESOS ANTERIORES.** Los procesos iniciados antes de la entrada en vigencia de este Reglamento; continuarán substanciándose hasta su finalización de acuerdo con la normativa vigente al momento de denunciarse el hecho que le dio origen. **ARTÍCULO 50. EMISIÓN DE PROTOCOLOS DE ATENCIÓN Y MANUALES.** Se autoriza al Comisionado Universitario para que prepare y emita los protocolos de atención, manuales e instructivos que fueran necesarios para organizar y ejecutar los servicios y procedimientos contemplados en este reglamento. **ARTÍCULO 51. AUTORIZACIÓN PARA HABILITAR DÍAS Y HORAS INHÁBILES.** De ser necesario, para cumplir las actuaciones contempladas en este reglamento, el órgano instructor y los órganos sancionadores quedan autorizados para habilitar los días y horas inhábiles. En el caso de los órganos colegiados, lo podrán hacer por la simple mayoría de sus miembros. **ARTÍCULO 52. DEROGACIONES.** El presente reglamento deroga toda disposición reglamentaria que se le oponga o entre en contradicción con lo aquí dispuesto. **ARTÍCULO 53. VIGENCIA.** El presente reglamento entrará en vigencia veinte (20) días después de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. **SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaría General de la UNAH, gestionar y promover su publicación. Dado en el Auditorium "José Oswaldo Ramos Soto", en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", a los treinta días del mes de septiembre de dos mil once. **(F y S) BELINDA FLORES DE MENDOZA, SECRETARIA."**

Y, para su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA", se extiende la presente CERTIFICACIÓN en Ciudad Universitaria, "José Trinidad Reyes", Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de enero de dos mil doce.

EMMA VIRGINIA RIVERA MEJIA
SECRETARIA GENERAL

17 M. 2012.

Aviso de Licitación Pública Nacional
República de Honduras

PROGRAMA MULTISECTORIAL DE EMERGENCIA, FORTALECIMIENTO FISCAL Y EQUIDAD SOCIAL

Convenio de Préstamo BCIE-2045

“ADQUISICIÓN DE DIEZ (10) VEHÍCULOS, DIESEL, DOBLE CABINA, DOBLE TRACCIÓN (4X4) LPN No. 01/PRAF/BCIE/2045/2012”

1. El Estado de Honduras ha recibido un préstamo del Banco Centroamericano de Integración Económica, BCIE para financiar el costo “Programa Multisectorial de Emergencia, Fortalecimiento Fiscal y Equidad Social”, Convenio de Préstamo BCIE-2045, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato para la **ADQUISICIÓN DE DIEZ VEHÍCULOS, DIESEL, DOBLE CABINA, DOBLE TRACCIÓN (4X4)**.
2. El Programa de Asignación Familiar (PRAF), invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Adquisición de los bienes arriba detallados. El plazo de entrega los bienes deberá realizarse según lo convenido en la Sección VI Lista de Requisitos, numeral 1 Lista de Bienes y Plan de Entrega.
3. La presente Licitación Pública Nacional y su respectivo contrato se registrarán por las normas para la aplicación de la Política para la obtención de bienes y servicios relacionados y servicios de consultoría con recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica BCIE y supletoriamente por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y demás leyes afines con sus respectivas normas reglamentarias.
4. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: El Programa de Asignación Familiar (PRAF), dirigiendo sus consultas al correo electrónico que aparece al final del presente llamado, y revisar los documentos de licitación en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “**Honducompras**”. (www.honducompras.gob.hn)
5. Los requisitos de calificación incluyen, factores legales, técnicos y financieros, el oferente debe estar formalmente constituido y registrado, la oferta debe ser presentada por el representante legal de la empresa, el oferente debe estar habilitado para contratar con el Estado de Honduras, entre otros.
6. Las ofertas deberán presentarse a la dirección indicada al final de este llamado, a más tardar el día **martes 27 de marzo**

de 2012, a las 10:00 A.M., hora oficial de la República de Honduras. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, el día **martes 27 de marzo de 2012**, a las 10:15 A.M., hora oficial de la República de Honduras.

7. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al 2% (dos por ciento) del monto total ofertado.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de febrero de 2012

17 M. 2012

Aviso de Licitación Pública Internacional
República de Honduras

PROGRAMA MULTISECTORIAL DE EMERGENCIA: FORTALECIMIENTO FISCAL Y EQUIDAD SOCIAL

Convenio de Préstamo BCIE-2045

“ADQUISICIÓN DE CIENTO SESENTA Y CUATRO (164) MOTOCICLETAS TODO TERRENO CON SUS RESPECTIVOS CASCOS DE PROTECCIÓN” LPI No. 01/PRAF/BCIE/2045/2012

1. El Estado de Honduras ha recibido un préstamo del Banco Centroamericano de Integración Económica, BCIE para financiar el costo “Programa Multisectorial de Emergencia: Fortalecimiento Fiscal y Equidad Social”, Convenio de Préstamo BCIE-2045, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el contrato para la **ADQUISICIÓN DE CIENTO SESENTA Y CUATRO (164) MOTOCICLETAS TODO TERRENO CON SUS RESPECTIVOS CASCOS DE PROTECCIÓN**.
2. El Programa de Asignación Familiar (PRAF), invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Adquisición de los bienes arriba detallados. El Plazo de entrega de los bienes deberá realizarse según lo convenido en la Sección VI Lista de Requisitos, Numeral 1 Lista de Bienes y Plan de Entrega.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI) establecidos en las Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Centroamericano de Integración Económica, BCIE y en forma supletoria la Ley de Contratación de Estado y su respectivo Reglamento, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.
4. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: El Programa de Asignación Familiar

(PRAF), dirigiendo sus consultas al correo electrónico que aparece al final del presente llamado, y revisar los documentos de licitación en el Sistema de Información de Contratación y Adquisición del Estado de Honduras, "Honducopras", (www.honducopras.gob.hn).

5. Los requisitos de calificación incluyen, factores legales, técnicos y financieros, el oferente debe estar formalmente constituido y registrado, la oferta debe ser presentada por el representante legal de la empresa, el oferente debe estar habilitado para contratar con el Estado de Honduras, entre otros.

6. Las ofertas deberán presentarse a la dirección indicada al final de este Llamado, a más tardar el día **Lunes 16 de abril de 2012, a las 10:00 A.M.**, hora oficial de la República de Honduras. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, el día **Lunes 16 de abril de 2012, a las 10:15 A.M.**, hora oficial de la República de Honduras.

7. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el 2% sobre el monto total ofertado.

Tegucigalpa, M.D.C. 27 de febrero de 2012

17 M. 2012

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés de mayo del dos mil once, la señora ANDREA SUYAPA ALMENDARES, interpuso demanda en el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con orden de ingreso número 275-11 promovida por la señora ANDREA SUYAPA ALMENDARES, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, para que se decrete la nulidad de un Acto Administrativo particular emitido con infracción total al procedimiento y requisitos legales. Se alega notificación defectuosa. Reconocimiento de una situación jurídica particular individualizada y para su pronto restablecimiento del derecho violado se ordene el reintegro al cargo en iguales o mejores condiciones. A título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir. Con sus respectivos incrementos salariales que se produzcan durante la secuela del juicio. Derechos adquiridos, décimo tercer, décimo cuarto mes de salario, vacaciones doblemente remuneradas, bonos, quinquenios, costas, se anexan documentos, petición y poder. **Relacionado con el Acuerdo No. 47687-SE-2011 de fecha 23 de mayo del 2011.**

CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA POR LEY

17 M. 2012

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Sociedad **LITHOPRESS INDUSTRIAL, S. A.**, para que asistan a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se verificará en las oficinas de la empresa, en esta ciudad localizadas en el boulevard Suyapa, frente a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, el día 20 de abril del dos mil doce a las nueve y media de la mañana, para tratar los puntos contenidos en la siguiente agenda:

- 1.- Lectura, discusión y aprobación o modificación del acta anterior.
- 2.- Discusión, aprobación o modificación del balance después de oído el informe del comisario y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
- 3.- Nombramiento o renovación en su caso de los administradores y el comisario.
- 4.- Determinar los emolumentos correspondientes a los administradores y comisario.

De no reunirse el quórum de la ley en fecha indicada, la Asamblea se verificará el día siguiente en el mismo lugar y hora con los accionistas que concurren.

Tegucigalpa, M. D. C., 13 marzo del 2012

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

17 M. 2012

La EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.